

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA UNIDAD RECAUDACION VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO

EDICTO

D. Rufino Javier Morillo Manzanares, Jefe de la Unidad de Recaudación de Vejer de la Frontera del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, titular de los valores de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos

CONCEPTO

Suministro de Agua 6 Bimestre de 2024

PLAZOS DE INGRESO

Del 02 de Diciembre de 2025 hasta el 02 de Febrero de 2026, ambos inclusive.

MODALIDADES DE PAGO

El pago podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en días laborables y en horario de caja.

Mediante bizum o tarjeta bancaria

- A través de la app "DipuPay" disponible en Google Play y App Store.
- A través de nuestra Sede Electrónica, en: <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar).

Mediante pago aplazado

- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria.
- A través de un plan personalizado de pago.

Mediante pago en entidades de crédito previa obtención de díptico/carta de pago

Puede obtener el díptico/carta de pago a través de las siguientes vías:

- Nuestra Sede Electrónica, <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar). Mediante esta opción puede también pagar mediante bizum o tarjeta bancaria.
- Presencialmente, en las oficinas del SPRyGT de la Diputación de Cádiz (https://www.dipucadiz.es/recaudacion_y_gestion_tributaria/red-de-oficinas/), solicitando cita previa en: <https://www.citapreviasprygt.es/> (o en el teléfono 856 940 262).

Una vez obtenida la carta de pago deberá acudir a las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 956450033 de la Unidad de Recaudación de Vejer de la Frontera o con carácter excepcional y con cita previa (solicitándola en: <https://www.citapreviasprygt.es/> o en el teléfono 856 940 262) de la unidad sita en Cl Plazuela nº1, en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento, 03/12/2025. El Jefe de la Unidad de Recaudación. Fd.o: Rufino Javier Morillo Manzanares.

Nº 194.590

AREA DE PRESIDENCIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE OLVERA PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA MATERIAL CONSISTENTE EN LA ATRIBUCIÓN DE LA COMPETENCIA EN MATERIA DE RECURSOS CONTRACTUALES AL TRIBUNAL DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ

REUNIDOS

De una parte Da. Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y en el acuerdo de Pleno de fecha 20/03/2013, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz.

De otra parte, Remedios Palma Zambrana, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Olvera, en virtud de su nombramiento y de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

EXPONEN

1. La 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) contempla la regulación del recurso especial en materia de contratación. En su artículo 46.4, en relación con el órgano competente que en el ámbito de las Corporaciones Locales ha de resolver los recursos especiales en materia de contratación, establece

que “la competencia para resolver los recursos será establecida por las normas de las Comunidades Autónomas cuando estas tengan atribuida competencia normativa y de ejecución en materia de régimen local y contratación”.

En el supuesto de que no exista previsión expresa en la legislación autonómica y sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente, la competencia para resolver los recursos corresponderá al mismo órgano al que las Comunidades Autónomas en cuyo territorio se integran las Corporaciones Locales hayan atribuido la competencia para resolver los recursos de su ámbito.

En todo caso, los Ayuntamientos de los municipios de gran población a los que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y las Diputaciones Provinciales podrán crear un órgano especializado y funcionalmente independiente que ostentará la competencia para resolver los recursos. Su constitución y funcionamiento y los requisitos que deben reunir sus miembros, su nombramiento, remoción y la duración de su mandato se regirá por lo que establezca la legislación autonómica, o, en su defecto, por lo establecido en el artículo 45 de esta Ley. El Pleno de la Corporación será el competente para acordar su creación y nombrar y remover a sus miembros. El resto de los Ayuntamientos podrán atribuir la competencia para resolver el recurso al órgano creado por la Diputación de la provincia a la que pertenezcan.

Asimismo, el artículo 120 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, prevé que los órganos de recursos contractuales regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, serán los competentes en sus ámbitos respectivos y en relación con las entidades enumeradas en el artículo 5.1 de este real decreto-ley, así como a las que estén adscritas o vinculadas a ellas, o a las que hayan otorgado un derecho especial o exclusivo, para ejercer resolver las reclamaciones que se planteen por infracción de las normas contenidas en dicho real decreto-ley respecto de los contratos cuyos procedimientos de adjudicación se regulan en el mismo.

El Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, respecto de las entidades locales de Andalucía y los poderes adjudicadores vinculados a las mismas, en su artículo 10, establece que en el ámbito de las Entidades Locales andaluzas, y de los poderes adjudicadores vinculados a las mismas, la competencia para el conocimiento y resolución de recurso especial en materia de contratación, de la cuestión de nulidad y de las reclamaciones a que se refiere su artículo 1, corresponderá a los órganos propios, independientes y especializados que las mismas creen, que actuarán con plena independencia funcional conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público. Sin perjuicio de ello, prevé igualmente dicho precepto que de conformidad con la competencia de asistencia material a los municipios que atribuye a las provincias el artículo 11.1.c) de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, y en la forma regulada en el artículo 14.2 de dicha Ley, el conocimiento y resolución de estos recursos especiales y de las citadas cuestiones e nulidad y reclamaciones podrán corresponder a los órganos especializados en esta materia que puedan crear las Diputaciones Provinciales.

Mediante acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz de fecha 20/03/2013 se procedió la creación de Tribunal Administrativo de Recursos contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz, al que se atribuye la resolución de los recursos especiales en materia de contratación y las cuestiones de nulidad regulados en la Ley 30/2007, de 30 de octubre (actualmente, LCSP), así como las reclamaciones en los procedimientos de adjudicación y las cuestiones de nulidad sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, que pudieran plantarse en relación con la actividad contractual de la Diputación y sus entidades instrumentales que ostenten el carácter de poder adjudicador. Igualmente, en virtud del citado acuerdo se aprobó aceptar la atribución a la Diputación, y el ejercicio por ésta en régimen de asistencia material de la prevista en el artículo 14 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, de la competencia para el conocimiento y resolución de tales recursos, reclamaciones y cuestiones, que pueda corresponder a las entidades locales de la provincia de Cádiz o sus poderes adjudicadores, cuando éstos hagan uso de la facultad prevista a tal efecto en el citado artículo 10 del Decreto 322/2011.

2. El Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz está adscrito al Área de Economía, Hacienda y Gestión Administrativa, conforme a la nueva organización provincial, y actúa con plena independencia funcional en el ejercicio de sus competencias.

3. El Ayuntamiento de Olvera ha decidido acogerse a la opción establecida en el artículo 10 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, a cuyo fin se celebra el presente Convenio con la Diputación de Cádiz, en virtud del cual se someterán a la resolución que adopte el tribunal Administrativo de Recursos contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz los recursos, reclamaciones y cuestiones mencionados en el párrafo primero correspondientes al Ayuntamiento de Olvera y a sus entidades vinculadas que tienen la condición de poderes adjudicadores.

En consecuencia, ambas entidades acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Naturaleza.

El presente Convenio de Colaboración (en adelante, el Convenio) se celebra al amparo de lo dispuesto en los artículos 46.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público, el artículo 10 del Decreto 332/2011, de 1 de noviembre, el artículo 14 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía y del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial del Cádiz, rigiéndose, además, por las disposiciones de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio tiene naturaleza interadministrativa, sujetándose en cuanto a su regulación al ordenamiento jurídico-administrativo, encontrándose excluido del ámbito de aplicación de la LCSP conforme a lo previsto en su artículo 6.1. Sin perjuicio de ello, las dudas y lagunas que en su ejecución o interpretación puedan suscitarse se resolverán por el órgano competente aplicando los principios contenidos en la citada Ley.

SEGUNDA. Ámbito objetivo de aplicación.

El objeto del presente Convenio es la atribución por parte del Ayuntamiento de Olvera al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación provincial de Cádiz, en adelante el Tribunal, de la competencia para la tramitación y resolución de los recursos, reclamaciones y cuestiones de nulidad a que se refiere el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, en los términos previstos en la vigente legislación de contratos del Sector Público, así como en la legislación en materia de contratación pública en determinados sectores, incluyendo la de acordar las medidas cautelares de carácter provisional necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que en su momento se dicte y la de fijar las indemnizaciones que, en su caso, procedan. cursos

TERCERA. Ámbito subjetivo de aplicación.

El ámbito subjetivo de aplicación abarcará la actuación contractual susceptible de los procedimientos anteriormente señalados realizada por del Ayuntamiento de Olvera y la de aquellos entes, organismos y entidades vinculados a este que tengan la consideración de poder adjudicador conforme a los dispuesto en el artículo 3.3 de la LCSP, si se integran en la Entidad Local, incluso aunque no ostenten la condición de Administración Pública.

CUARTA. Comunicaciones.

Conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Contratos del sector público y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Tribunal, las comunicaciones entre el Tribunal y el Ayuntamiento de Olvera se realizarán, por medios informáticos o electrónicos.

Cuando no sea posible enviar las comunicaciones por tales medios se utilizará cualquiera de los medios que sean legalmente admisible procurando, en todo caso, optar por el que resulte más ágil.

QUINTA. Obligaciones de las partes.

1. A través del presente convenio la Diputación Provincial de Cádiz se compromete a prestar, a través del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales creado por la misma, la asistencia material consistente en el conocimiento y resolución de los recursos especiales así como las reclamaciones en los procedimientos de adjudicación a que se refiere la Cláusula Segunda, en los términos y plazos previstos en la normativa de aplicación.

2. A través del presente convenio el Ayuntamiento de Olvera se compromete a realizar las actuaciones precisas para permitir el adecuado ejercicio de las competencias que por el mismo se atribuyen al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz, y a tal efecto:

- a. La remisión de las comunicaciones, de los informes y de los expedientes administrativos relativos a los recursos y demás procedimientos de los que haya de conocer el Tribunal deberá hacerse dentro de los plazos previstos en la normativa de aplicación, incluyendo en el caso de los expedientes administrativos, toda la documentación integrante de los mismos, salvo que expresamente se indicara otra cosa por el Tribunal al reclamarlo.
- b. Los actos y resoluciones que, a tenor de lo dispuesto en la legislación de contratos del Sector Público, así como en la legislación en materia de contratación pública en determinados sectores, sean susceptibles de recurso especial o reclamación respectivamente, deberán indicar, a partir de la fecha de entrada en vigor de este Convenio, la competencia del Tribunal para el conocimiento y resolución de los mismos.

3. El presente convenio no conlleva la asunción de compromisos económicos para ninguna de las partes.

4. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes dará lugar a la resolución del Convenio en los términos previstos en la Cláusula Décimo Tercera.

SEXTA.- Protección de Datos de carácter personal

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquier datos e información de carácter personal tratén en virtud de este Convenio de Colaboración, y adecuarán sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, estando obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en dichas normas, así como en las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del presente documento o que puedan estarlo durante su vigencia.

Asimismo se obligan a adaptar y mantener las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del Reglamento y garantice la protección de los derechos de las personas interesadas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del citado Reglamento, cuando el objeto del Convenio conlleve tratamiento de datos personales, las partes adquieren roles de responsable o encargado de tratamiento de dichos datos.

El detalle los datos de carácter personal a tratar, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por las partes, se incluye en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales” que se añade en forma de Addenda a este Convenio documento de acuerdo a la normativa que resulta de aplicación.

SEPTIMA.- Registro electrónico de Convenios de Cooperación

El presente Convenio se remitirá, tras su firma, automáticamente al Registro electrónico de Convenios de cooperación bajo la superior dirección de la Secretaría

General, y su inscripción se efectuará de forma singularizada, identificando en sus datos de inscripción tal condición.

OCTAVA.- Publicidad del convenio

Una vez suscrito el presente Convenio, éste deberá ser publicado en los perfiles de contratante de la Diputación Provincial de Cádiz y del Ayuntamiento de Olvera sin perjuicio de la publicación en Boletín oficial que igualmente proceda en función de su contenido.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa en Transparencia derivada tanto de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la autonómica Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente Convenio será publicado en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/convenios>) así como en la página web/portal del Ayuntamiento de Olvera.

NOVENA.- Comunicación a la Consejería competente sobre régimen local

Conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, una vez aprobado el presente Convenio, se remitirá copia del mismo a la Consejería competente sobre régimen local.

DÉCIMA. Entrada en vigor y duración.

1. El presente Convenio producirá efectos desde su suscripción y tendrá una duración de cuatro años, salvo que por cualquiera de las partes se hubiese denunciado el mismo con anterioridad. En caso de denuncia formulada por el órgano competente de cualquiera de las partes, el convenio quedará sin efectos y el Tribunal procederá a la devolución de los expedientes que se encuentren pendientes de resolver.

2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

2. Una vez suscrito, el Convenio producirá efectos respecto a los recursos, reclamaciones o cuestiones de nulidad pendientes de resolver en el momento de su suscripción de los que no esté conociendo cualquier otro órgano especializado en esta materia.

DÉCIMO PRIMERA.- Comisión de seguimiento

1. A los efectos de coordinación y seguimiento del cumplimiento de los fines del presente Convenio, podrá constituirse una Comisión de Seguimiento, integrada por la persona titular de la Presidencia del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz, dos representantes designados por la Diputación Provincial de Cádiz y dos representantes del Ayuntamiento de Olvera.

2. Serán funciones de la Comisión de Seguimiento las siguientes:

- a. Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio.
- b. Proponer la modificación del Convenio.
- c. Recepcionar, en su caso, los requerimientos de cumplimiento que realice cualquiera de las partes firmantes del convenio.

3. La Comisión de Seguimiento se adaptará, en lo referido a su funcionamiento, a lo previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Cuando haya motivo para ello, la Comisión de Seguimiento se reunirá a petición de cualquiera de las partes integradas en ella.

DÉCIMO SEGUNDA.- El régimen de modificación del convenio

Las partes en cualquier momento y de común acuerdo, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán modificar las cláusulas del presente Convenio. El acuerdo de modificación será recogido en un addenda que requerirá de su correspondiente tramitación administrativa.

DÉCIMO TERCERA.- Causas de resolución del convenio

Son causas de resolución del Convenio:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo prudencial con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e. La denuncia formulada por el órgano competente de cualquiera de las partes.

La denuncia del convenio no será posible durante la tramitación de un requerimiento de cumplimiento.

En tales casos, el convenio quedará sin efectos y el Tribunal procederá a la devolución de los expedientes que se encuentren por resolver.

DÉCIMO CUARTA. Jurisdicción competente.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la ejecución e interpretación del convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, con carácter previo, a través de la Comisión de Seguimiento. Si dicho acuerdo no pudiera alcanzarse, el orden jurisdiccional Contencioso- Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse.

ANEXO

“TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES”

El presente Anexo constituye el acuerdo para el tratamiento de datos entre la DIPUTACIÓN DE CÁDIZ y el Ayuntamiento de Olvera por el que, con sometimiento expreso a la normativa de protección de datos vigente, acuerdan el tratamiento y protección de los datos personales con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS**PRIMERA. Objeto del Tratamiento.**

Se habilita a LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ, y al personal adscrito a la misma, a tratar, por cuenta del Ayuntamiento de Olvera los datos personales necesarios para la ejecución del presente Convenio y a este único fin.

Los tratamientos responsabilidad del Ayuntamiento de Olvera sobre los que la DIPUTACIÓN DE CÁDIZ intervendrá son los siguientes:

Operaciones de tratamiento que resulten necesarias para la asistencia material de la DIPUTACIÓN DE CÁDIZ al Ayuntamiento de Olvera para el conocimiento, tramitación y resolución de los recursos especiales, reclamaciones y cuestiones de nulidad por el Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz en el marco de la actuación contractual del Ayuntamiento de Olvera.

El tratamiento de los datos personales podrá comprender:

<input checked="" type="checkbox"/> Recogida (captura de datos)	<input checked="" type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input type="checkbox"/> Estructuración	<input type="checkbox"/> Modificación
<input checked="" type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input type="checkbox"/> Extracción (retrieval)	<input checked="" type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesión
<input checked="" type="checkbox"/> Difusión	<input type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Limitación
<input type="checkbox"/> Supresión	<input checked="" type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input checked="" type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de información)	<input checked="" type="checkbox"/> Recuperación
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input checked="" type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input checked="" type="checkbox"/> Copia de seguridad	<input type="checkbox"/> Otros: (indicar)

SEGUNDA. Identificación de la información afectada.

Para la ejecución del presente Convenio, el Ayuntamiento de Olvera pone a disposición de la DIPUTACIÓN DE CÁDIZ la información cuyas características se describen a continuación:

- Categorías de interesados cuyos datos personales podrán ser tratados por la encargada de tratamiento:

Ciudadanía/personas físicas de Licitadoras/Contratistas.

- Tipos de datos personales que podrán ser tratados por la encargada de tratamiento:

Datos personales contenidos en las comunicaciones, informes y en la documentación integrante de los expedientes administrativos relativos a los recursos y demás procedimientos de los que haya de conocer el Tribunal, de entre los siguientes:

Datos identificativos	Nombre, apellidos, DNI, número de la Seguridad Social/mutualidad, nº de tarjeta sanitaria, teléfono, correo electrónico personal, dirección, firma manuscrita, firma electrónica, firma digital, firma biométrica, imagen, voz, nombre de usuario, dirección IP, imagen, matrícula de vehículo, geolocalización y georeferenciación de un inmueble etc...
Características personales	Características físicas, edad, sexo, estado civil, datos de familia, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, lengua materna, etc...
Circunstancias familiares y sociales	Condición de familia numerosa, desempleada, pensionista; características del alojamiento, vivienda, preferencias, aficiones, estilo de vida, número de hijos, pertenencia a clubes o asociaciones, permisos, licencias, autorizaciones, datos no económicos de la nómina; patrimonio inmobiliario (bienes muebles o semovientes).
Información laboral, detalle del empleo	Categoría profesional, puesto de trabajo, experiencia profesional, nómina, pertenencia a colegios profesionales, control de presencia, detalle del empleo relacionados con otras actividades y causas de posible incompatibilidad. etc...
Académicos y profesionales	Profesión, formación, títulos, historial académico, etc...
Financieros	Ingresos, rentas, datos bancarios, inversiones, créditos, préstamos, avales, planes de pensiones, datos económicos de nómina, impuestos, seguros, hipotecas, tarjetas de crédito, etc...
Información comercial	Actividades y negocios, licencias comerciales, creaciones artísticas, literarias, suscripciones a publicaciones etc...
Categorías especiales de datos	Origen étnico o racial, Opiniones políticas, convicciones filosóficas o religiosas, Afilación sindical; genéticos (cualquier información relativa a las características genéticas de la persona, incluidos los análisis de ADN o ARN y siempre que los datos no se hayan anonimizado), Biométricos dirigidos a identificar de manera inequívoca a una persona física (reconocimiento facial, escáner del iris, análisis de retina, reconocimiento de voz, huella dactilar, análisis de la firma, etc.), relativos a la salud (todo dato relacionado con la salud física o mental de la persona; enfermedades, lesiones, resultado de pruebas o exámenes médicos, etc.), relativos a la vida sexual o la orientación sexual, etc...

- Finalidades para las que la encargada tratará los datos personales:

Para la realización de todas las actuaciones necesarias para dar cumplimiento al objeto del convenio.

TERCERA. Duración del tratamiento.

El tratamiento de datos tendrá la misma duración que el Convenio del que trae causa, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste.

A la finalización del Convenio, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del mismo.

CUARTA. Disposición de los datos a su finalización.

La DIPUTACIÓN DE CÁDIZ, una vez finalizado el encargo, procederá respecto de los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso, así como aquellos generados por causa del tratamiento y los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, a:

Devolver a la responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la Encargada del Tratamiento. No obstante, la Encargada del Tratamiento puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

QUINTA. Obligaciones de la DIPUTACIÓN DE CÁDIZ.

1. Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Convenio, demás documentos aplicables a la ejecución del mismo y aquellas que reciba del Ayuntamiento de Olvera por escrito en cada momento.

El Ayuntamiento de Olvera no autoriza el acceso o tratamiento a otros datos que no sean los especificados anteriormente y si se produjera un acceso accidental o incidental a datos personales distintos los autorizados, la DIPUTACIÓN DE CÁDIZ deberá ponerlo en su conocimiento con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

2. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento o los que recoja para su inclusión sólo para la finalidad objeto de este encargo, en ningún caso para fines propios. La DIPUTACIÓN DE CÁDIZ será considerada responsable del tratamiento cuando destinase los datos distinta finalidad, los comunicara o los utilizará incumpliendo las estipulaciones de este anexo y/o la normativa vigente.

3. Tratar los datos personales con un nivel de seguridad adecuado al riesgo, con sujeción a la Política de Seguridad de la Información y a las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento de Olvera. En cumplimiento de lo indicado, adoptará las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso, implantando mecanismos para:

- Garantizar la disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
- El cumplimiento por su personal de las medidas de seguridad establecidas por la Diputación de Cádiz.

La documentación acreditativa de la gestión de los riesgos efectuada podrá ser solicitada en cualquier momento por el Ayuntamiento de Olvera.

4. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este Convenio y garantizar que las mismas son informadas y se comprometen, de forma expresa y por escrito, a seguir las instrucciones para respetar la confidencialidad y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, garantizando la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales.

5. Mantener el deber de secreto y la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del Convenio, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.

Esta obligación se extiende a toda persona autorizada que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento, debiendo instruir a las personas a su cargo de este deber de secreto y de su mantenimiento aún después de la finalización del convenio o de su desvinculación.

6. No comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación, salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Ayuntamiento de Olvera.

7. Comunicar al Ayuntamiento de Olvera la designación de Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea obligatorio, indicando su identidad y datos de contacto.

8. Colaborar el Ayuntamiento de Olvera en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas. En este sentido, comunicará al Ayuntamiento de Olvera las violaciones de seguridad que afecten a los datos personales objeto de tratamiento de forma inmediata, a más tardar en el plazo de 72 horas y con el contenido mínimo detallado en el artículo 33.3 del RGPD.

9. Asistir al Ayuntamiento de Olvera en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante la DIPUTACIÓN DE CÁDIZ, dará traslado inmediato al Ayuntamiento de Olvera.

10. En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de Ayuntamiento de Olvera.

11. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa.

12. En el momento de la recogida de los datos personales y de acuerdo con las instrucciones del Ayuntamiento de Olvera facilitará la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar.

13. Si la ejecución del tratamiento de datos implica la utilización de servidores, la ubicación de los mismos será en territorio de la Unión Europea, debiendo comunicar al Ayuntamiento de Olvera cualquier ubicación diferente a la indicada.

14. En caso de pretender contratar con terceros la ejecución del tratamiento de datos, su modificación o sustitución, deberá ser autorizada expresamente, por escrito y con carácter previo por el Ayuntamiento de Olvera debiendo facilitar toda la información que resulte necesaria a efectos de dicha autorización.

SEXTA. Modificación de los términos del Anexo.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del Convenio resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este anexo, se formulará uno nuevo que no supondrá modificación del convenio y deberá ser suscrito por los intervinientes.

10 de diciembre de 2025. Fdo.: Almudena Martínez Del Junco Presidenta.
9 de diciembre de 2025. Fdo.: Remedios Palma Zambrana.

Nº 199.227

AREA DE TRANSICION ECOLOGICA Y DESARROLLO A LA CIUDADANIA CONSORCIO INSTITUCION FERIAL DE CADIZ (C-IFECA)

EDICTO

Habiéndose aprobado inicialmente por la Junta General del Consorcio IFECA, en el punto 2 de la sesión extraordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2025, el expediente de Modificación Presupuestaria de Suplemento de Crédito n.º 1/2025/SC, financiado con remanentes de tesorería para Gastos Generales.

Habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 220 del día 18 de noviembre de 2025 (edicto n.º 182.241), sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobada, de conformidad con lo prescrito en los arts. 169.1 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 20.1 y 42.1 RD 500/1990, de 20 de abril, procediendo a su publicación resumida por capítulos.

RESUMEN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO N.º 1/2025/SC, FINANCIADO CON REMANENTES DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES:

Modificación	Aplicación	Importe
Suplemento de crédito	4311A 91300	749.819,73 €
		Total 749.819,73 €
Financiado con:		
Remanente de tesorería para gastos generales	87000	749.819,73 €

Contra la presente aprobación definitiva, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

11 de diciembre de 2025. El Secretario del Consorcio C-IFECA. Fdo.: Francisco Javier López Fernández. La Presidenta del Consorcio C-IFECA. Fdo.: Almudena Martínez del Junco.

Nº 199.865

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL SOBRE LA JUSTIFICACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LAS ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Dependencia: Secretaría General. Expediente: SEC-VAR 13/2024

Con fecha 28 de octubre de 2025, el Ayuntamiento Pleno acordó en sesión ordinaria la aprobación definitiva del proyecto de Reglamento Municipal sobre la justificación y transparencia de las asignaciones a los grupos políticos municipales del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local sin que por parte de la Subdelegación del Gobierno, ni de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz se haya formulado el requerimiento previsto en el apartado primero del referido precepto, procede por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2º de la citada Ley, la publicación completa del texto del Reglamento aprobado.

En consecuencia con lo expuesto, a continuación se inserta el texto completo del citado Reglamento para general conocimiento, entrando en vigor al día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el citado acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

En Chiclana de la Frontera, a 25 de noviembre de 2025. La Delegada Municipal de Régimen Interior. Fdo.: Ana María González Bueno. El Secretario General. Fdo.: Antonio Aragón Román.

"REGLAMENTO MUNICIPAL SOBRE LA JUSTIFICACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LAS ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

ÍNDICE

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	PÁGINA
1	De la dotación económica.	2
2	Obligaciones de los grupos políticos municipales.	2
3	Destino de las asignaciones.	2
4	Obligación de la llevanza de contabilidad específica.	4
5	La justificación de las asignaciones.	5
6	Pago y reintegro.	9
7	Rendición de cuentas.	9
DISPOSICIÓN ADICIONAL		9
DISPOSICIÓN FINAL		9

Artículo 1. De la dotación económica.

El artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de personas que integran cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

La dotación económica será aprobada por el Pleno de la Corporación, debiendo los grupos políticos municipales beneficiarios cumplir el régimen de contabilidad, justificación y control regulado en la presente disposición de carácter general.

Artículo 2. Obligaciones de los grupos políticos municipales.

Los grupos municipales, para poder ser beneficiarios de esta asignación tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Obtener un número de identificación fiscal propio y diferenciado del partido político al que se encuentre vinculado.
- b) Obtener un número de cuenta corriente de su titularidad.
- c) Llevar una contabilidad específica de sus gastos e ingresos.
- d) Conservar los justificantes de gastos e ingresos que respalden los asientos contables.
- e) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El otorgamiento de la asignación quedará condicionada a la presentación de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, y de la declaración de responsabilidad de no estar incursa en ningún procedimiento de reintegro.
- f) Si, con cargo a dichos fondos, los grupos abonan honorarios profesionales u otros gastos sujetos a retención, estarán obligados a practicar las correspondientes retenciones, así como su ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Artículo 3. Destino de las asignaciones.

Se consideran, entre otras, actividades que conlleven la realización de gastos propios del funcionamiento de los grupos políticos municipales, las siguientes:

- a) Los actos públicos que el respectivo grupo del Ayuntamiento realice para la difusión ante la sociedad civil, asociaciones, o grupos municipales de sus iniciativas y propuestas políticas impulsadas desde el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y sus grupos políticos municipales.
- b) Los gastos de difusión en los medios de comunicación, folletos, buzoneo y medios similares de las iniciativas propias del grupo.
- c) Gastos de representación, gastos de manutención por reuniones con personas titulares de alcaldías, concejalías y miembros de otras entidades locales y administraciones, así como con el personal empleado público de todas ellas, con el fin de coordinar políticas o negociar asuntos o cuestiones que afecten a las funciones y tareas del grupo político en el Ayuntamiento.
- d) Suministros de bienes no inventariables, consumibles, telefonía, mantenimiento del servicio informático propio, de la web del grupo político.
- e) Contratos de alquiler, a nombre del grupo, de locales necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- f) Contratación de personal o de servicios profesionales en apoyo de las tareas y obligaciones propias del grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa, incluida los seguros de cobertura de la responsabilidad civil en el ejercicio del cargo de concejal.
- g) Comisiones bancarias de gestión y mantenimiento de la cuenta corriente abierta a su nombre.

h) Gastos en formación de los miembros del grupo municipal en cuestiones relacionadas con sus tareas dentro del mismo.

i) Gastos en desplazamiento y manutención de las personas que componen el grupo, con motivo de actos o reuniones de contenido local o sectorial, de interés para el funcionamiento del respectivo grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa.

j) Gastos en material para el ejercicio de la labor corporativa de las personas que componen el grupo municipal, siempre que no constituyan activos fijos de carácter patrimonial.

k) Gastos de asesoramiento para el correcto y eficaz desempeño de la actuación corporativa de los grupos políticos.

l) Transferencias a los partidos políticos bajo cuyas siglas concurrieron en las elecciones municipales en virtud del artículo 2.1 e) de la Ley 8/2007 de Financiación de los Partidos Políticos, mediante la suscripción de un convenio de colaboración.

En el respectivo convenio, suscrito entre el grupo político municipal y el partido político se detallarán los servicios que la formación política se comprometa a prestar a cada grupo político, con una valoración económica de los mismos.

Dichas transferencias deberán ser justificadas mediante la suscripción de convenio de colaboración entre el Grupo Municipal y el partido o formación política vinculada, así como memoria justificativa en la que conste el beneficiario, el objetivo y el importe de las aportaciones.

Los gastos admisibles serán los relacionados con el ejercicio de la labor corporativa del grupo político municipal.

m) La fiscalización limitada previa de las transferencias a los grupos municipales consistirá en verificar los requisitos básicos siguientes:

- Órgano competente.

- Consignación presupuestaria.

- Importe previsto en el acuerdo expreso del Pleno.

- La no existencia de justificación pendiente de presentar en Intervención municipal.

- La no existencia de expediente de reintegro pendiente.

Artículo 4. Obligación de la llevanza de contabilidad específica.

a) Cada grupo político deberá llevar una contabilidad específica de la dotación anual asignada, registrando cada una de las operaciones que realicen y conservando las correspondientes facturas o documento equivalente que contendrán los requisitos exigidos por la legislación vigente y estarán emitidas a nombre del grupo.

b) Dicha contabilidad se deberá poner a disposición del Pleno de la Corporación cuando éste lo solicite.

c) Cada grupo político establecerá internamente sus mecanismos de gestión de la contabilidad y de autorización y de disposición de los gastos.

d) La asignación de los grupos no puede destinarse al pago de remuneraciones de personal que preste servicios a la entidad local ni a la adquisición de bienes que constituyan activos fijos de carácter patrimonial e inventariable.

Las aportaciones que los grupos políticos destinen a los partidos políticos, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de financiación de estos últimos, no serán objeto de contabilidad específica, conforme a lo establecido en el párrafo quinto del apartado 3 del artículo 73 de la Ley de Bases del Régimen Local.

Artículo 5. La justificación de las asignaciones.

a) Cada grupo municipal está obligado a llevar una contabilidad específica de las asignaciones, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

b) Cada grupo municipal deberá presentar en todo caso, ante la delegación municipal con atribuciones en materia de transparencia, la cuenta justificativa de las asignaciones previstas en el artículo 73 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, compuesta por las facturas debidamente conformadas y demás documentos acreditativos de los gastos. Las facturas deberán ser emitidas a nombre del grupo municipal.

c) La justificación se realizará mediante la presentación de los documentos originales que justifiquen las actividades realizadas, que consistirá en la emisión de factura por parte de quien suministre el producto o servicio. Dichas facturas contendrán los datos fiscales y demás requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

d) La justificación del pago se realizará mediante copias de transferencias bancarias o cheques con extracto bancario justificativo de que han sido cobrados.

e) Solo se podrán contratar servicios o suministros por parte de los grupos municipales con aquellas entidades o personas físicas o jurídicas que tengan NIF/CIF correspondiente. Las asignaciones no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

f) Las cuentas justificativas presentadas por los grupos políticos, deberán estar autenticadas mediante firma electrónica de las personas representantes de los Grupos Políticos, y en el supuesto del convenio de colaboración, además con la firma del responsable del partido. Dicha cuenta será informada por los servicios administrativos de la delegación con atribuciones en materia de transparencia, y serán aprobadas por el Pleno Corporativo, previo Informe de la Intervención.

g) La Cuenta Justificativa tendrá el contenido siguiente:

1.- Cuadro resumen de cada uno de los gastos realizados, detallado y totalizado para cada tipo de gasto, en el que consten los datos de cada documento (Proveedor, NIF, nº de factura, fecha de factura, concepto, importe y fecha de pago).

Proveedor	NIF	Nº factura	Fecha	Concepto	Importe	Fecha de Pago	Observaciones

2.- Los documentos acreditativos de los gastos superiores a 1.000 euros (IVA incluido) deberán ser facturas electrónicas o copias digitalizadas debidamente

visadas mediante firma electrónica por el representante del Grupo Municipal. Ello sin perjuicio de que, conforme a lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la relevancia del justificante en el procedimiento de concesión o de justificación lo exija, o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se pueda solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que se podrá requerir la exhibición de la factura o documento original.

No se presentará original o copia de las facturas de gastos realizados por el partido político, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente apartado.

En todo caso deberán presentarse ordenados o clasificados por los distintos tipos de gasto, con los siguientes requisitos:

- Deberán ser facturas expedidas que cumplan los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. Excepcionalmente se admitirán facturas simplificadas en los casos previstos legalmente.

- Listados de movimientos bancarios de la cuenta corriente en la que se realizan los pagos, o bien copia de las transferencias bancarias que acrediten el pago de cada factura de gasto superior a 1.000 euros (IVA incluido).

3.- Cuando se haya firmado convenio de colaboración de las aportaciones al partido político se deberá incorporar a la cuenta justificativa. El convenio con el contenido señalado en estas Bases y Memoria Anual que detalle el destino último de dichos fondos o el gasto final al que se han destinado conforme a lo acordado en el convenio.

4.- Declaración responsable del representante del Grupo Político Municipal señalando que la totalidad de los gastos detallados en la cuenta justificativa son ciertos y han sido destinados a las actividades y funcionamiento del Grupo Político Municipal con arreglo a lo establecido en la presente Base y en la normativa vigente. El hecho de que solo tengan que presentarse (a excepción de las facturas de gastos realizados por el partido político) original o copia de las facturas o documentos de gasto superiores a 1.000 euros (IVA incluido), no exime de la necesidad de que todos los gastos deban cumplir la normativa sobre facturación y conservarse por el Grupo político a disposición del Pleno y la Intervención Municipal si así se requiriera al objeto de posibilitar las actuaciones de control y verificación. Así mismo no cabe fraccionar un gasto con el objeto de eludir el requisito de presentación del documento original de gasto o copia de este.

5.- Durante el mandato corporativo, la cuenta justificativa se deberá presentar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del ejercicio presupuestario, esto es hasta el 30 de marzo del ejercicio siguiente. En el ejercicio en que finalice el mandato corporativo, se deberá presentar la cuenta justificativa, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización de dicho mandato, esto es, hasta el 30 de septiembre del ejercicio.

6.- Además de la función Interventora que se ejerza mediante fiscalización limitada previa de la cuenta justificativa, ésta será objeto de control financiero a posteriori, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local o, cuando se solicite a través del Pleno y se incluya en el Plan anual de control financiero permanente.

El remanente no gastado, o no justificado a la finalización de cada ejercicio o al mandato corporativo en el ejercicio en que se produzca, deberá ser reintegrado al ayuntamiento en la Tesorería municipal en el plazo establecido en la Ley General Tributaria para los ingresos de derecho público.

Se adjunta el siguiente modelo de cuenta justificativa:

“_____ con DNI _____ en representación del Grupo Político _____ con NIF _____ habiéndose recibido por parte del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera la cantidad de _____ € correspondientes a la asignación a grupos políticos, ejercicio de _____ formula la siguiente certificación responsable:

I) Que se han asentado en la contabilidad de ingresos del grupo político al que represento las cantidades relativas a ingresos recibidos por estas asignaciones por importe de _____ € correspondientes al ejercicio de _____.

II) Que se han asentado en la contabilidad de gastos del Grupo Político al que represento las cantidades gastadas por el Grupo Político que forman parte de la presente cuenta justificativa y cuyo desglose es el siguiente:

Concepto de gastos	Importe
Total	

III) Que de la totalidad de gastos detallados en la cuenta justificativa anterior, ninguno se corresponde con gastos de personal de la propia Corporación, ni con adquisición de activos fijos de carácter patrimonial.

IV) Que la totalidad de los gastos detallados en la cuenta justificativa son ciertos y han sido destinados a las actividades y funcionamiento del Grupo Político Municipal con arreglo a lo establecido en la presente Base y en la normativa vigente

V) Que el saldo resultante a 31 de diciembre de los ingresos y gastos del ejercicio _____ asciende a la cantidad de _____ €.

En Chiclana de la Frontera , a _____ .

Fdo: _____

h) La cuenta justificativa será objeto de comprobación por la Intervención General que emitirá un primer informe provisional que será remitido a cada uno de los Grupos para que presenten en el plazo de 15 días las alegaciones oportunas. Posteriormente analizadas las alegaciones si las hubiese, se emitirá informe definitivo, o se elevará a definitivo el provisional en caso de que no se hubiesen presentado, que se remitirá al Pleno junto a las Cuentas Justificativas para su aprobación. En la Fiscalización de la misma se realizarán las siguientes verificaciones:

- Que consta el Informe propuesta para la aprobación de la cuenta justificativa.
- Que consta Informe favorable de la cuenta justificativa emitido por los servicios administrativos de la delegación con atribuciones en materia de transparencia.
- Que el Grupo Político Municipal ha presentado la cuenta justificativa en el modelo adecuado y debidamente cumplimentado.
- Que los conceptos incluidos en la cuenta justificativa se corresponden con gastos justificables.
- Que constan originales o copias compulsadas de las facturas o documentos acreditativos de gastos superiores a 1.000 euros (no se presentará original o copia de las facturas de gasto realizadas por el partido político).
- Que el Grupo Político Municipal aporta certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Hacienda Autonómica, Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y Seguridad Social o autoriza al Ayuntamiento para que obtenga dicha información.
- Cuando existan aportaciones al partido político, que se ha presentado el Convenio con el contenido establecido en las presentes Bases, la Memoria Anual y los documentos justificativos de los gastos.

i) No podrá liberarse un nuevo pago por asignación correspondiente a un ejercicio, si no se han presentado las justificaciones del ejercicio anterior. Así mismo, en cada ejercicio deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

j) En año electoral, con motivo de la renovación de los grupos municipales, cada uno de ellos deberá presentar una cuenta justificativa por el periodo que corresponda al mandato corporativo que finaliza, dentro del mes siguiente a su término.

Los nuevos grupos constituidos deberán presentar la correspondiente cuenta justificativa por el periodo del año que corresponda al nuevo mandato corporativo.

Artículo 6. Pago y reintegro.

a) El abono de la dotación económica a cada grupo se realizará de acuerdo con el Plan de Tesorería Municipal.

b) Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas, deberán ser reintegradas al Ayuntamiento. No se podrá librar ninguna nueva asignación sin tener justificada la anterior.

Artículo 7. Rendición de cuentas.

Las cuentas justificativas se publicarán en el portal de transparencia municipal de acuerdo con los criterios establecidos en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y normativa concordante.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Para todo lo no previsto en este Reglamento resultará de aplicación la normativa en materia de Régimen Local, Transparencia y Buen Gobierno.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resultando de aplicación a las asignaciones que se aprueben a partir de tal fecha.

Nº 192.455

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Medina Sidonia en sesión ordinaria celebrada el 20 de noviembre de 2025, adoptó acuerdo relativo a la aprobación inicial del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Sectorial de Salud de Medina Sidonia.

El documento aprobado se encuentra a disposición de los interesados que deseen consultararlo en el Tablón electrónico de Anuncios y Edictos de la página web del Ayuntamiento www.medinasidonia.es. Para su consulta por los interesados que no dispongan de dispositivo electrónico, el documento se encuentra en la oficina de Secretaría General en la que podrán consultarla con cita previa a través del teléfono 956410005 extensión 5512.

Lo que se hace público para general conocimiento y se abre un periodo de treinta días hábiles desde la publicación de este edicto para que por los interesados puedan formularse alegaciones u observaciones. Si no se presentaran alegaciones u observaciones, pasado este plazo, el documento se considerará definitivamente aprobado y entrará en vigor con la publicación íntegra de su contenido en el BOP.

Medina Sidonia, a 26/11/2025. El Alcalde. Fdo.: José Manuel Ruiz Alvarado.

Nº 194.231

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

ANUNCIO NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIA INTERINA PARA LA PLAZA DE ARQUITECTA SUPERIOR A JORNADA COMPLETA Y COFINANCIADA POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 1931, de fecha 28 de noviembre de 2025, se acuerda el nombramiento como funcionaria interina para la plaza de Arquitecta Superior a jornada completa y cofinanciada para la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, del tenor literal siguiente:

Visto el certificado de la sesión plenaria ordinaria de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, de fecha 18 de junio de 2025, relativo a la propuesta de aprobación del Plan de asistencia económica a municipios de población inferior a 25.000 habitantes para la contratación de personal técnico y publicado en el BOP de Cádiz n.º 118, de fecha 24 de junio de 2025.

Vista la Adenda al Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Cádiz y el Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios para el desarrollo del Plan asistencia económica a municipios de población inferior a 25.000 habitantes para la contratación de personal técnico, de fecha 29 de septiembre de 2025.

Vista la Providencia de Alcaldía, de fecha 4 de noviembre de 2025, por la que se dispone que por parte del Departamento de Personal de Recursos Humanos se proceda a iniciar el procedimiento correspondiente para la contratación de una Arquitecto/a Superior, a jornada completa por un período de 12 meses, con la cofinanciación de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz.

Visto el informe de fiscalización, de fecha 11 de noviembre de 2025, emitido por la Intervención de este Ayuntamiento.

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 1797, de fecha 12 de noviembre de 2025, de aprobación de las Bases de la convocatoria junto con la Convocatoria para la selección de una plaza de Arquitecto/a Superior a jornada completa, en régimen de personal funcionario interino, mediante el sistema de concurso de méritos y cofinanciada por la Excma. Diputación Provincial de Cádiz; siendo publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Los Barrios con número de anuncio 2025/000000119 y de fecha 12 de noviembre de 2025.

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 1854, de fecha 19 de noviembre de 2025, relativo a la aprobación del Listado Definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la selección de una plaza de Arquitecto/a Superior a jornada completa, en régimen de personal funcionario interino, mediante el sistema de concurso de méritos y cofinanciada por la Excma. Diputación Provincial de Cádiz; siendo publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Los Barrios con número de anuncio 2025/000000126 y de fecha 20 de noviembre de 2025.

Vista el Acta del Tribunal Calificador, de fecha 21 de noviembre de 2025, por la que se propone a D. Elena Ordóñez Marmolejo como la persona aspirante, que ha superado el concurso de méritos convocado por este Ayuntamiento para la provisión temporal de la plaza de Arquitecta Superior (a jornada completa), cofinanciada por la Excma. Diputación Provincial de Cádiz y publicada en el Tablón de Edictos con número 2025/000000129 y de fecha 24 de noviembre de 2025.

Vista las alegaciones presentadas por el aspirante D. Mario Helio Fernández Ardanaz, con registro general de entrada 2025016953 y de fecha 24 de noviembre de 2025.

Vista el Acta del Tribunal Calificador, de fecha 27 de noviembre de 2025, por la que se resuelven las alegaciones presentadas por el aspirante D. Mario Helio Fernández Ardanaz y se propone a D. Elena Ordóñez Marmolejo como la persona aspirante, que ha superado el concurso de méritos convocado por este Ayuntamiento para la provisión temporal de la plaza de Arquitecta Superior (a jornada completa), cofinanciada por la Excma. Diputación Provincial de Cádiz y publicada en el Tablón de Edictos con número 2025/000000132 y de fecha 28 de noviembre de 2025.

Visto lo dispuesto en el art. 10.1.c del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de forma que el nombramiento de funcionaria interina responde a una necesidad extraordinaria y urgente de cara a reforzar e impulsar la gestión y tramitación de proyectos urbanísticos y de naturaleza temporal al venir cofinanciada dicha plaza con cargo a la Excma. Diputación Provincial de Cádiz.

En virtud de cuanto se ha expuesto, y de conformidad con el Decreto 1902/2023, de 20 de octubre, de delegación de competencias y en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Realizar el nombramiento como funcionaria interina a favor de D. Elena Ordóñez Marmolejo, con D.N.I.:***8440**, para ocupar la plaza de Arquitecta Superior perteneciente al Grupo: A, Subgrupo: A1, Escala: Administración Especial; Subescala: Técnica, a jornada completa y por un período de 12 meses.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la interesada comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

En el caso que el nombramiento conlleve cambio de residencia, el plazo se ampliará hasta los diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Tercero.- Informar a la interesada acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Cuarto.- Comunicar la presente resolución a los Departamentos de Personal, Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

Quinto.- Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón de Anuncios y en la Web de la Corporación de este Ayuntamiento.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Así lo dije, manda y firma el Sr. Concejal-Delegado del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios en la fecha de la firma electrónica que figura en el presente Documento. De lo que como Secretario doy fe y se procede a su transcripción al Libro de Resoluciones.

Lo que se hace público para general conocimiento en Los Barrios a la fecha de la firma electrónica.

02/12/2025. EL ALCALDE – PRESIDENTE. Fdo.: Miguel Fermín Alconchel Jiménez.

Nº 194.232

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO DE PUBLICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA NORMATIVA PARA EL NOMBRAMIENTO, RATIFICACIÓN Y ENTREGA DE LOS ANTIFACES DE ORO DEL CARNAVAL DE CÁDIZ

El Excmo. Ayuntamiento de Cádiz en sesión plenaria celebrada el día 29 de mayo de 2025, acordó la aprobación inicial de la modificación del Reglamento

para el nombramiento, ratificación y entrega de los Antifaces de Oro del Carnaval de Cádiz, sometiéndose a un período de información pública de 30 días a partir de la publicación del anuncio en el BOP, que se realizó el día 1 de julio de 2025 (BOP nº 123).

Mediante Decreto de fecha 6 de noviembre de 2025, la Alcaldía-Presidencia ha dispuesto la aprobación definitiva de la modificación del Reglamento, su remisión al BOP de Cádiz para la publicación íntegra de su texto, y el envío del mismo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Cádiz, a 01/12/2025. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo: Marcos Mariscal Ruiz

DECRETO

ASUNTO: PUBLICACIÓN MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE ANTIFACES DE ORO

EXPEDIENTE: 2025/34

ANTECEDENTES:

Habiéndose aprobado inicialmente la modificación del Reglamento regulador del procedimiento para el nombramiento, ratificación y entrega de los Antifaces de Oro por acuerdo adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada con fecha 29 de mayo de 2025 al punto 8º del orden del día.

Sometido a información pública por plazo de 30 de días hábiles mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP nº 123 de 1 de julio de 2025) y de su texto íntegro en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento (del 2 de julio de 2025 al 12 de agosto de 2025) y web municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común; y artículo 13.1.c) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

No habiéndose presentado alegaciones al texto, y estableciéndose en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, que en caso de no ser presentadas reclamaciones y sugerencias dentro del plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

NORMATIVA DE APLICACIÓN:

Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 21.1.r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local

DISPONE:

PRIMERO.-Tener por aprobada definitivamente la modificación del Reglamento regulador del procedimiento para el nombramiento, ratificación y entrega de los Antifaces de Oro, aprobada en sesión plenaria celebrada con fecha 29 de mayo de 2025, al punto 8º del orden del día, al no constar presentadas alegaciones al texto.

SEGUNDO.-Publicar el texto íntegro del Reglamento adjuntado al presente como anexo, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos electrónico y en la sede electrónica del Portal de Transparencia del Ayuntamiento, dando así cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa establecidas en el artículo 10.1.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

TERCERO.-Dar traslado del acuerdo y del texto definitivo del Reglamento a la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía al objeto de lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.-el Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación, una vez finalizado el trámite regulado en el citado artículo 65.2, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTO.-Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión que celebre para su conocimiento.

ANEXO

REGLAMENTO REGULADOR DEL PROCEDIMIENTO PARA EL NOMBRAMIENTO, RATIFICACIÓN Y ENTREGA DE LOS ANTIFACES DE ORO DEL CARNAVAL DE CÁDIZ.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El "Antifaz de Oro" es la más alta distinción que, el Ayuntamiento de Cádiz, concede a los autores y componentes de las agrupaciones oficiales que participan en el Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas del Carnaval de Cádiz.

Con esta distinción se quiere reconocer oficialmente su entrega y dilatada dedicación al Concurso durante el transcurso de los años.

Corresponde a la Asamblea Honoraria de Antifaces de Oro proponer el nombramiento de las personas distinguidas con dicha insignia, atendiendo a una serie de prerrogativas.

La elevada participación en las agrupaciones que se ha experimentado en las últimas décadas, ha supuesto la concurrencia de muchas personas merecedoras de la distinción del Antifaz de Oro, lo que conlleva a convertirse en un acto masivo que puede derivar en una perdida de su valor.

Es por ello que, a petición y consensuado con la Asamblea Honoraria de Antifaces de Oro, surge la necesidad de regular este reconocimiento y distinción por excelencia, proponiendo una normativa que regule las condiciones y criterios que se adoptarán para la concesión y nombramiento de los Antifaces de Oro del Carnaval de Cádiz.

DISPOSICIONES GENERALES

1.- Se concederán un máximo de 5 "Antifaces de Oro" al año a propuesta de la Asamblea Honoraria de Antifaces de Oro, siendo uno de ellos, a través de un ranking propio y atendiendo a su participación, destinado a premiar la trayectoria de las mujeres dentro del Carnaval de Cádiz.

2.- Será uno de los requisitos para la obtención del "Antifaz de Oro" la participación en, al menos veinticinco años, como autores o componentes en agrupaciones oficiales. A los que cumplan esta condición se les añadirá un punto por cada año adicional de participación y medio punto más por cada participación en agrupaciones que consiguieron algún premio en la final. Los desempates se resolverán por medio de la normativa interna que al efecto establezca la Asamblea Honoraria de los Antifaces de Oro o por decisión mayoritaria de su asamblea.

El cumplimiento de los 25 años no será el único que se tendrá en cuenta para la elección, sino que intervendrán otros. La evaluación se hará con carácter global. Los criterios que se valorarán en el procedimiento serán: relevancia en el Carnaval y aportación a la Fiesta, edad de la persona, género, etc.

3.- Para los autores y componentes de agrupaciones carnavalescas que acrediten el cumplimiento de 25 años de participación en el Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas y previa petición, se concederá anualmente, mediante un diploma, la distinción "Antifaz a una trayectoria".

Los antifaces a la trayectoria sólo tendrán acceso al Gran Teatro Falla durante el año del Concurso en el que hayan sido galardonados.

4.- La Asamblea Honoraria de Antifaces de Oro podrá utilizar sus propuestas para la concesión a algún autor o componente que no cumplan con el requisito de participación de los veinticinco años, si así lo decide por mayoría simple de la Asamblea de Honorarios de Antifaces de Oro y por las razones que sean debidamente justificadas.

5.- Asimismo, la Asamblea podrá proponer la concesión a título póstumo de otros Antifaces de Oro si así lo decide por mayoría simple y siempre previo acuerdo con la familia del fallecido.

6.- La distinción del "Antifaz de Oro" tiene carácter vitalicio, pero podrá ser revocado por el Pleno del Ayuntamiento, si los distinguidos realizan actos o manifestaciones que los hagan indignos de su titularidad como ciudadanos, o de menoscabo a los méritos que en su día fueron causa de su otorgamiento.

7.- La entrega de las distinciones de "Antifaces de Oro" y del "Antifaz a una trayectoria" se realizará en un acto público y oficial que estará presidido por el/la Alcalde/sa, o en caso de ausencia, por el/la Concejal/a de Cultura y Fiestas.

8.- El diseño de la insignia del Antifaz de Oro será fiel al tradicional que se viene entregando desde 1967. Se acompañará de un diploma con los datos de la concesión.

9.- Los Antifaces de Oro tendrán derecho al uso de la distinción y al acceso al recinto donde anualmente se celebre el Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas, como reconocimiento a su aportación a la fiesta. El acceso al recinto se realizará conforme a las normas y número de localidades que se asignen a la Asamblea Honoraria de Antifaces de Oro por parte del Ayuntamiento de Cádiz.

10.- Como representantes de uno de los patrimonios culturales más importantes que tiene la Ciudad, los Antifaces De Oro podrán ser incluidos en el protocolo de eventos organizados o participados por el Ayuntamiento de Cádiz, pudiendo ser informados de la agenda cultural y artística organizada o impulsada por el Ayuntamiento.

11.- La propuesta por parte de la Asamblea de los Antifaces de Oro de los distinguidos con el Antifaz de Oro se elevará al Pleno de la Corporación para su ratificación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Que el Ayuntamiento de Cádiz en el plazo de 6 meses realice un diagnóstico de la situación actual que identifique las desigualdades de género existentes, así como una propuesta de acciones de mejora a implementarlas

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se procederá a la remisión del texto íntegro del presente Reglamento al Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Cádiz, a 06/11/2025. EL ALCALDE. Fdo.: BRUNO GARCÍA DE LEÓN.

Nº 194.242

AYUNTAMIENTO VILLAMARTIN

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

DOÑA SUSANA TORO TROYA, Alcaldesa- Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Villamartín, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local y propuestas definitiva de contratación y/o nombramiento por el tribunal calificador de los listados de aspirantes participantes en la ejecución de la Oferta Pública extraordinaria de estabilización en las categorías de Auxiliar de Plan Concertado, Limpieza, Auxiliar de Ley de Dependencia y Auxiliar de Clínica y de conformidad con lo previsto en la base undécima de las bases que rigen el procedimiento publicadas en BOP núm. 21 de 1 de febrero de 2023 y su rectificación de BOP 78 de 27 de abril de 2023. Que las actas del Tribunal Calificador se encuentran publicadas conforme establecen las bases, en el tablón de edictos del Ayuntamiento <https://villamartin.sedelectronica.es/info.0>.

Los candidatos dispondrán, para la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, de veinte días desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

01/11/2025. La Alcaldesa. Fdo.: Susana Toro Troya.

Nº 194.259

AYUNTAMIENTO DE TARIFA**ANUNCIO**

APROBACION CONSTITUCION DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION PARA EL PUESTO DE INFORMATICO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarifa, mediante el Decreto número 2025/3356, de 28 de noviembre de 2025, ha resuelto:

Primer.- Aprobar la convocatoria y las bases específicas que regirán la constitución de una bolsa de personal funcionario interino (Denominación del puesto de trabajo: Informático, Tipo: Funcionario/a, Grupo: A2 Cuerpo/Escala: Administración Especial. Subescala: Técnico. Categoría: Informático) para tener preparado un mecanismo que dé cobertura legal a necesidades esenciales que puedan surgir, con profesionales que desarrollaran sus funciones en la categoría profesional encuadrada en las características de la plaza de informático.

Segundo.- Las bases específicas se anunciarán, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Tarifa; y publicarse, completas, en la página Web municipal www.aytotarifa.com.

Tercero.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su publicación de esta Resolución, así como recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, o cualquier recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica. El Alcalde, Fdo.: Jose Antonio Santos Perea. El Secretario General Accidental, Fdo.: Francisco Javier Ochoa Caro.

ANEXO

BASES QUE REGIRAN LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN PARA EL PUESTO DE INFORMATICO.

1.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de empleo para tener preparado un mecanismo que dé cobertura legal a necesidades esenciales que puedan surgir, con profesionales que desarrollaran sus funciones en la categoría profesional encuadrada en las características de la plaza:

Grupo	A
Subgrupo	A2
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Clase	Media
Denominación	Informático
Sistema de selección	Concurso-Oposición

Funciones encomendadas:

1. Planificar, desarrollar y mantener la plataforma de hardware, servidores, centro de procesos de datos, sistema de alimentación ininterrumpida (SAI), sistemas de refrigeración, cableado, etc.
2. Planificar, desarrollar y mantener la plataforma de comunicaciones destinada a la interconexión entre los diferentes sistemas informáticos situadas en el edificio municipal, centros de trabajo, organismos vinculados, etc.
3. Planificar, desarrollar y administrar el centro de procesos de datos (instalación y gestión de servidores, mantenimiento y configuración de estaciones de trabajo y usuarios, instalación y mantenimiento de la red, monitorización y supervisión, realizar copias de seguridad, etc.).
4. Gestionar la adquisición de equipos, aplicaciones y suministros informáticos (análisis de requerimientos, elaboración de las especificaciones técnicas, análisis y selección de ofertas, etc.).
5. Administración y mantenimiento de los servidores de internet y servicios web (servidores correo electrónico, FTP, etc.).
6. Participar, desde el punto de vista técnico, en la definición y ejecución de políticas, proyectos y subvenciones que se pongan en marcha en el ayuntamiento sobre tecnologías de la información y comunicaciones.
7. Intervención en la definición y control de las tareas a desarrollar por proveedores externos de sistemas informáticos y servicios relacionados.
8. Gestionar la seguridad de los sistemas de información (planificación y ejecución de la gestión de la seguridad a nivel físico y lógico, evitar riesgos, amenazas y vulnerabilidad del sistema, control de acceso, virus, etc.).
9. Llevar a cabo la gestión y el mantenimiento de copias de seguridad de datos y sistemas.
10. Aplicar la Ley Orgánica de Protección de Datos con el objeto de asegurar la confidencialidad de los datos y el buen uso de la información.
11. Diseño, desarrollo y administración de la plataforma software (desarrollo, puesta en marcha y mantenimiento de aplicaciones, gestión de bases de datos, administración de sistemas operativos, etc.).
12. Atender las consultas y demandas a nivel de usuario sobre el funcionamiento del sistema informático (formación a usuarios, resolución de dudas, etc.).
13. Desarrollo y mantenimiento del portal web.
14. Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para el buen funcionamiento de la Sección a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

2.- Condiciones de admisión de personas aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida. Título de Grado, Ingeniería Técnica, Diplomatura en informática o equivalente.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

3.- Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que refinen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el tablón de anuncios electrónico (<https://sede.aytotarifa.com>) y en la página web municipal (<https://www.aytotarifa.com> -----información pública----- Recursos humanos).

La presentación de la solicitud implica la aceptación de estas Bases.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

4.- Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios electrónicos y en la página web municipal (<https://www.aytotarifa.com> -----información pública----- Recursos humanos) se señalará un plazo de tres días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento en el tablón de anuncios electrónico y en la página web municipal. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en el que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

5.- Tribunal calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

El Tribunal de selección contará con una Presidencia, una Secretaría y cuatro vocalías, con sus respectivas suplencias y será nombrado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, formándose con los criterios y sujetaciones en base al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Todas las personas integrantes del Tribunal tendrán voz y voto, salvo la Secretaría que carecerá de voto. Además, deberán ostentar en cada momento al menos el mismo nivel de titulación académica o especialización que la de la plaza convocada.

El Tribunal puede incorporar al proceso selectivo asesores y asesoras especialistas para la ejecución de las pruebas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Todas las personas integrantes del mismo actuarán en cada momento con sujeción a los principios de imparcialidad, objetividad e independencia que han de ser inherentes al ejercicio de estas funciones. Su pertenencia al Tribunal de Selección será siempre a título individual, no ostentando representación ni mandato del órgano o autoridad que le hubiere propuesto o designado.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que la componen, siendo necesaria la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal Calificador, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

En cualquier caso, el funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Abstención y recusación: Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, debiendo comunicarlo a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por las personas interesadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

6.- Sistemas de selección y desarrollo de los procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

Oposición	Concurso.
-----------	-----------

FASE DE OPOSICIÓN:

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará mediante Concurso-Oposición, constando de las siguientes pruebas:

Fase Oposición: La fase de oposición se celebrará en primer lugar y constará de dos ejercicios todos ellos obligatorios y eliminatorios:

Una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes; la primera, que consistirá en la contestación de un cuestionario de 100 preguntas, más diez de reserva, con tres opciones de respuestas en relación con las materias del temario de la convocatoria, penalizándose cada respuesta incorrecta con un tercio del valor de una correcta. Para la realización de este ejercicio las personas aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de 120 minutos y la segunda, que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario para la que dispondrán de 90 minutos.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en el cuestionario tipo test y otros 5 puntos en la resolución del caso práctico.

Las calificaciones de la fase de oposición, serán el resultado de la suma de las dos pruebas dividida por 2. El resultado de la primera prueba se calculará con la fórmula que se indica a continuación.

A: aciertos	E: errores	P: número de preguntas	N: Puntuación
$N = [A - (E/3)] / P \times 10$			

Se establece un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones a la puntuación obtenida en las pruebas de la fase de oposición.

Con la anterioridad a la realización de las pruebas el Tribunal indicará los criterios de valoración.

Para garantizar el anonimato de los exámenes, una vez finalizados, se entregará a las personas aspirantes, de forma aleatoria, dos etiquetas con un código Qr o código de barras. Una etiqueta se adherirá en el recuadro del enunciado de cada ejercicio y otra en la ficha identificativa, que se introducirá en los correspondientes sobres, que se cerraran y firmaran en la solapa.

El conocimiento de todos los contenidos de carácter normativo que sufren cualquier tipo de aprobación/modificación/derogación se exigirán en la redacción vigente a la fecha de realización de los ejercicios.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Fase Concurso: Se procederá a la valoración de los méritos aportados por cada persona candidata, de conformidad con los siguientes criterios:

a) Formación: (Máximo 20 puntos)

Por poseer una titulación académica superior a la exigida en la convocatoria, relacionada con el puesto:

Doctor	2 puntos.
Grado, Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o equivalente	1,50 puntos

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

Por la participación en acciones formativas, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, incluyendo como tales las correspondientes a materias transversales (igualdad de género, informática, protección de datos, prevención de riesgos laborales, idiomas...), según la siguiente escala:

Para las impartidas en la Administración General del Estado, en las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en las Entidades que integran la Administración Local, en los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales, por cada curso:	0,20 puntos.
Para las organizadas o impartidas por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada curso:	0,05 puntos.

Sólo se valorarán los cursos realizados a partir del día 01/01/2015 y con una duración superior a 20 horas.

b) Experiencia: (Máximo 20 puntos)

Se valorará con 0,10 puntos por cada mes de servicio completo en puestos similares en cualquier administración pública.

Se valorará con 0,05 puntos por cada mes de servicio completo prestado en puestos similares en el sector privado.

En caso de empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación en la fase de oposición. De persistir el empate se acudirá a la mayor puntuación en el apartado "experiencia" del concurso y, de mantenerse, se llevará a cabo el desempate mediante sorteo público.

Se establece un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones a la puntuación obtenida en las pruebas de la fase de concurso.

7. Clasificación

La nota final del proceso selectivo del concurso-oposición será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$NF = No + Nc$$

$$Nt = [(A - (E/3)) / P \times 10]$$

$$Nc = (0,5 \times (Nf / 20) \times 10) + (0,3 \times (Ne / 20) \times 10)$$

Donde:

- P es el número total de preguntas
- NF es la nota final
- Nt es la nota de la fase de oposición (tipo test).
- No es la nota fase oposición.
- Nc es la nota de la fase de concurso.
- Nfo es la nota obtenida por cualquier aspirante en el apartado "a) formación"
- Ne es la nota obtenida por cualquier aspirante en el apartado "b) experiencia"
- A. Aciertos obtenidos.
- E. Errores cometidos.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado de la Secretaría de la Corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante certificado de la Seguridad Social al que se acompañará el oportuno contrato de trabajo y la vida laboral, o, en defecto del último documento, cualquiera en el que se haga constar la categoría desempeñada.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

8.- Relación de personas aprobadas, acreditación de requisitos exigidos

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

Las personas aspirantes propuestas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante la Administración las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Las propuestas de nombramiento serán adoptadas por el órgano competente a favor de los aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le corresponde el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

El nombramiento derivado de este proceso de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de personal funcionario de carrera.

9.- Funcionamiento de la bolsa de empleo

Las personas integrantes de las Bolsas de Empleo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de cinco puntos.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en

el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por: Sistema rotativo, con un periodo mínimo de un mes.

El llamamiento a los candidatos se efectuará por orden de prelación (de mayor a menor) y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no hayan sido todos los componentes nombrados, éstos no podrán repetir.

Si el nombramiento del personal funcionario no supera un mes, éste conservara su puntuación y su posición en la bolsa de empleo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

Si el nombramiento del personal funcionario, tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo de trabajo total prestado supera un mes, el empleado pasará al último puesto de la bolsa.

Causas de la rotación: bajas por situación de incapacidad temporal, vacaciones...

La renuncia inicial a un nombramiento, o la renuncia durante la vigencia de éste, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, personal laboral o funcionario interino.

- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Empleo en que se encontrará la persona afectada.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegáfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Secretaría de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de cuatro años.

La Bolsa de Empleo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en el tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica municipal y en el apartado de recursos humanos de la página web (<https://www.aytarifa.com/notice-category/recursos-humanos/>).

10.- Finalización de la relación de interinidad

La Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho a compensación alguna:

a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.

b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.

c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.

d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

e) Cualquier otra circunstancia contemplada por la legislación vigente, que den lugar al cese inmediato de la persona funcionaria interina, en el desempeño temporal de las funciones de informático, sin que por ello comporte compensación económica alguna o de otra naturaleza por parte de esta Corporación.

En el supuesto previsto en el apartado a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupa temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del personal funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

11.- Incompatibilidades

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre

Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

12.- Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los actos de aprobación de las presentes bases y la convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presentes bases de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Temario

Bloque I. Organización del Estado, Estatuto de Autonomía, Régimen Local, Derecho administrativo.

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Valores y principios del régimen constitucional. Estructura.

2. Los Derechos y Deberes Fundamentales.

3. La Corona. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento.

4. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura, disposiciones generales y competencias.

5. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades Locales.

6. El Municipio: organización y competencias. Autonomía municipal.

7. Los Presupuestos Locales: estructura y procedimiento de aprobación. Régimen Jurídico del gasto público local.

8. Las Haciendas Locales. Clasificación de los recursos y ordenanzas fiscales.

9. Estatuto de autonomía de Andalucía.

10. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

11. Políticas de igualdad y contra la violencia de género. Discapacidad y dependencia: régimen jurídico.

12. La sociedad de la información. La Agenda Digital para España. Identidad y firma electrónica: régimen jurídico. Reglamento eIDAS. El DNI electrónico.

13. La protección de datos personales y su régimen jurídico: principios, derechos, responsable y encargado del tratamiento, delegado y autoridades de protección de datos. Derechos digitales.

14. Las Leyes de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de Régimen Jurídico del Sector Público. El texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

15. Instrumentos para el acceso electrónico a las Administraciones públicas: sedes electrónicas, canales y punto de acceso, identificación y autenticación. Datos abiertos. Normativa vigente de reutilización de la información del sector público. La gestión electrónica de los procedimientos administrativos. Esquema Nacional de Seguridad (ENS). Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI). Normas técnicas de interoperabilidad. Guías CCN-STIC serie 800.

16. Instrumentos y órganos para la cooperación entre Administraciones públicas en materia de Administración electrónica. Infraestructuras y servicios comunes. Plataformas de validación e interconexión de redes.

Bloque II. Tecnología Básica

1. Tecnologías actuales de ordenadores: de los dispositivos móviles a los superordenadores y arquitecturas escalables y de altas prestaciones. Computación en la nube. Base tecnológica. Componentes, funcionalidades y capacidades.

2. Conceptos y fundamentos de los sistemas operativos. Características técnicas, funcionales y de administración: Windows, Linux, Unix y otros. Sistemas operativos para dispositivos móviles.

3. Características técnicas de los lenguajes y paradigmas actuales de programación.

4. Inteligencia de negocios: cuadros de mando integral, sistemas de soporte a las decisiones, sistemas de información ejecutiva y almacenes de datos. OLTP y OLAP.

5. La arquitectura ANSI/SPARC. Sistemas de gestión de bases de datos relacionales. El lenguaje SQL. Normas y estándares para la interoperabilidad entre gestores de bases de datos relacionales.

6. Arquitectura de sistemas cliente-servidor, multicapas y multidispositivo: tipología. Componentes. Interoperabilidad de componentes. Ventajas e inconvenientes. Arquitectura de servicios web.

7. Modelo de desarrollo de aplicaciones basado en contenedores y microservicios. Arquitectura y soluciones. Despliegue, monitorización y escalado.

8. El modelo TCP/IP y el modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI): arquitectura, capas, interfaces, protocolos, direccionamiento y encaminamiento.

9. Lenguajes de marca o etiqueta. Características y funcionalidades. SGML, HTML, XML y sus derivaciones. Lenguajes de script.

10. Análisis y gestión de riesgos de los sistemas de información. Herramientas.
11. Auditoría Informática: objetivos, alcance y metodología. Técnicas y herramientas. Normas y estándares. Auditoría del ENS y de protección de datos. Auditoría de seguridad física.
12. Gestión de la atención a clientes y usuarios: centros de contacto, CRM. Arquitectura multicanal. Sistemas de respuesta de voz interactiva (IVR). Voice XML.
13. Seguridad física y lógica de un sistema de información. Herramientas en ciberseguridad. Gestión de incidentes. Informática forense.
14. Software libre y software propietario. Características y tipos de licencias. La protección jurídica de los programas de ordenador. Tecnologías de protección de derechos digitales.
15. Técnicas de evaluación de alternativas y análisis de viabilidad. Planificación, presupuestación y control de costes de un proyecto informático.
16. Sistemas de gestión documental y de contenidos. Sindicación de contenido. Sistemas de gestión de flujos de trabajo. Búsqueda de información: robots, spiders, otros. Posicionamiento y buscadores (SEO). Herramientas de trabajo colaborativo y redes sociales.

Bloque III. Desarrollo de Sistemas

1. Concepto del ciclo de vida de los sistemas y fases. Modelos de ciclo de vida.
2. Gestión y planificación del proceso de desarrollo. Técnicas y prácticas de gestión y planificación de proyectos. Metodologías de desarrollo. La metodología Métrica.
3. Estrategias de determinación de requerimientos: entrevistas, derivación de sistemas existentes, análisis y prototipos. La especificación de requisitos de software.
4. Modelado de datos y metodologías. Diseño de bases de datos. El modelo lógico relacional. Normalización. Diseño lógico y físico. Problemas de concurrencia de acceso. Mecanismos de resolución de conflictos.
5. Tipos abstractos de datos y estructuras de datos. Organizaciones de ficheros. Estrategias de diseño de algoritmos. Tipos de algoritmos: ordenación y búsqueda. Fundamentos de Inteligencia Artificial, tecnologías asociadas y áreas de aplicación.
6. Construcción del sistema. Entornos de construcción y generación de código. Despliegue de aplicaciones e integración continua. Dev-Ops. Estándares de documentación. Manuales de usuario y manuales técnicos. Formación de usuarios y personal técnico: métodos y materiales.
7. Pruebas. Planificación y documentación. Utilización de datos de prueba. Pruebas de software, hardware, procedimientos y datos.
8. Instalación y cambio. Estrategias de sustitución. Recepción e instalación. Evaluación post-implementación. Mantenimiento.
9. Análisis y diseño orientado a objetos. Elementos. El proceso unificado de software. El lenguaje de modelado unificado (UML). Patrones de diseño.
10. La arquitectura Java EE/Jakarta EE. Características de funcionamiento. Elementos constitutivos. Productos y herramientas. Persistencia. Seguridad.
11. La plataforma .NET. Modelo de programación. Servicios. Herramientas. Persistencia. Seguridad.
12. Aplicaciones web. Diseño web multiplataforma/multidispositivo. Desarrollo web front-end y en servidor. Componentes de tecnologías de programación. Servicios web: estándares, protocolos asociados, interoperabilidad y seguridad. Internacionalización y localización.
13. La calidad del software y su medida. Modelos, métricas, normas y estándares.
14. Accesibilidad, diseño universal y usabilidad. Accesibilidad y usabilidad de las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información. Experiencia de Usuario o UX. La Guía de comunicación digital de la Administración del Estado.
15. Minería de datos. Aplicación a la resolución de problemas de gestión. Tecnología y algoritmos. Procesamiento analítico en línea (OLAP). Big data. Entornos Hadoop o similares. Bases de datos NoSQL.

Bloque IV. Sistemas y comunicaciones

1. Administración del Sistema operativo y software de base.
2. Administración de sistemas de gestión de bases de datos.
3. Mantenimiento de equipos e instalaciones. Tipos de mantenimiento. Gestión de incidencias. Procedimientos de backup y recuperación.
4. Gestión de la configuración. Control de cambios y de versiones. Técnicas y herramientas de operación automática. Evaluación y monitorización del rendimiento de sistemas, infraestructuras y servicios. Gestión de la capacidad. Herramientas y técnicas utilizables.
5. Almacenamiento de datos: arquitectura, tipos, componentes, protocolos, gestión y administración. Virtualización del almacenamiento.
6. Planificación física y dimensionamiento de un centro de procesamiento de datos. Virtualización y consolidación de servidores y recursos. Vulnerabilidades, riesgo y protección. Sistemas de alta disponibilidad y balanceo de carga. Recuperación ante desastres.
7. Medios de transmisión guiados y no guiados (inalámbricos): tipos y parámetros significativos. Elementos de cableado estructurado.
8. Redes locales. Tipología, protocolos y técnicas de transmisión. Métodos de acceso. Dispositivos de interconexión. Seguridad. Normativa Reguladora.
9. Administración de redes locales. Gestión de usuarios y dispositivos. Monitorización y control de tráfico. Gestión SNMP.
10. Redes de área extensa. Tecnologías WDM y MPLS SD-WAN. Protocolos de encaminamiento.
11. Redes inalámbricas. Protocolos. Características funcionales y técnicas. Sistemas de expansión del espectro. Sistemas de acceso. Modos de operación. Seguridad. Normativa reguladora.
12. La seguridad en redes. Seguridad perimetral. Control de accesos. Técnicas criptográficas y protocolos seguros. Mecanismos de firma digital. Redes privadas virtuales. Seguridad en el puesto del usuario.
13. La red Internet: arquitectura de red. Principios de funcionamiento. Servicios: evolución, estado actual y perspectivas de futuro. Internet de las Cosas (IoT).
14. Redes de nueva generación y servicios convergentes (NGN/IMS). VoIP, ToIP y comunicaciones unificadas. Convergencia telefonía fija-telefonía móvil.

15. Sistemas de comunicaciones móviles. Generaciones de tecnologías de telefonía móvil. Soluciones de gestión de dispositivos móviles (MDM, EMM, UEM).
16. Sistemas de videoconferencia. Protocolos. Dimensionamiento y calidad de servicio en las comunicaciones y acondicionamiento de salas y equipos.

Nº 194.309

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON EL REMANENTE DE TESORERÍA.

El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2025 aprobó el expediente de modificación presupuestaria consistente en suplemento de crédito y crédito extraordinario para los gastos de situaciones sobrevenidas que no pueden demorarse al ejercicio siguiente, financiado mediante el remanente de tesorería para gastos generales (expediente G2025/8970, en contabilidad 25/2025), y no habiéndose presentado reclamación alguna, se considera definitivamente aprobado el acuerdo de referencia. En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a continuación, se publica en su integridad:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO:		
Partida	Descripción.	Importe
338/22609	Festejos	35.000,00
336/68200	Restauración espadaña	50.000,00
	TOTAL	85.000,00 €
CREDITO EXTRAORDINARIO:		
Partida	Descripción.	Importe
433/48000	Subvención nominativa Federación de Asociaciones de Empresarios de Tarifa	150.000,00
171/61901	Construcción Parque Infantil Virgen del Carmen	18.000,00
	TOTAL	168.000,00

Dicho incremento de crédito se financia con el siguiente incremento del estado de ingresos:

Económica	Descripción	Importe
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	253.000,00 €

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio. Todo ello sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica. El Alcalde-Presidente, Fdo.: José Antonio Santos Perea. El Secretario General Accidental, Fdo.: Francisco Javier Ochoa Caro.

Nº 194.315

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS DE LA POLICÍA LOCAL DE TARIFA

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2025, acordó la aprobación inicial del Reglamento de organización y servicios de la Policía Local de Tarifa, abriéndose un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Puede examinarse el expediente a través del siguiente enlace:
<https://www.aytotarifa.com/participacion-ciudadana-normativa-local-en-tramite/>
Asimismo el pleno acordó publicar el correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios Municipal insertándose el proyecto del reglamento en el portal de transparencia, apartado normativa local en trámite, para dar cumplimiento al artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose a su íntegra publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor conforme al plazo establecido en el artículo 65.2 de la misma norma.

En Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica. El Alcalde-Presidente, Fdo.: José Antonio Santos Perea. El Secretario General accidental. Fdo.: Francisco Javier Ochoa Caro.

Nº 194.316

AYUNTAMIENTO DE TARIFA**ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

Expediente nº: 2023/0437

Procedimiento: ORDENANZAFISCALREGULADORADELIMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Asunto: Modificación de ordenanza.

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN INTEGRAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA:

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Zahara, en sesión ordinaria celebrada a fecha 25 de septiembre de 2025, a propuesta de la Comisión Especial de Cuentas, acordó por unanimidad la APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN INTEGRAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM).

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo dicho acuerdo plenario, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL):

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA DEL MUNICIPIO DE ZAHARA (CÁDIZ).

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) es un tributo directo de carácter obligatorio, establecido en los artículos 92 a 99 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). Su finalidad es gravar la titularidad de los vehículos de tracción mecánica aptos para circular por las vías públicas, con independencia de su clase o categoría.

La ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA tiene por objeto:

- ADAPTAR la regulación del IVM a la normativa vigente.
- PRECISAR los supuestos de sujeción, no sujeción, exención, bonificación y devengo, así como establecer los criterios de gestión, liquidación y recaudación que permitan una aplicación homogénea, justa y eficaz del tributo en el ámbito municipal.
- INTEGRAR los principios de equidad y sostenibilidad establecidos por el Excmo. Ayuntamiento de Zahara.

Con la presente ordenanza se procede a la modificación integral de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP n.º 21) de fecha 1 de febrero de 2011.

De este modo, se pretende dotar a la Hacienda Local de un instrumento tributario que asegure una fuente de ingresos estable y suficiente para el sostenimiento de los servicios públicos municipales, garantizando al mismo tiempo los principios de legalidad, igualdad y capacidad económica en el ámbito tributario.

Asimismo, la ordenanza incorpora medidas de carácter social y ambiental, tales como las exenciones a favor de personas con discapacidad y vehículos destinados a la asistencia sanitaria o al transporte público, así como bonificaciones para los vehículos menos contaminantes y de menor incidencia ambiental. Con ello se busca no sólo cumplir con la normativa estatal, sino también favorecer la sostenibilidad y el respeto al medio ambiente en el ámbito local.

En consecuencia, mediante esta regulación se ofrece un marco jurídico claro, transparente y adaptado a la realidad actual, que permite compatibilizar las necesidades financieras de este ayuntamiento con una aplicación equilibrada y equitativa del impuesto.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**ARTÍCULO 1. NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO.**

1.- La presente Ordenanza Fiscal regula el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), a tenor de lo preceptuado en los artículos 92 a 99 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

2.- Este impuesto es un tributo directo de carácter obligatorio.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

1.- El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sea su clase y categoría.

2.- Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos.

3.- A los efectos de este impuesto, también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrículas turísticas.

ARTÍCULO 3. NO SUJECIÓN.

No estarán sujetos al IVM:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

ARTÍCULO 4. EXENCIOS.

1.- Estarán exentos del IVM:

- a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritas a la Defensa Nacional o a la Seguridad Ciudadana.
- b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean subditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado, así como los vehículos de los Organismos Internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el ANEXO II (letraa) del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos (RGV), que establece lo siguiente: "vehículo cuya tara no sea superior a 350 kg, y que, por construcción, no puede alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectado y construido especialmente (y no meramente adaptado) para el uso de personas con alguna discapacidad o incapacidad física. En cuanto al resto de sus características técnicas se les equipará a los ciclomotores de tres ruedas".

f) Los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. A estos efectos, se consideran personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 %.

g) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que excede de nueve plazas, incluida la del conductor.

h) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2.- Las exenciones previstas en los APARTADOS E y F no resultarán de aplicación a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

3.- Para poder aplicar las exenciones previstas en los APARTADOS E y F, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio, aportando en todo caso la siguiente documentación:

- a) Permiso de circulación.
- b) Tarjeta de Inspección Técnica del vehículo.
- c) Certificación o resolución administrativa emitida por órgano competente en el que conste el grado de minusvalía, que en ningún caso será inferior al 33 %.
- d) Certificación o autorización administrativa emitida por órgano competente en la que conste la naturaleza del vehículo, actividad o servicio que preste, en su caso.
- e) Declaración jurada en la que se justifique el destino del vehículo para uso exclusivo del minusválido, en caso de que la causa de exención sea la prevista en el APARTADO F.

4.- Para poder aplicar la exención a que se refiere el APARTADO H, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio, aportando en todo caso la siguiente documentación:

- a) Instancia en la que se solicite la exención del impuesto.
- b) Cartilla de inspección agraria en la que conste la matrícula del vehículo.
- c) Permiso de Circulación y de la Tarjeta de Inspección Técnica.

5.- Declarada la exención por este ayuntamiento, se expedirá una certificación que acredite la concesión de la exención, que será válido para años sucesivos en tanto no se altere la clasificación del vehículo o las causas de la exención, a lo que estará obligado a comunicar el interesado al ayuntamiento y cuyo incumplimiento se reputará como infracción fiscal.

ARTÍCULO 5. SUJETO PASIVO.

Son sujetos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

CAPÍTULO II. CUOTA Y TARIFAS**ARTÍCULO 6. CUOTA.**

La base imponible estará determinada de la forma que se expone a continuación, según categoría y clase de vehículos, de acuerdo con lo consignado en las tarifas reguladas en el artículo 7 de esta ordenanza:

- a) En los turismos y tractores, el número de caballos fiscales.
- b) En los autobuses, el número de plazas.
- c) En los camiones y remolques, el peso de la carga útil.
- d) En las motocicletas, la cilindrada.

ARTÍCULO 7. TARIFAS.

1.- Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 95.1 TRLRHL, se incrementarán aplicando sobre las mismas el coeficiente 1,35 %.

2.- Este coeficiente se aplicará aún cuando las tarifas básicas se modifiquen por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

3.- Para la aplicación de las tarifas anteriores se estará a lo dispuesto en el Código de Circulación y en el Reglamento General de Vehículos, sobre el concepto de las diversas clases de vehículos, teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:

- a) Se entenderá como furgoneta el resultado de adaptar un vehículo de turismo a transporte mixto de personas y cosas mediante la supresión de asientos y cristales, alteración del tamaño o disposición de las puertas u otras alteraciones que no modifiquen esencialmente el modelo del que se deriva.
- b) Las furgonetas tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo los siguientes casos:
 - Si el vehículo estuviese habilitado para el transporte de más de nueve personas, incluido el conductor, tributará como autobús.
 - Si el vehículo estuviese habilitado para transportar más de 525 kgs. de carga útil, tributará como camión.
- c) Los motocarros tendrán la consideración, a los efectos de este impuesto, de motocicleta y, por tanto, tributarán por la capacidad de su cilindrada.
- d) En el caso de vehículos articulados tributarán simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y los remolques y semirremolques arrastrados.
- e) Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores.

ARTÍCULO 8. BONIFICACIONES.

1.- Las bonificaciones del presente artículo se concederán a instancia de parte, previa acreditación de los requisitos establecidos.

2.- Gozarán de una bonificación del 75 % de la cuota del IVTM, durante los cuatro primeros años de su matriculación o desde la instalación de los correspondientes sistemas, según los casos, aquellos vehículos que, en función de la clase de carburante utilizado, de las características del motor y de su baja incidencia en el medio ambiente, se encuentren en los siguientes supuestos:

- a) Los vehículos eléctricos, bimodales o híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel o eléctrico-gas).
- b) Los vehículos impulsados mediante energía solar.
- c) Los vehículos que utilicen exclusivamente como combustible biogás, gas natural, gas líquido, metano, metanol, hidrógeno o derivados de aceites vegetales.

Para acceder a la bonificación de este apartado, el titular del vehículo deberá estar al corriente en el pago de todos los tributos municipales.

Esta bonificación tiene carácter rogado y surtirá efecto, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se solicite, siempre que, previamente, se acredite ante el Ayuntamiento de Zahara el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento. Esta bonificación podrá solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación del periodo de duración de la misma.

No obstante, dicha bonificación podrá surtir efectos en el ejercicio corriente, respecto de los vehículos que sean altas en el IVTM como consecuencia de su matriculación, pudiéndose aplicar directamente en la autoliquidación de alta si el sujeto pasivo acredita en ese instante cumplir con todos los requisitos anteriormente detallados.

3.- Gozarán de una bonificación del 100% de la cuota del IVTM, los vehículos históricos así como los vehículos clásicos de colección con una antigüedad mínima de VEINTICINCO AÑOS contados a partir de la fecha de su fabricación, que estando de alta en los registros públicos correspondientes, sólo sean utilizados ocasionalmente en exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a vehículos antiguos, y se acredite debidamente por los interesados.

Para poder gozar de esta bonificación, el solicitante deberá instar su concesión ante este ayuntamiento presentando escrito acompañado de la siguiente documentación:

- a) Permiso de circulación y ficha técnica del vehículo.
- b) Certificado expedido por clubes legalmente constituidos de vehículos antiguos, donde se haga constar su carácter de vehículo clásico de colección.

CAPÍTULO III. PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

ARTÍCULO 9. PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

1.- El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2.- El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica se devenga el primer día del periodo impositivo.

3.- El importe de la cuota del IVTM se prorrata por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo.

También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Cuando se haya satisfecho la cuota anual del impuesto y se produzca la baja definitiva del vehículo se devolverá el importe de los trimestres que resten hasta la finalización del ejercicio.

CAPÍTULO IV. GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

ARTÍCULO 10. NORMAS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN.

1.- Será competencia del Excmo. Ayuntamiento de Zahara la gestión y liquidación así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de los vehículos que, en los correspondientes permisos de circulación, consten domiciliados en este municipio.

2.- En el caso de primeras adquisiciones de vehículos, los sujetos pasivos presentarán ante la Administración Municipal y con carácter previo a su matriculación en la Jefatura Provincial de Tráfico:

a) Autoliquidación según el modelo determinado por este ayuntamiento, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación procedente, así como la realización de la misma.

b) Documentación acreditativa de la compra.

c) Certificado de sus características técnicas.

d) Documento de identificación fiscal (DNI o CIF) del sujeto pasivo.

Simultáneamente a la presentación de la autoliquidación referida anteriormente, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del IVTM resultante de la misma.

Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional, en tanto que por la Administración Municipal no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras de este impuesto.

3.- La cobranza periódica del impuesto se realizará mediante el sistema de lista cobratoria anual en la que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en éste término municipal.

La lista cobratoria se expondrá al público durante QUINCE DÍAS HÁBILES, para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

El plazo de exposición comenzará a contarse a partir del día siguiente a aquel en que se publique el anuncio en el mencionado boletín.

No obstante, una vez abonada la cuota del impuesto, si algún contribuyente se cree con derecho a la devolución podrá solicitarla dentro del plazo determinado al efecto y por alguna de las causas previstas en la legislación vigente.

4.- Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación, la certificación de aptitud para circular o la baja definitiva de un vehículo deberán acreditar previamente el pago del IVTM.

A la misma obligación estarán sujetos los titulares de los vehículos cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia y de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

La Jefatura Provincial de Tráfico no tramitará los expedientes de baja o transferencias de vehículos si no se acredita previamente el pago del IVTM.

CAPÍTULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 11. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en su caso, se aplicaran las normas contenidas en la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, una vez cumplidos los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable.

Con la entrada en vigor de la presente ordenanza se modifica de manera integral y queda derogada la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Municipio de Zahara de la Sierra (Cádiz), publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP n.º 21) de fecha 1 de febrero de 2011.

Asimismo, se autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Zahara para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para su correcta ejecución.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 TRLRHL, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zahara, a fecha de firma electrónica. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Santiago Galván Gómez. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Nº 194.710

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición al público (BOP n.º 174 de 11 de Septiembre de 2025) del acuerdo provisional de expediente 10298/2025: 2025/CEU_03/000265 de "Aprobación Ordenanza Reguladora Precio Público Escuela Policía de Algeciras" adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 25 de Julio de 2025, y NO habiéndose presentado alegaciones durante el plazo correspondiente, de conformidad con lo prevenido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se acuerda con carácter definitivo, la aprobación de la ordenanza, en los términos que se contienen en el anexo que acompaña al presente edicto.

Contra el mencionado acuerdo municipal, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

25 de noviembre de 2025. La Teniente Alcalde Delegada de Economía y Hacienda. Fdo.: María Solanes Mur.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS DESARROLLADOS POR LA ESCUELA DE POLICÍA LOCAL DE ALGECIRAS (ESPAL)

PREÁMBULO

La presente Ordenanza se enmarca dentro de la potestad financiera y tributaria que, para las Entidades Locales, contempla el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en particular en la regulación que respecta de los precios públicos se realiza en el Capítulo VI del Título I del citado Texto Refundido, de conformidad con el artículo 41 que dice "las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concorra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1 B) de esta Ley". Así mismo en el artículo 42, continúa señalando que, "No podrá exigirse precios públicos por los servicios y actividades enumerados en el artículo 21 de esta Ley".

Tras analizar la naturaleza de los distintos servicios prestados por la Escuela de Policía Local de Algeciras (ESPAL) y partiendo de la base de la no concurrencia de circunstancias descritas en el párrafo anterior, se determina que el servicio prestado por la misma devengará un precio público.

Artículo 1. Concepto y ámbito de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la realización de las actividades y servicios prestados por la Escuela de Policía Local de Algeciras (ESPAL).

Artículo 2. Obligados al pago.

1. Estarán obligados al pago del precio público regulado por esta ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados por la Escuela de Policía Local de Algeciras.

2. Los precios públicos resultantes de cursos impartidos o servicios prestados a policías locales del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, cuya solicitud de admisión haya sido aprobada por órganos competentes, serán asumidos por los presupuestos de la entidad correspondiente.

Artículo 3. Cursos impartidos por la ESPAL. Tarifas.

1. La cuantía del precio público regulado por esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada una de las distintas actividades. Dichas tarifas se fijan en función del tipo de actividad docente, su duración y el número máximo de alumnos que puedan ser admitidos en la misma.

2. Las tarifas se desglosan en tres tipologías, de acuerdo al siguiente detalle, correspondiendo las cuantías fijadas al precio por alumno:

A1. Tipo A. Actividades formativas presenciales.

Duración	Hasta 15 alumnos	De 16 a 25 alumno/a	De 26 a 35 alumno/a
hasta 9 horas	45 €	35 €	25 €
hasta 19 horas	80€	54€	38€
hasta 35 horas	100 €	70 €	50 €
hasta 75 horas	164 €	123 €	82 €
hasta 100 horas	215 €	161 €	108 €
hasta 200 horas	355 €	266 €	178 €

A2. Tipo A. Actividades formativas presenciales con más de un profesor.

Duración	Hasta 15 alumnos	De 16 a 25 alumnos	De 26 a 35 alumnos
hasta 9 horas	65 €	55 €	45 €
hasta 19 horas	130€	80€	65€
hasta 35 horas	180 €	135 €	90 €
hasta 75 horas	315 €	237 €	158 €
hasta 100 horas	414 €	311 €	207 €
hasta 200 horas	684 €	513 €	342 €

B. Tipo B. Actividades formativas On-line máximo 70 alumnos por edición.

Duración	Hasta 70 alumnos /precio público por alumno
hasta 9 horas	20 €
hasta 19 horas	35€
hasta 35 horas	45 €
hasta 75 horas	65 €
hasta 100 horas	85 €
hasta 200 horas	105 €

C. Actividades singulares: presenciales o semipresenciales.

Se incluyen en esta tipología aquellas actividades formativas de actualización, especialización o perfeccionamiento que por sus especiales características de duración, dificultad, uso de material fungible o técnico, número de alumnos, requerimientos especiales de profesorado (número total de profesiones, varios profesores simultáneos, especial cualificación del profesorado, desplazamientos, visitas,...) necesiten de un cuantificación individualizada de sus costes, que deba ser adaptada a cada edición en que sean impartidos. La cuantificación del coste de estas acciones formativas se realizará en la correspondiente memoria económica de la acción formativa, en concreto, previamente a su inicio, estableciéndose como fórmula de cálculo del correspondiente precio público el contemplado para los módulos de horarios de los tipos A y B, con los incrementos justificados en la memoria, dividiendo la carga lectiva total por el número de horas previstas en cada modalidad, incluyéndose las fracciones como módulo completo.

Artículo 4. Devengo y Obligación de Pago.

1. La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se faculta para participar en las actividades referidas en los apartados anteriores.

2. El pago del precio público se realizará una vez aceptada la inclusión del alumno en la actividad y con anterioridad al inicio de la participación en el curso o actividad correspondiente.

Artículo 5. Normas de Gestión.

Los precios públicos regulados en esta ordenanza podrán exigirse en régimen de autoliquidación. A tal efecto, los sujetos pasivos estarán obligados a practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y a realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, lo que se deberá acreditar con anterioridad al inicio de la prestación del servicio por la ESPAL.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se delega en la Junta de Gobierno Local la facultad de modificar y actualizar precios públicos relativos a los supuestos regulados en esta Ordenanza

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente, publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985; permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE

ANUNCIO

En fecha 25/09/2025 el Pleno del Ayuntamiento adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua y de alcantarillado para el ejercicio 2026, de acuerdo con la clausula nº 17 del Pliego de condiciones técnicas y 7 del Pliego de Condiciones administrativas particulares que rigen la concesión del servicio, y habiéndose sometido al trámite de información pública mediante su publicación en el BOP N ° 194 de fecha 10.10.25 y tablón de anuncio de la sede electrónica, sin que contra el mismo se hayan formulado alegaciones, el acuerdo provisional se eleva a definitivo publicándose de conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de la manera siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

ARTICULO 5.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria vendrá determinada, en cada caso, por la aplicación de uno o varios de los siguientes conceptos:

I. CUOTA FIJA O DE SERVICIO

SERVICIO ABASTECIMIENTO	
CUOTA FIJA SERVICIO	
DIAMETRO CONTADOR	
15 o inferior (doméstico)	9,2377 €
15 o inferior (otros usos, Org. Oficiales)	13,1984 €
20 (doméstico)	9,2377 €
20 (otros usos, org. Of)	18,4876 €
25	31,6738 €
30	39,5831 €
40	81,7371 €
50	105,5632 €
65	176,7955 €
80	269,1726 €
100	422,2158 €
125	659,7145 €
150	950,0070 €
200	1.688,8878 €
250	2.636,2502 €

CUOTA VARIABLE CONSUMO

USOS DOMÉSTICOS	
Hasta 4 m3/bimestre	0,3935 €
De 5 a 20 m3/bimestre	0,5536 €
De 21 a 36 m3/bimestre	0,9227 €
Más de 36 m3/bimestre	0,9841 €

USOS COMERCIALES

INDUSTRIALES	
De 1 a 40 m3/mes	0,5289 €
De 41 a 80 m3/mes	0,6519 €
Mas de 80 m3/mes	0,9227 €

TARIFAS ORGANISMOS OF.

único	0,9227 €
-------	----------

CUOTA CONTRATACIÓN

CALIBRE CONTADOR	
15 o inferior	48,6942 €
20	59,3984 €
25	118,2959 €
30	147,7667 €
40	207,0029 €
50	265,6943 €
65	354,0628 €
80	442,5196 €
100	540,3729 €
125	707,7131 €
150	855,2590 €
200	1.149,7613 €
250 y superiores	1.444,4255 €

DCHO ACOMETIDAS	
A	25,1849 €
B	254,3538 €
FIANZAS	
calibre contador hasta 250 mm	4,7616 €
FIANZAS OBRAS	
CALIBRE CONTADOR	
15	485,3338 €
20 (domicilio)	536,6175 €
20 (otros usos, org. Ofic.)	742,0149 €
25	1.696,5703 €
30	3.262,7974 €
40 y superiores	13.846,4760 €

Sobre las cuotas que resulten de la aplicación de las anteriores Tarifas, se liquidará y facturará conjuntamente el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo correspondiente en cada caso.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO:

ARTÍCULO 3.- Tarifa.

SERVICIO ALCANTARILLADO	
CUOTA FIJA	
CALIBRE CONTADOR	
15 o inferior (doméstico)	5,8058 €
15 o inferior (otros usos.org. Ofic.)	7,9092 €
20 (doméstico)	5,8058 €
20 (otros usos, org. Ofic.)	10,5539 €
25	16,6303 €
30	24,5395 €
40	43,5439 €
50	65,9801 €
65	111,3691 €
80	168,8986 €
100	263,8833 €
125	412,4615 €
150	592,5302 €
200	1.054,3415 €
250 y superiores	1.647,5592 €
CONTADORES COMUNITARIOS	
CUOTA VARIABLE	
USOS doméstico, otros usos, org. Ofic.	0,1980 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

En San José del Valle a 28 de noviembre de 2025. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Antonio González Carretero.

Nº 194.784

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

II PLAN MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE SAN ROQUE (2025-2029)

Elaborado por la Concejalía de Igualdad y Asuntos Sociales del Ayuntamiento de San Roque

Con el asesoramiento técnico de la consultora de género Raquel Jiménez Manzano y el Grupo Clave

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN: QUÉ ES UN PLAN ESTRÁTÉGICO DE IGUALDAD
2. ANTECEDENTES Y PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PLAN
3. MARCO NORMATIVO Y PROGRAMÁTICO
4. PRINCIPIOS RECTORES
5. REALIDAD DE SAN ROQUE CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

6. PLAN ESTRÁTÉGICO DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE SAN ROQUE (2025-2029)

ÁREA A.1. GOBERNANZA LOCAL E IGUALDAD

ÁREA A.2. VALORES IGUALITARIOS

ÁREA A.3. COMUNICACIÓN NO SEXISTA

ÁREA A.4. EMPODERAMIENTO DE LA MUJER

ÁREA A.5. CONCILIACIÓN, CORRESPONSABILIDAD Y MASCULINIDADES

ÁREA A.6. DIVERSIDAD

ÁREA A.7. VIOLENCIA DE GÉNERO

7. PERIODO DE VIGENCIA (2025-2029)

8. MODELO DE GESTIÓN DEL PLAN

8.1. Indicadores de realización

8.2. Indicadores de resultado

8.3. Indicadores de impacto

1. INTRODUCCIÓN: QUÉ ES UN PLAN ESTRÁTÉGICO DE IGUALDAD

Las administraciones locales determinarán como objetivo prioritario la elaboración y aprobación de sus respectivos planes municipales de Igualdad de Oportunidades, que tendrán un carácter integral, y fijarán de forma coordinada y global las líneas de intervención y las directrices que deben orientar la actividad de los poderes públicos locales en materia de igualdad de oportunidades y lucha contra la violencia de género. (art. 15.1 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia).

A pesar de los avances inquestionables en materia de igualdad entre mujeres y hombres que han tenido lugar en las últimas décadas, incluida la igualdad formal ante la ley que en España se alcanzó con la Constitución de 1978, la desigualdad entre mujeres y hombres persiste en la actualidad. La ausencia de corresponsabilidad privada y pública en el ámbito de los cuidados colleva un fuerte desequilibrio en el reparto de las responsabilidades domésticas y familiares entre mujeres y hombres y en los usos diferenciados del tiempo que hacen unas y otros; la desigualdad en el acceso, mantenimiento, presencia y promoción en el mercado laboral afecta a las mujeres con respecto a los hombres; la infrarrepresentación femenina en los foros de toma de decisiones, participación social y reconocimiento público, así como la violencia de género y otras formas de violencia machista son realidades que lastran la vida individual y colectiva de las mujeres, la mitad de la población, pero también afecta a una sociedad en su conjunto que aspira a una organización social justa, igualitaria, avanzada, moderna, eficiente e innovadora.

Los datos corroboran esta desigualdad. El Índice de Igualdad de Género de la UE, que monitorea los avances en materia de igualdad en la Unión Europea, pone de manifiesto que ningún país ha alcanzado todavía la igualdad plena entre mujeres y hombres (EIGE, 2024). Además, los avances en igualdad son “frágiles” en general y también evidencian el importante margen de mejora que, por ejemplo, tiene España en el ámbito del trabajo y el empleo, a pesar de ser actualmente uno de los países europeos con mayor nivel de igualdad (76,7 puntos sobre 100).

Así, ante la ausencia de igualdad real y material, los poderes públicos en España están obligados por mandato legal a remover todos los obstáculos que impidan su consecución. Por ejemplo, la Ley 7/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (tras la modificación de la Ley 9/2018, de 8 de octubre) es muy clara con respecto a las funciones en materia de igualdad que tienen las Corporaciones locales:

Artículo 7.3. Las entidades locales de Andalucía aprobarán sus propios planes de igualdad, en el marco definido por el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres de Andalucía, y adoptarán las medidas y el presupuesto necesario para garantizar su cumplimiento. Asimismo, se promoverá la existencia de un servicio especializado de igualdad de género en el ámbito municipal, considerando como tales los centros municipales de información a la mujer

Artículo 37.1. Para facilitar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal a través de un reparto equilibrado del tiempo de hombres y mujeres, la Administración de la Junta de Andalucía, en colaboración con las Entidades Locales, promoverá la elaboración de planes de diseño y organización de los espacios que faciliten la funcionalidad de la ciudad, propicien la proximidad de las dotaciones y servicios y minimicen los desplazamientos y tiempos de acceso

Artículo 50.2. Asimismo, los poderes públicos de Andalucía, en coordinación y colaboración con las entidades locales en el territorio andaluz, tendrán en cuenta la perspectiva de género en el diseño de las ciudades, en las políticas urbanas, y en la definición y ejecución de los planeamientos urbanísticos

Artículo 55.3. Igualmente, fomentarán la creación de órganos locales de participación en relación con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y su coordinación con otros órganos de ámbito territorial similares.

Artículo 62. Bis 2. En cofinanciación con las corporaciones locales, la Administración de la Junta de Andalucía promoverá la creación y mantenimiento de los centros municipales de información a la mujer. La cofinanciación será del cincuenta por ciento

Artículo 63. Se creará la Comisión de coordinación de las políticas autonómicas y locales para la igualdad de género con el objeto de coordinar e impulsar la integración del enfoque de género en las políticas y programas, en materia de igualdad de mujeres y hombres, desarrollados por las distintas Administraciones públicas de la Comunidad Autónoma, y que dependerá de la Consejería competente en materia de igualdad; y estará compuesta por representantes de la Administración de la Junta de Andalucía, de las Diputaciones Provinciales y de los Ayuntamientos

La igualdad entre mujeres y hombres constituye no solo un mandato jurídico y un principio ético fundamental, sino también una meta de interés colectivo y un vector estratégico para el desarrollo socioeconómico sostenible. Así lo establecen los preámbulos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y de la Ley 9/2018, de 8 de octubre, que modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, orientada a la promoción de la igualdad de género en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En esta misma línea, la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género, configura

un sistema de recursos especializados en el ámbito andaluz, destinados a la información, orientación y atención integral a mujeres en situación de violencia de género. En este sentido, una de las herramientas más consolidadas en España para avanzar en la materia es el Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, cuya elaboración e implementación es un objetivo prioritario para las Administraciones Públicas, incluidas las de ámbito local, según la normativa nacional y regional.

Gráfico n.º 1.- ¿Qué es un plan estratégico de igualdad?

PLAN DE IGUALDAD



DEFINICIÓN

Así, un plan de igualdad es un proyecto estratégico que impulsa a medio y largo plazo las políticas de igualdad, en este caso locales, a través de una serie de objetivos y áreas de actuación identificadas como prioritarias y de unas medidas a implementar en los próximos años, tanto a nivel organizacional del Ayuntamiento como de cara a la ciudadanía. En consecuencia, es la herramienta más importante del Ayuntamiento para definir una agenda pública local de igualdad y alcanzar la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, dentro de los ámbitos de competencia municipal.

En este punto, el II Plan Municipal de la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres de San Roque (2025-2029) es un plan director, orientador y motor de cambio, una hoja de ruta de la Administración local que tiene como objetivo mejorar la vida de la ciudadanía de San Roque; por lo tanto, es necesario remarcar que no es el plan de igualdad del Ayuntamiento en su vertiente empleadora, plan que estaría destinado a las personas trabajadoras del mismo y su realidad laboral.

Liderada por la Concejalía de Igualdad y Asuntos Sociales, la elaboración del II PMIEMH de San Roque (2025-2029) se sustenta en un potente marco jurídico y programático, en la producción de conocimiento científico en materia de igualdad y en la experiencia acumulada por el Ayuntamiento San Roque en materia de igualdad a lo largo de los años.

Por último, la elaboración del II PMIEMH de San Roque (2025-2029), y su correspondiente diagnóstico previo, también ha sido posible gracias al proceso abierto de participación. Dicha participación es entendida como un medio o herramienta, pero también como un fin en sí misma. En definitiva, este II PMIEMH de San Roque (2025-2029) presenta un enfoque interseccional y participativo, acorde a los retos a los que actualmente se enfrentan las políticas de igualdad y el sistema democrático.

2. ANTECEDENTES Y PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PLAN

En el ámbito municipal, la adopción de un II Plan Municipal de Igualdad supone un compromiso por parte de la corporación local, que se concreta en objetivos y medidas a desarrollar en un tiempo determinado, a partir de la dotación de medios y recursos necesarios para su puesta en marcha.

Este recorrido municipal en el ámbito de la igualdad de género en San Roque ha estado marcado por una serie de hitos relevantes que configuran una base institucional sólida sobre la que se sustenta el desarrollo del II PMIEMH de San Roque (2025-2029).

Entre estos antecedentes cabe destacar la progresiva incorporación del principio de igualdad en las políticas locales, materializada en la creación de una estructura organizativa específica para el impulso de estas políticas y en la elaboración del I Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de San Roque (2018-2021).

Dicho plan representó un punto de inflexión en la planificación estratégica con perspectiva de género en el municipio, al constituir el primer instrumento sistematizado de intervención orientado a reducir las brechas de género en el acceso a derechos, recursos y servicios públicos. En su formulación se recogían líneas de actuación prioritarias vinculadas a la promoción del empleo femenino, la conciliación corresponsable, la participación sociopolítica de las mujeres, la prevención de la violencia de género, y la transversalización del enfoque de género en la gestión municipal.

Asimismo, dentro del marco competencial local, San Roque ha consolidado recursos técnicos y servicios específicos que refuerzan su compromiso institucional con la igualdad. En este sentido, destaca la presencia de personal técnico especializado en igualdad, así como el desarrollo de campañas de sensibilización y programas formativos dirigidos tanto a la ciudadanía como al personal municipal.

Por otro lado, el desarrollo del primer Plan de Igualdad Municipal fue acompañado por un conjunto de actuaciones complementarias orientadas a la incorporación progresiva del enfoque de género en la estructura y la cultura organizativa del Ayuntamiento de San Roque. Entre ellas destaca la creación de órganos específicos de coordinación, así como la planificación e implementación de campañas de sensibilización en torno a fechas emblemáticas y la ejecución de talleres de formación y coeducción en centros educativos. También se promovieron acciones para visibilizar referentes femeninos, fomentar valores igualitarios y ofrecer recursos formativos al personal técnico y político.

En el ámbito de la violencia de género, desde 1999 el centro municipal de información a la mujer atiende mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas. En este centro trabajan una asesora jurídica y una agente de igualdad/psicóloga. Por otro lado, hay que destacar la existencia de un convenio con el Instituto Andaluz de la Mujer para el período 2023-2026, una línea de colaboración interinstitucional

para la derivación y atención de casos y, por último, el trabajo en red con otros recursos públicos.

En definitiva, el I Plan de Igualdad sentó las bases para una intervención estructurada y progresiva en materia de igualdad de género en el municipio de San Roque, permitiendo avanzar en la sensibilización institucional y ciudadana, así como en la detección de áreas de mejora. La experiencia acumulada en este primer ciclo ha resultado clave para el diseño y la orientación del II Plan Municipal de Igualdad (2025-2029), actualmente en fase de elaboración, con el objetivo de consolidar políticas públicas locales más inclusivas, eficaces y sostenibles.

El proceso de elaboración del II Plan Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres del municipio de San Roque (2025-2029) se ha desarrollado a lo largo de varias fases interrelacionadas, siguiendo los principios del ciclo de las políticas públicas e integrando el enfoque de género de manera transversal y metodológicamente rigurosa. Esta iniciativa ha sido impulsada y coordinada por la Delegación de Igualdad del Ayuntamiento de San Roque, en colaboración con el equipo técnico especializado de la consultora Grupo Clave.

La elaboración del plan ha estado precedida por una fase de evaluación del I Plan de Igualdad, lo que ha permitido identificar los principales logros alcanzados, así como las limitaciones y barreras persistentes en su implementación. Esta evaluación ha servido como insumo fundamental para el diagnóstico participativo desarrollado posteriormente.

El diagnóstico ha constituido una fase central del proceso y se ha llevado a cabo mediante una estrategia metodológica de carácter mixto. Se han empleado técnicas de investigación cuantitativas y cualitativas, con el fin de obtener una visión comprensiva, interseccional y actualizada de la realidad del municipio en materia de igualdad. Además, se ha sistematizado información derivada del trabajo técnico interno desarrollado por la Delegación de Igualdad en años anteriores.

Finalmente, con base en los resultados del diagnóstico, se ha desarrollado la fase de diseño estratégico del plan, en la que se han definido los objetivos, líneas de acción y medidas prioritarias para el nuevo ciclo. Este diseño ha seguido criterios de pertinencia, viabilidad, impacto potencial y sostenibilidad, y ha incorporado mecanismos de seguimiento y evaluación orientados a garantizar una gestión basada en evidencias y en la mejora continua.

Tabla n.º 1.- Síntesis del plan de trabajo para la elaboración del PMIEMH de San Roque (2025-2029)

1. Fase Previa
a. Evaluación del I Plan Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres de San Roque.
b. Elaboración del diagnóstico del municipio.
c. Recogida de aportaciones y detección de necesidades en materia de políticas de igualdad de género.
2. Fase de Planificación Operativa
a. Organización de información.
b. Priorización de necesidades.
c. Formulación de objetivos estratégicos, líneas de acción y medidas concretas
d. Realización de un borrador técnico del plan.
3. Fase de Validación Política
a. Presentación del documento resultante para su aprobación ante el Pleno Municipal.
4. Fase de difusión e implementación
a. Presentación institucional del Plan.
b. Difusión del Plan por medio de nuevas tecnologías de la información y de la comunicación como canal principal.

3. MARCO NORMATIVO Y PROGRAMÁTICO

El proceso de elaboración del II Plan Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres de San Roque (2025-2029) se sustenta en un sólido y extenso marco normativo y programático, consolidado desde la segunda mitad del siglo XX hasta la actualidad, a escala internacional, europea, estatal, autonómica y local. Este conjunto de disposiciones jurídicas y documentos estratégicos en materia de igualdad de género no solo establecen un mandato legal para que el Ayuntamiento de San Roque impulse políticas públicas con enfoque de género, sino que también fundamentan y legitiman la acción local en este ámbito como expresión del cumplimiento de los derechos fundamentales y de los compromisos institucionales asumidos.

En este sentido, el Ayuntamiento de San Roque, en tanto que administración pública de proximidad, desempeña un papel clave en la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, asumiendo responsabilidades concretas en la planificación, ejecución y evaluación de medidas dirigidas a eliminar las desigualdades estructurales. La igualdad de género se configura, así, como un principio normativo vinculante, una exigencia ética y una condición imprescindible para avanzar hacia un modelo de desarrollo local justo, inclusivo y sostenible.

En este contexto, se identifican diversos instrumentos normativos de referencia que han contribuido a consolidar la igualdad de género como un derecho humano fundamental y un eje estratégico de las agendas públicas a lo largo del tiempo.

1. Ámbito internacional:

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966, ratificado por España en 1977).
- Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) (1979 y ratificada por el España en 1983), y su Protocolo facultativo.
- Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena (1993) y Declaración y Programa de Acción de Viena.
- I Conferencia Mundial sobre la Mujer (Ciudad de México, 1975), II Conferencia Mundial sobre la Mujer (Copenhague, 1980) y III Conferencia Mundial sobre la Mujer (Nairobi, 1985).
- Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo (1994).
- IV Conferencia Mundial sobre la Mujer de Beijing (1995) y Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, revisada y refrendada en 2015 (Beijing+20).

- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS) (2015), específicamente el ODS n.º 5 (Igualdad de género), n.º 8 (Trabajo decente y crecimiento económico), n.º 10 (Reducción de las desigualdades) y n.º 11 (Ciudades y comunidades sostenibles).

- Convenio de la OIT N.º 190 sobre la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo, de 2019.

- Convenio sobre la Igualdad de Remuneración (OIT, C100), de 1951.

- Convenio sobre la Discriminación en el Empleo y la Ocupación (OIT, C111), de 1958.

2. Ámbito Europeo:

- Consejo de Europa:

- Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales/Convención Europea de Derechos Humanos (1950, ratificado por España en 1979), así como sus Protocolos adicionales.

- Carta Social Europea (1961, ratificada por España en 1980), y sus Protocolos adicionales, así como la Carta Social Europea Revisada (1996, ratificada por España en 2021).

- Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos (Convenio de Varsovia, 2005, ratificado por España en 2009).

- Convenio del Consejo de Europa para la explotación de los niños contra la explotación y abuso sexual (Convenio de Lanzarote, 2007, ratificado por España en 2010).

- Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia hacia las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul, 2011, ratificado por España en 2014).

- Estrategia para la Igualdad de Género 2024-2029, del Consejo de Europa.

- Unión Europea:

- Tratado de la Unión Europea (TUE, 1992).

- Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE, 1997).

- Carta de los Derechos fundamentales (2000).

- Directiva 79/7/CEE del Consejo, de 19 de diciembre de 1978, relativa a la aplicación progresiva del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en materia de seguridad social.

- Directiva 92/85/CEE del Consejo, de 19 de octubre de 1992, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia.

- Directiva 97/81/CE del Consejo, de 15 de diciembre de 1997, relativa al Acuerdo marco sobre el trabajo tiempo parcial concluido por la UNICE, el CEEP y la CES.

- Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación.

- Directiva del Consejo 2004/113/CE, de 13 de diciembre de 2004, por la que se aplica el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres al acceso a bienes y servicios y su suministro.

- Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación.

- Directiva 2010/18/UE del Consejo, de 8 de marzo de 2010, por la que se aplica el Acuerdo marco revisado sobre el permiso parental, y se deroga la Directiva 96/34/CE.

- Directiva 2010/41/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2010, sobre la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres que ejercen una actividad autónoma, y por la que se deroga la Directiva 86/613/CEE del Consejo.

- Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión Marco 2002/629/JAI del Consejo.

- Directiva 2011/99/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, sobre la orden europea de protección.

- Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y por la que se sustituye la Decisión Marco 2001/220/JAI del Consejo.

- Directiva (UE) 2019/1158 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores, y por la que se deroga la Directiva 2010/18/UE del Consejo.

- Directiva (UE) 2022/2381 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de noviembre de 2022, relativa a un mejor equilibrio de género entre los administradores de las sociedades cotizadas y a medidas conexas.

- Directiva (UE) 2023/970 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de mayo de 2023, por la que se refuerza la aplicación del principio de igualdad de retribución entre hombres y mujeres por un mismo trabajo o un trabajo de igual valor a través de medidas de transparencia retributiva y de mecanismos para su cumplimiento.

- Directiva (UE) 2024/1385 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica.

- Estrategia europea para la igualdad de género (2020-2025).

- Plan de Acción en materia de Género de la UE III (2021-2025).

- Estrategia Europea de Cuidados

- Fondos NextGenerationEU y el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

3. España:

- Constitución española (1978).

- Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local)

- Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

- Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno.

- Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

- Ley Orgánica 3/2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

- Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo.

- Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Pacto de Estado en Materia de Violencia de Género (2017, actualmente en fase de renovación).

- Real Decreto Ley 9/2018, de 3 de agosto, de Medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

- Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

- Ley Orgánica de Educación 3/2020, de 29 de diciembre.

- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

- Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.

- Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

- Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo.

- III Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres (2022-2025)

- Estrategia estatal para combatir las violencias machistas 2022-2025

- I Plan Estratégico para la Prevención de las Violencias Sexuales 2023-2027

4. Comunidad Autónoma de Andalucía:

- Estatuto de Autonomía de Andalucía (11 de enero de 1982 como Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía).

- Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Orden de 24 de noviembre de 1992, conjunta de la Consejería de Gobernación y de la Consejería de Asuntos Sociales, sobre la eliminación del lenguaje sexista, en los textos y documentos administrativos.

- Orden de 22 de marzo de 1995 por la que se adecua la denominación de los títulos académicos oficiales a la condición masculina o femenina de quienes los obtengan.

- I Plan de Igualdad de Oportunidades (1990-1992).

- II Plan Andaluz para la Igualdad de Mujeres (1995-1997).

- I Plan del Gobierno Andaluz para avanzar en la erradicación de la violencia contra las mujeres (1998-2000).

- II Plan de Acción del Gobierno andaluz contra la violencia hacia las mujeres (2001-2004).

- Acuerdo de 16 de marzo de 2005, por el que se da publicidad a la Instrucción para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

- I Plan de Igualdad entre mujeres y hombres en Educación desarrollado desde 2005.

- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

- I Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2010-2013.

- II Plan Estratégico de Igualdad de Género en Educación 2016-2020.

Además, en la provincia de Cádiz, el III Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la provincia de Cádiz 2023-2028 de la Diputación de Cádiz, se ha configurado como un instrumento que permite eliminar desigualdades sociales y de género, vigentes todavía en nuestra sociedad y, para ello, entre sus ejes estratégicos recoge la “Gobernanza provincial guiada por la igualdad”.

Por último, el Ayuntamiento de San Roque aprobó en 2024 el Plan de Acción de San Roque 2030, documento de referencia en relación con la planificación y la gestión de la Agencia Urbana Local y, entre sus valores se encuentra la igualdad y la no discriminación, así como, entre sus objetivos: garantizar la cohesión social y la igualdad de oportunidades.

Para el cumplimiento de este objetivo, se han propuesto las siguientes líneas de actuación:

L.A.4.1 Reducir el absentismo escolar Promoción de medidas que ayuden a sofocar el alto índice de abandono escolar de nuestra zona.

L.A.4.2 Combatir la desigualdad y la discriminación Impulsar medidas que fomenten la igualdad y la integración bajo las perspectivas de género, edad y discapacidad.

L.A.4.3 Impulsar los vínculos sociales entre los vecinos Favorecer la convivencia y unión vecinal a través de la mejora de las actividades comunitarias.

L.A.4.4 Potenciar la vivienda pública Combatir las dificultades de acceso a la vivienda mediante el desarrollo de un sistema de vivienda pública más eficaz y eficiente.

L.A.4.5 Combatir los desahucios Impulsar políticas que ayuden a reducir los desahucios y minimizar su impacto.

Ilustración n.º 1.-Puntuación media de cada objetivo estratégico del Plan de Acción de San Roque 2030 según los resultados de la encuesta a la ciudadanía.

Desarrollo de una ordenación urbana más sostenible	8,3	
Puesta en valor del patrimonio cultural y natural	8,7	
Proteger el medioambiente, mejorar la resiliencia climática y la eficiencia en la gestión de los recursos	8,4	
Garantizar la cohesión social y la igualdad de oportunidades	8,3	
Impulsar la economía local a través de la adaptación a los sectores estratégicos de desarrollo	7,8	
Impulsar la modernización digital y la gobernanza participativa	7,8	

Fuente: Ayuntamiento de San Roque (2024): Plan de Acción de San Roque 2030

4. PRINCIPIOS RECTORES

El diseño, elaboración, implementación y evaluación del PMIEMH de San Roque (2025-2029) se sustenta en los siguientes ocho principios rectores:

I. Igualdad de género:

Garantía del ejercicio efectivo y equitativo de los derechos, recursos, oportunidades y mecanismos de protección por parte de todas las personas, con independencia de su sexo o identidad de género. Este principio establece la eliminación de las barreras estructurales que limitan el desarrollo individual y colectivo, asegurando que los proyectos vitales puedan desplegarse en condiciones de plena libertad, equidad y dignidad.

II. Igualdad de oportunidades:

Criterio normativo y operativo que presupone la existencia de condiciones objetivas y mecanismos correctores que aseguren a mujeres y hombres la posibilidad real y efectiva de acceder, en igualdad de condiciones, a los distintos recursos sociales, económicos, políticos y culturales, sin que medien factores estructurales discriminatorios derivados del sistema sexo-género.

III. Igualdad de trato:

Erradicación de toda forma de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, género, orientación sexual o identidad de género, especialmente en contextos donde históricamente se reproducen desigualdades (mercado laboral, corresponsabilidad en los cuidados, acceso al poder y representación política). Se orienta a la consecución de relaciones simétricas, justas y equitativas en todos los ámbitos de interacción social.

IV. Transversalidad de la perspectiva de género (gender mainstreaming):

Enfoque metodológico que exige la integración sistemática del principio de igualdad entre mujeres y hombres en todas las políticas, procedimientos administrativos, programas, presupuestos y actuaciones públicas, desde su formulación hasta su evaluación. Este principio refuerza la dimensión transformadora de las políticas públicas y su capacidad para incidir sobre las causas estructurales de la desigualdad.

V. Erradicación de la violencia de género:

Conforme al marco normativo internacional, estatal y autonómico –y en particular, al Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul)– este principio comporta la adopción de políticas públicas integrales orientadas a la prevención, detección, atención y reparación frente a las distintas manifestaciones de violencia de género, reconociéndola como una vulneración de derechos humanos y una expresión extrema de las relaciones de poder desiguales entre mujeres y hombres.

VI. Participación ciudadana:

Promoción de la incorporación activa, deliberativa y corresponsable de la ciudadanía en los procesos de formulación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, a través de estructuras participativas inclusivas y mecanismos de consulta adaptados a la diversidad social. La participación con perspectiva de género favorece el empoderamiento colectivo y la legitimidad democrática de las intervenciones públicas.

VII. Gobernanza democrática basada en el diálogo y el consenso:

Reconocimiento de la diversidad social como un valor estratégico para la construcción de políticas públicas eficaces y sostenibles. Desde esta lógica, se promueve el establecimiento de espacios institucionalizados de diálogo entre agentes sociales, técnicos, políticos y ciudadanía organizada, que faciliten la construcción colectiva de diagnósticos, objetivos y propuestas, reforzando así una gobernanza municipal orientada al logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

5. REALIDAD DE SAN ROQUE CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

La realidad de San Roque desde la perspectiva de género se ha detallado en el Informe-Diagnóstico previo al II PMIEMH de San Roque (2025-2029), validado en el presente año por la Concejalía de Igualdad y Asuntos Sociales del Ayuntamiento de San Roque.

A continuación, se recoge un resumen del análisis demográfico a través del cual, se pueden adelantar algunos de los ámbitos de intervención del presente Plan.

El municipio de San Roque cuenta con una población de 34.617 personas en el año 2024, con una distribución equilibrada por sexo: 17.366 mujeres (50,14%) y 17.251 hombres (49,86%). Este equilibrio se mantiene desde el año 2017 y sitúa a San Roque como el 13.º municipio de la provincia con mayor índice de feminidad (100,67%), aunque por debajo de la media provincial (112,26%).

En cuanto a la estructura por edad, el análisis de la pirámide demográfica refleja una sociedad en proceso de envejecimiento, pero con una base juvenil significativa. El 20,4% de la población tiene menos de 18 años, y el grupo más numeroso corresponde a personas entre los 30 y 64 años. La población mayor de 65 años representa el 14,3%, con mayor presencia femenina en esta franja, reflejo de una esperanza de vida superior entre las mujeres. En 2023, en la provincia de Cádiz, la esperanza de vida al nacer fue de 84,8 años para las mujeres y de 79,2 años para los hombres.

Se observan brechas significativas en dos tramos etarios: de 25 a 29 años y de 45 a 49 años, donde los hombres superan numéricamente a las mujeres. Estas franjas coinciden con los años de mayor vinculación al mercado laboral, lo que sugiere la necesidad de políticas activas de empleo con perspectiva de género.

A su vez, el aumento reciente en el número de nacimientos —de 184 en 2020 a 236 en 2023— señala la importancia de reforzar las políticas de conciliación y apoyo a la corresponsabilidad en los cuidados.

En conjunto, el análisis demográfico permite identificar retos específicos para la igualdad, como el envejecimiento con rostro femenino, la concentración masculina en edades productivas, y la necesidad de intervenciones coeducativas desde edades tempranas. Estos elementos serán clave para orientar las acciones del nuevo Plan de Igualdad hacia una mayor equidad estructural en el municipio.

6. PLAN ESTRÁTÉGICO DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE SAN ROQUE (2025-2029)

“Desde las políticas locales es posible trabajar para la igualdad entre mujeres y hombres de manera eficaz y con alternativas reales. Tanto, que se pueden empezar a observar logros, conquistas. Algo escrito con el espíritu de utilidad no puede ser inerte. La realidad va por delante, se transforma y por suerte, nos transforma” (Documento Marco para la Gestión de las Políticas Locales de Igualdad, FEMP, 2006, p.16).

El Ayuntamiento de San Roque ha reafirmado su compromiso institucional con la igualdad de género mediante la elaboración del II Plan Municipal de Igualdad

entre Mujeres y Hombres del municipio de San Roque (2025-2029). Este instrumento estratégico constituye una hoja de ruta orientadora, de carácter transversal e integral, diseñada para consolidar una agenda pública local en materia de igualdad, así como para institucionalizar y estabilizar los avances logrados a través del I Plan (2017-2021).

Este nuevo ciclo de planificación ha sido estructurado en coherencia con los hallazgos del diagnóstico participativo realizado en 2024, así como con los marcos normativos internacionales, estatales y autonómicos. El plan pretende dar respuesta a los desafíos aún persistentes en materia de igualdad y a las nuevas demandas detectadas, incorporando la experiencia acumulada, el conocimiento técnico y la participación activa de los distintos agentes locales.

Se trata de un plan operativo y evaluable, que se proyecta tanto sobre la estructura interna del Ayuntamiento como sobre el conjunto de la ciudadanía, orientado a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres, eliminar las desigualdades estructurales, prevenir y atender las violencias machistas, y promover una gobernanza municipal inclusiva y democrática.

El Plan se ha elaborado a partir de una lógica de intervención estructurada en 4 líneas estratégicas (perspectiva de género y el enfoque interseccional; el marco de los Derechos Humanos y el paradigma feminista; la transparencia; y la participación ciudadana), que se despliegan en 7 áreas de actuación, con un conjunto de 84 medidas. La definición de esta estructura responde a criterios de relevancia, coherencia técnica, viabilidad operativa y complementariedad entre los distintos ejes, garantizando una implementación coordinada y sostenible.

Esta planificación configura un marco estratégico robusto que asegura la coherencia sistémica, tanto a nivel interno como externo, en alineación con los objetivos operativos, los principios rectores del plan, el marco normativo vigente y las políticas institucionales previamente implementadas por el Ayuntamiento en materia de igualdad. Asimismo, garantiza la sostenibilidad de las intervenciones programadas y promueve una gestión racional, eficiente y optimizada de los recursos disponibles durante la fase de ejecución.

Gráfico n.º 2.- Estructura de planificación del PMIEMH de San Roque (2025-2029)

LÍNEA ESTRÁTÉGICA	Objetivo general		
	Área de actuación	Objetivos específicos	Medidas
		Indicadores de seguimiento y evaluación	Área(s) implicadas
		Cronograma	

Gráfico n.º 3.- Síntesis de la planificación estratégica: áreas de actuación, objetivos y medida del PMIEMH de San Roque (2025-2029).

4 líneas estratégicas → 4 objetivos generales → 7 áreas de actuación → 7 objetivos específicos → 84 medidas

MAPA DE OBJETIVOS

- Consolidar el compromiso institucional del Ayuntamiento de San Roque con la igualdad de género mediante la implementación estructurada del II Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres como instrumento estratégico de transformación social.
- Integrar de forma transversal la perspectiva de género en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas locales, combinando dicha transversalización con la aplicación de medidas de acción positiva, y estableciendo estructuras operativas que garanticen su viabilidad técnica y sostenibilidad institucional.
- Promover una cultura institucional y ciudadana basada en los valores de igualdad, equidad y no discriminación, incidiendo prioritariamente en el sistema educativo y extendiendo esta labor de sensibilización a todas las áreas funcionales del gobierno local.
- Normalizar el uso del lenguaje inclusivo y no sexista en la comunicación institucional, tanto en sus dimensiones textuales como visuales, mediante la elaboración de pautas y recursos prácticos que favorezcan una expresión administrativa coherente con el principio de igualdad.
- Favorecer el empoderamiento socioeconómico y político de las mujeres del municipio, a través del diseño y puesta en marcha de mecanismos que fortalezcan su participación en el mercado laboral, el tejido asociativo y los espacios de decisión pública.
- Involucrar activamente a los hombres en la construcción de una sociedad igualitaria, promoviendo su corresponsabilidad en el reparto de cuidados, su participación en las políticas de igualdad y su posicionamiento firme frente a la violencia machista.
- Ampliar y fortalecer los recursos dirigidos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, tanto para la ciudadanía como para el personal municipal, contribuyendo así al reparto equitativo de los tiempos y las responsabilidades.
- Fomentar el reconocimiento y respeto hacia la diversidad afectivo-sexual y de identidades de género, desarrollando estrategias educativas, comunitarias y comunicativas desde edades tempranas para combatir la LGTBIfobia y promover la inclusión.
- Impulsar la cohesión social y la convivencia intercultural en el municipio, mediante iniciativas que favorezcan el diálogo, la interacción positiva y el respeto entre personas de distintas culturas y orígenes.
- Sensibilizar a la ciudadanía sobre la situación de las personas con diversidad funcional desde un enfoque de género, promoviendo su plena inclusión en la vida pública, cultural y laboral del municipio.
- Diseñar y poner en marcha un Pacto Local contra la Violencia de Género, que implique de forma activa y coordinada al Ayuntamiento, a la ciudadanía y a los agentes clave del territorio, reforzando el compromiso colectivo frente a esta vulneración de derechos humanos.
- Mejorar y ampliar los servicios destinados a la atención integral de las mujeres víctimas de violencia de género y de sus hijos e hijas, garantizando recursos adecuados, accesibles y especializados para su protección, recuperación y empoderamiento.

El carácter del II PMIEMH de San Roque (2025-2029) es dinámico, adaptable y flexible ya que, entre otras cuestiones, junto con las anteriormente expuestas, de forma generalizada

- El plan estratégico contempla mecanismos que permiten una alineación progresiva y coherente de las estrategias y actuaciones de las distintas áreas municipales con los objetivos generales del plan, los cuales, si bien presentan un nivel de exigencia elevado,

son susceptibles de alcanzarse de forma gradual. Asimismo, se prevé la posibilidad de desarrollar programaciones anuales o específicas que operativicen dichos objetivos.

• Además, incorpora un cronograma flexible que evita la rigidez asociada a calendarios estrictamente definidos, priorizando la consecución efectiva de resultados sobre el cumplimiento mecánico de plazos. En este marco, se promueve la implicación activa, la colaboración intersectorial y una comunicación fluida entre los distintos niveles institucionales —político, técnico y ciudadano—, favoreciendo así la generación de propuestas y soluciones contextualizadas.

• Establece un sistema de seguimiento anual que posibilita la retroalimentación continua y la adaptación de las intervenciones mediante la identificación de desviaciones respecto a los objetivos iniciales y la detección de áreas susceptibles de mejora. Para facilitar este seguimiento, se ha incorporado una herramienta de registro y análisis en formato Excel que permite actualizar de forma sistemática los indicadores y variables clave, proporcionando una visualización clara y actualizada del grado de cumplimiento de las acciones planificadas. Esta herramienta, por su versatilidad, permite ajustar el nivel de detalle en función de las necesidades de seguimiento y facilita la interoperabilidad de datos provenientes de diversas fuentes, potenciando la colaboración interdepartamental.

• Desde el punto de vista financiero, el plan establece un compromiso presupuestario sostenido que garantiza la implementación de sus medidas, sin depender exclusivamente de una única fuente de financiación. Se contempla la articulación de recursos propios municipales, fondos europeos, subvenciones de ámbito estatal y autonómico, así como la integración de programas ya existentes para evitar redundancias. Además, se promueven estrategias de cofinanciación interárea y colaboraciones público-privadas que permiten la distribución de costes y responsabilidades, incorporando también intervenciones de bajo coste o sin requerimientos financieros adicionales.

ÁREA A.1. GOBERNANZA LOCAL E IGUALDAD

El desarrollo de políticas públicas eficaces en materia de igualdad requiere estructuras institucionales sólidas, marcos de coordinación técnica y compromiso político continuado.

Esta área tiene por objeto consolidar la gobernanza local con perspectiva de género, favoreciendo la transversalización del principio de igualdad en todos los niveles de la administración municipal.

En definitiva, se impulsará la planificación estratégica, el fortalecimiento de los mecanismos de evaluación y seguimiento, la formación del personal y la adopción de procedimientos administrativos que garanticen una gestión pública orientada a la equidad.

Medida	INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN		Fecha prevista
A1.1. Plan de comunicación: II Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de San Roque Área(s) implicada(s): Alcaldía y Presidencia, Concejalía de Igualdad y Asuntos Sociales.	A1.1.A.	Número de acciones previstas dentro del Plan de comunicación.	Segundo semestre de 2025
	A1.1.B.	Número previsto de personas responsables del Plan de comunicación por sexo	
	A1.1.C.	Número previsto de responsables de la Acción.	
	A1.1.D.	Número de acciones previstas dentro del Plan de comunicación / Número final de acciones implementadas.	
	A1.1.F.	Número previsto de personas responsables del Plan de comunicación por sexo / Número final de personas responsables del Plan de comunicación por sexo.	
	A1.1.G.	Número previsto de responsables de la Acción / Número final de agentes responsables de la Acción.	
	A1.1.H.	Grado de cumplimiento de objetivos de la Acción.	
	A1.1.I.	Grado de adecuación de la publicidad.	
	A1.1.J.	Grado de conocimiento del Plan de Igualdad por parte de la ciudadanía.	
	A1.1.K.	Grado de conocimiento del Plan de Igualdad por parte de agentes clave.	
A1.2. Constitución de la Mesa Transversal de Género. Área(s) implicada(s): Ayuntamiento de San Roque	A1.2.A.	Número previsto de responsables de la Acción.	Tercer trimestre de 2025
	A1.2.B.	Número de acciones previstas para llevar a cabo la Acción.	
	A1.2.C.	Número previsto de responsables de la Acción / Número final de responsables de la Acción.	
	A1.2.D.	Número de acciones previstas para llevar a cabo la Acción / Número final de acciones previstas para llevar a cabo la Acción	
	A1.2.E.	Grado de cumplimiento de la Acción.	
	A1.2.F.	Número de acciones puestas en marcha por la Mesa Transversal de Género.	
	A1.2.G.	Número de reuniones realizadas por la Mesa Transversal de Género.	
	A1.2.H.	Grado de mejora de la coordinación entre las Áreas del Ayuntamiento de San Roque.	
A1.3. Competencias básicas en materia de igualdad Área(s) implicada(s): Concejalía de Igualdad y Asuntos Sociales.	A1.3.A.	Número previsto de responsables de la Acción.	10 horas en el primer trimestre de 2026.
	A1.3.B.	Número de personas formadoras por sexo.	
	A1.3.C.	Número previsto de personas participantes en el Curso por sexo	
	A1.3.D.	Número previsto de responsables de la Acción / Número final de responsables de la Acción.	
	A1.3.E.	Número final de personas participantes en el Curso por sexo.	
	A1.3.F.	Grado de cumplimiento de los objetivos por sexo.	
	A1.3.G.	Grado de satisfacción del alumnado por sexo.	
	A1.3.H.	Grado de implicación de las personas que conforman la Mesa Transversal de Género por sexo en la implementación del Plan de Igualdad	
	A1.3.I.	Grado de implicación de las personas que conforman la Mesa Transversal de Género por sexo en el seguimiento del Plan de Igualdad.	
A1.4. Uso incluyente del lenguaje. Área(s) implicada(s): Concejalía de Igualdad y Asuntos Sociales Delegación de Recursos Humanos y Régimen Interior.	A1.4.A.	Número previsto de responsables de la Acción.	10 horas en el primer trimestre de 2026.
	A1.4.B.	Número de personas formadoras por sexo.	
	A1.4.C.	Número previsto de personas participantes en el Curso por sexo.	
	A1.4.D.	Número previsto de responsables de la Acción / Número final de responsables de la Acción.	
	A1.4.E.	Número final de personas participantes en el Curso por sexo.	
	A1.4.F.	Grado de cumplimiento de los objetivos por sexo.	
	A1.4.G.	Grado de satisfacción del alumnado por sexo.	
	A1.4.H.	Grado de implicación de las personas que conforman la Mesa Transversal de Género por sexo en la implementación del Plan de Igualdad.	
	A1.4.I.	Grado de implicación de las personas que conforman la Mesa Transversal de Género por sexo en el seguimiento del Plan de Igualdad.	
A1.5. Formación en aplicación del enfoque integrado de género Delegación de Recursos Humanos y Régimen Interior. Área(s) implicada(s): Concejalía de Igualdad y Asuntos Sociales Delegación de Recursos Humanos y Régimen Interior.	A1.5.A.	Número previsto de responsables de la Acción.	10 horas en el primer trimestre de 2026.
	A1.5.B.	Número de personas formadoras por sexo.	
	A1.5.C.	Número previsto de personas participantes en el Curso por sexo	
	A1.5.D.	Número responsables de la Acción.	
	A1.5.E.	Número final de personas participantes en el Curso por sexo.	
	A1.5.F.	Grado de cumplimiento de los objetivos por sexo.	
	A1.5.G.	Grado de satisfacción del alumnado por sexo.	
	A1.5.H.	Grado de implicación de las personas que conforman la Mesa Transversal de Género por sexo en la implementación del Plan de Igualdad.	
	A1.5.I.	Grado de implicación de las personas que conforman la Mesa Transversal de Género por sexo en el seguimiento del Plan de Igualdad.	

Medida	INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	Fecha prevista
A.1.6. Programa formativo en igualdad de género para personal político y técnico del Ayuntamiento de San Roque. Área(s) implicada(s): Mesa Transversal de Género. Concejalía de Igualdad y Asuntos Sociales. Delegación de Recursos Humanos y Régimen Interior.	A1.6.A. Número previsto de responsables de la Acción.	Primer semestre de 2026 y 2027
	A1.6.B. Número previsto de personas implicadas en la Acción por sexo.	
	A1.6.C. Número de acciones previstas para llevar a cabo la Acción	
	A1.6.D. Número previsto de responsables de la Acción / Número final de responsables de la Acción.	
	A1.6.E. Número previsto de personas implicadas en la Acción por sexo / Número final de personas implicadas en la Acción por sexo.	
	A1.6.F. Número de acciones previstas para llevar a cabo la Acción / Número final de acciones previstas para llevar a cabo la Acción	
	A1.6.G. Grado de cumplimiento de la Acción.	
	A1.6.H. Grado de conocimiento del Plan de Igualdad de Empresa por parte del personal del Ayuntamiento de San Roque.	
	A1.6.I. Grado de cumplimiento del Plan de Igualdad de Empresa del Ayuntamiento de San Roque.	
A1.7. Formar al personal político y técnico del Ayuntamiento para incorporar la perspectiva de género en el diseño de proyectos y programas. Área(s) implicada(s): Concejalía de Igualdad y Asuntos Sociales. Delegación de Recursos Humanos y Régimen Interior.	A1.7.A. Número de solicitudes por sexo.	Segundo trimestre de 2026 y tercer trimestre de 2027.
	A1.7.B. Número de plazas ofertadas.	
	A1.7.C. Número previsto de personas implicadas en la realización del Curso por sexo.	
	A1.7.D. Número previsto de responsables del Curso.	
	A1.7.E. Número de personas formadoras por sexo.	
	A1.7.F. Número previsto de responsables del Curso / Número final de responsables del Curso.	
	A1.7.G. Número previsto de personas implicadas en la realización del Curso por sexo / Número final de personas implicadas en la realización del Curso por sexo.	
	A1.7.H. Número de personas participantes en el Curso por sexo.	
	A1.7.I. Grado de cumplimiento de los objetivos por sexo.	
	A1.7.J. Grado de satisfacción del alumnado por sexo.	
	A1.7.K. Grado de adecuación de la publicidad.	
	A1.7.L. Grado de sensibilización en igualdad de género por sexo.	
	A1.7.M. Comparativa del número de solicitudes en las siguientes ediciones por sexo.	
A1.8. Proporcionar herramientas prácticas al personal político y técnico del Ayuntamiento para la elaboración de presupuestos con perspectiva de género. Área(s) implicada(s): Concejalía de Igualdad y Asuntos Sociales. Delegación de Recursos Humanos y Régimen Interior	A1.8.A. Número de solicitudes por sexo.	Cuarto trimestre de 2027 y tercer trimestre de 2028.
	A1.8.B. Número de plazas ofertadas y número de solicitudes. Comparativa entre ediciones	
	A1.8.C. Número previsto de personas implicadas en la realización del Curso por sexo.	
	A1.8.D. Número previsto de responsables del Curso.	
	A1.8.E. Número de personas formadoras por sexo.	
	A1.8.F. Número previsto de responsables del Curso / Número final de responsables del Curso.	
	A1.8.G. Número previsto de personas implicadas en la realización del Curso por sexo / Número final de personas implicadas en la realización del Curso por sexo.	
	A1.8.H. Número de personas participantes en el Curso por sexo.	
	A1.8.I. Grado de cumplimiento de los objetivos por sexo.	
	A1.8.J. Grado de satisfacción del alumnado por sexo.	
	A1.8.K. Grado de adecuación de la publicidad.	
	A1.8.L. Grado de inclusión de la perspectiva de género en los presupuestos del Ayuntamiento.	
	A1.9.A. Número de solicitudes por sexo.	
A.1.9. Dar a conocer al personal político y técnico del Ayuntamiento de San Roque las habilidades fundamentales para una atención a la ciudadanía que promueva la igualdad de género. Área(s) implicada(s): Concejalía de Igualdad y Asuntos Sociales	A1.9.B. Número de plazas ofertadas.	Tercer trimestre de 2027 y primer trimestre de 2028.
	A1.9.C. Número previsto de personas implicadas en la realización del Curso por sexo.	
	A1.9.D. Número previsto de responsables del Curso.	
	A1.9.E. Número de personas formadoras por sexo.	
	A1.9.F. Número previsto de responsables del Curso / Número final de responsables del Curso.	
	A1.9.G. Número previsto de personas implicadas en la realización del Curso por sexo / Número final de personas implicadas en la realización del Curso por sexo.	
	A1.9.H. Número de personas participantes en el Curso por sexo.	
	A1.9.I. Grado de cumplimiento de los objetivos por sexo.	
	A1.9.J. Grado de satisfacción del alumnado por sexo.	
	A1.9.K. Grado de adecuación de la publicidad.	
	A1.9.L. Grado de mejora en la atención al público por sexo de la persona entrevistada..	
	A1.9.M. Comparativa del número de solicitudes en las siguientes ediciones por sexo.	
	A1.10.A. Número previsto de personas involucradas en la difusión por sexo.	
A.1.10. Difusión de la carta de servicios de Igualdad y Asuntos Sociales. Área(s) implicada(s): Centro de Procesos de Datos. Concejalía de Igualdad y Asuntos Sociales.	A1.10.B. Recursos materiales puestos a disposición de la Medida.	Entre los años 2026-2029
	A1.10.C. Número previsto de responsables de la Medida.	
	A1.10.D. Número previsto de acciones en la implementación de la Medida.	
	A1.10.E. Número previsto de productos resultantes de la Medida.	
	A1.10.F. Número previsto de personas involucradas en la realización de la Medida por sexo / Número final de personas involucradas en la realización de la Medida por sexo.	
	A1.10.G. Número previsto de responsables de la Medida / Número final de responsables de la Medida.	
	A1.10.H. Número previsto de acciones en la implementación de la Medida	
	A1.10.I. Número previsto de productos resultantes de la Difusión / Número final de productos resultantes de la Difusión.	
	A1.10.J. Grado de consecución de los objetivos propuestos en la Medida.	
	A1.10.K. Grado de conocimiento de las mujeres de los recursos existentes.	

Medida	INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN		Fecha prevista
A.1.11. Espacios públicos en las barriadas de atención a la ciudadanía. Área(s) implicada(s): Concejalía de Urbanismo. Concejalía de Igualdad y Asuntos Sociales.	A1.11.A.	Número previsto de responsables de la Medida.	Año 2028
	A1.11.B.	Número previsto de personas responsables de la Medida por sexo.	
	A1.11.C.	Recursos puestos a disposición de la implementación de la Medida.	
	A1.11.D.	Número previsto de responsables de la Medida / Número final de responsables de la Medida.	
	A1.11.E.	Número previsto de personas responsables de la Medida por sexo / Número final de personas responsables de la Medida.	
	A1.11.F.	Grado de ejecución de la Medida.	
	A1.11.G.	Grado de mejora de la atención a ciudadanía por sexo de la persona encuestada.	
	A1.11.H.	Grado de mejora en el desempeño de sus funciones por parte del personal del Ayuntamiento por sexo de la persona encuestada.	
A.1.12. Bases de datos de la plantilla del Ayuntamiento segregados por sexo y edad. Área(s) implicada(s): Delegación de Recursos Humanos y Régimen Interior.	A1.12.A.	Número previsto de personas implicadas en la realización de la Medida por sexo.	Cuarto trimestre de 2016
	A1.12.B.	Número previsto de acciones para la ejecución de la Medida	
	A1.12.C.	Número previsto de personas implicadas en la realización de la Medida por sexo / Número final de personas implicadas en la realización de la Medida por sexo.	
	A1.12.D.	Número previsto de acciones para la ejecución de la Medida / Número final de acciones para la ejecución de la Medida.	
	A1.12.E.	Grado de cumplimiento de la Acción.	
	A1.12.F.	Grado de mejora del conocimiento de la plantilla que compone el Ayuntamiento de San Roque.	
A.1.13. Atender a las necesidades básicas y estratégicas de género de la población sanroqueña en la práctica deportiva y alinear el Plan Estratégico de Promoción Deportiva de San Roque con los valores de la igualdad de género. Área(s) implicada(s): Delegación de Deportes. Concejalía de Igualdad y Asuntos Sociales.	A1.13.A.	Número previsto de responsables de la Medida.	Año 2026
	A1.13.B.	Número previsto de personas implicadas en la ejecución de la Medida por sexo.	
	A1.13.C.	Recursos puestos a disposición de la ejecución de la Medida.	
	A1.13.D.	Número final de responsables de la Medida.	
	A1.13.E.	Número previsto de personas implicadas en la ejecución de la Medida por sexo / Número final de personas implicadas en la ejecución de la medida por sexo	
	A1.13.F.	Grado de consecución de los objetivos de la Medida.	
	A1.13.G.	Grado de mejora de la práctica deportiva de mujeres y hombres de San Roque desagregado por sexo de la persona entrevistada.	
A.1.14. Incluir la óptica de género en los programas y actividades culturales del Ayuntamiento de San Roque. Área(s) implicada(s): Concejalía de Cultura. Concejalía de Igualdad y Asuntos Sociales.	A1.14.A.	Número previsto de responsables de la Medida.	Año 2026
	A1.14.B.	Número previsto de personas implicadas en la ejecución de la Medida por sexo.	
	A1.14.C.	Recursos puestos a disposición de la ejecución de la Medida.	
	A1.14.D.	Número final de responsables de la Medida.	
	A1.14.E.	Número previsto de personas implicadas en la ejecución de la Medida por sexo / Número final de personas implicadas en la ejecución de la Medida por sexo.	
	A1.14.F.	Grado de consecución de los objetivos de la Medida.	
	A1.14.G.	Grado de mejora en la participación igualitaria en actividades culturales.	
A.1.15. Incluir la perspectiva de género en el Plan Joven del Ayuntamiento de San Roque. Área(s) implicada(s): Concejalía de Juventud. Concejalía de Igualdad y Asuntos Sociales.	A1.15.A.	Número previsto de responsables de la Medida.	Año 2027
	A1.15.B.	Número previsto de personas implicadas en la ejecución de la Medida por sexo.	
	A1.15.C.	Recursos puestos a disposición de la ejecución de la Medida.	
	A1.15.D.	Número final de responsables de la Medida.	
	A1.15.E.	Número previsto de personas implicadas en la ejecución de la Medida por sexo / Número final de personas implicadas en la ejecución de la Medida por sexo.	
	A1.15.F.	Grado de consecución de los objetivos de la Medida.	
	A1.15.G.	Grado de mejora en la participación igualitaria de la juventud sanroqueña.	
A.1.16. Aplicar la perspectiva de género en el Plan de Accesibilidad de San Roque. Área(s) implicada(s): Concejalía de Urbanismo. Comisión Municipal de Personas con Discapacidad. Concejalía de Igualdad y Asuntos Sociales.	A1.16.A.	Número previsto de responsables de la Medida.	Año 2027
	A1.16.B.	Número previsto de personas implicadas en la ejecución de la Medida por sexo.	
	A1.16.C.	Recursos puestos a disposición de la ejecución de la Medida.	
	A1.16.D.	Número previsto de responsables de la Medida / Número final de responsables de la Medida.	
	A1.16.E.	Número previsto de personas implicadas en la ejecución de la Medida por sexo	
	A1.16.F.	Grado de consecución de los objetivos de la Medida.	
	A1.16.G.	Grado de mejora en la accesibilidad del Municipio desde una perspectiva igualitaria.	
A.1.17. Incluir la óptica de género en el Plan de Ordenación Urbanística del municipio de San Roque. Área(s) implicada(s): Concejalía de Urbanismo. Concejalía de Igualdad y Asuntos Sociales.	A1.17.A.	Número previsto de responsables de la Medida.	Año 2026
	A1.17.B.	Número previsto de personas implicadas en la ejecución de la Medida por sexo.	
	A1.17.C.	Recursos puestos a disposición de la ejecución de la Medida.	
	A1.17.D.	Número final de responsables de la Medida.	
	A1.17.E.	Número previsto de personas implicadas en la ejecución de la Medida por sexo / Número final de personas implicadas en la ejecución de la Medida por sexo.	
	A1.17.F.	Grado de consecución de los objetivos de la Medida.	
	A1.17.G.	Grado de mejora en la planificación urbanística del Municipio desde una perspectiva igualitaria.	
	A1.17.H.	Grado de mejora de la proyección de la imagen de San Roque como municipio igualitario y accesible.	

Medida	INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN		Fecha prevista
A.1.18. Recoger los datos estadísticos desagregados por sexo en las memorias de las actividades llevadas a cabo por el Ayuntamiento de San Roque. Área(s) implicada(s): Ayuntamiento de San Roque.	A1.18.A.	Número previsto de personas implicadas en la realización de la Acción por sexo.	Año 2026
	A1.18.B.	Número previsto de Áreas implicadas en la implementación de la Acción.	
	A1.18.C.	Número previsto de personas implicadas en la realización de la Acción por sexo / Número final de personas implicadas en la realización de la Acción por sexo.	
	A1.18.D.	Número previsto de Áreas implicadas en la implementación de la Acción / Número final de Áreas implicadas en la implementación de la Acción.	
	A1.18.E.	Grado de cumplimiento de la Acción.	
	A1.18.F.	Grado de mejora en la elaboración de memorias de actividades del Ayuntamiento de San Roque.	
	A1.18.G.	Grado de mejora del conocimiento de la situación de las mujeres y hombres de San Roque.	
A.1.19. Realizar un correcto seguimiento de la implementación del II Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de San Roque. Área(s) implicada(s): Concejalía de Igualdad y Asuntos Sociales.	A1.19.A.	Número previsto de personas implicadas en la ejecución de la Medida por sexo.	Cuarto trimestre de 2025
	A1.19.B.	Número previsto de personas implicadas en la ejecución de la Medida por sexo / Número final de personas implicadas en la ejecución de la Medida por sexo.	
	A1.19.C.	Número de productos resultantes.	
	A1.19.D.	Grado de ejecución de la Medida.	
	A1.19.E.	Grado de mejora en el seguimiento de la implementación del I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.	
A.1.20. Obtener información sobre el sexo, la edad y la existencia o no de diversidad funcional de las personas participantes en las distintas acciones que comprende la Línea estratégica 1: Gobernanza Local e Igualdad de este Plan de Igualdad. Área(s) implicada(s): Ayuntamiento de San Roque.	A1.20.A.	Número de formularios de inscripción a revisar.	Segundo semestre de 2025
	A1.20.B.	Número de cuestionarios de evaluación a revisar.	
	A1.20.C.	Número de personas que realizan la Acción por sexo.	
	A1.20.D.	Número previsto de responsables de la Acción.	
	A1.20.E.	Número final de formularios de inscripción revisados / Número final de formularios que incluyen los ítems sexo, edad y diversidad funcional.	
	A1.20.F.	Número final de cuestionarios de evaluación revisados / Número final de formularios que incluyen los ítems sexo, edad y diversidad funcional.	
	A1.20.G.	Número de memorias de actividades que incluyen los ítems sexo, edad y diversidad funcional, por año.	
	A1.20.H.	Número previsto de responsables de la Acción / Número final de responsables de la Acción.	
	A1.20.I.	Grado de consecución de los objetivos propuestos en la Acción.	
	A1.20.J.	Grado de mejora del conocimiento de la población sanroqueña.	
	A1.20.K.	Mejora en el grado de adaptación de las actividades al perfil de la población de San Roque.	

ÁREA A.2. VALORES IGUALITARIOS

La transformación de los patrones socioculturales que reproducen desigualdades de género exige una intervención educativa y comunitaria sostenida.

Esta área se centra en fomentar valores igualitarios entre la ciudadanía desde una lógica preventiva, formativa y transformadora.

En este sentido, se prioriza el trabajo con la infancia, la adolescencia y los espacios educativos, así como la promoción de actitudes y prácticas cotidianas basadas en el respeto, la equidad y la convivencia democrática, con especial atención al desmontaje de estereotipos de género y a la prevención de la discriminación.

Medida	INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN		Fecha prevista
A.2.1 .Llevar a cabo un circuito itinerante de cuentacuentos coeducativos por los distintos centros educativos de San Roque y promover nuevos modelos no sexistas ni violentos entre la población infantil. Profesorado de los centros educativos. Área(s) implicada(s): Concejalía de Biblioteca. Concejalía de Igualdad y Asuntos Sociales.	A.2.1.A.	Número previsto de responsables de la Actividad.	Cursos escolares 2025/2026, 2026/2027, 2027/2028, 2028/2029
	A.2.1.B.	Número de solicitudes de los centros educativos.	
	A.2.1.C.	Número de Cuentacuentos ofertados.	
	A.2.1.D.	Número de monitores / as por sexo.	
	A.2.1.E.	Número previsto de responsables de la Actividad / Número final de responsables de la Actividad.	
	A.2.1.F.	Número de alumnado participante por sexo.	
	A.2.1.G.	Grado de cumplimiento de los objetivos por sexo.	
	A.2.1.H.	Grado de satisfacción del alumnado por sexo.	
	A.2.1.I.	Grado de satisfacción del profesorado por sexo.	
	A.2.1.J.	Cambios positivos hacia cuentos coeducativos por parte del alumnado observados por el profesorado.	
	A.2.1.K.	Cambios de actitudes en las relaciones intergénero observados por el profesorado.	
	A.2.1.L.	Comparativa del número de solicitudes de los centros educativos en los sucesivos cursos escolares.	
A.2.2. Promover las conductas igualitarias entre el alumnado de Primer Ciclo de Educación Primaria de los centros educativos de San Roque. Área(s) implicada(s): Concejalía de Igualdad y Asuntos Sociales. Profesorado de los centros educativos del Municipio.	A.2.2.A.	Número previsto de responsables de la Actividad.	Cursos escolares 2025/2026, 2026/2027, 2027/2028, 2028/2029
	A.2.2.B.	Número de solicitudes de los centros educativos.	
	A.2.2.C.	Número de talleres ofertados.	
	A.2.2.D.	Número de monitores / as por sexo.	
	A.2.2.E.	Número previsto de responsables de la Actividad / Número final de responsables de la Actividad.	
	A.2.2.F.	Número de alumnado participante por sexo.	
	A.2.2.G.	Grado de cumplimiento de los objetivos por sexo.	
	A.2.2.H.	Grado de satisfacción del alumnado por sexo.	
	A.2.2.I.	Grado de satisfacción del profesorado por sexo.	
	A.2.2.J.	Cambios de actitudes en las relaciones intergénero observados por el profesorado.	
	A.2.2.K.	Comparativa del número de solicitudes de los centros educativos en los sucesivos cursos escolares.	

Medida	INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	Fecha prevista
A.2.3. Promover la cultura igualitaria a través de la educación emocional entre el alumnado del Segundo Ciclo de Educación Primaria de los centros educativos de San Roque. Área(s) implicada(s): Concejalía de Igualdad y Asuntos Sociales. Profesorado de los centros educativos del Municipio.	A.2.3.A. Número previsto de responsables de la Actividad. A.2.3.B. Número de solicitudes de los centros educativos. A.2.3.C. Número de talleres ofertados. A.2.3.D. Número de monitores / as por sexo. A.2.3.E. Número previsto de responsables de la Actividad / Número previsto de responsables de la Actividad. A.2.3.F. Número de alumnado participante por sexo. A.2.3.G. Grado de cumplimiento de los objetivos por sexo. A.2.3.H. Grado de satisfacción del alumnado por sexo. A.2.3.I. Grado de satisfacción del profesorado por sexo. A.2.3.J. Cambios de actitudes en las relaciones intergénero observados por el profesorado. A.2.3.K. Comparativa del número de solicitudes de los centros educativos en los sucesivos cursos escolares.	Cursos escolares 2025/2026, 2026/2027, 2027/2028, 2028/2029
A.2.4. Promover la cultura igualitaria entre chicos y chicas del Tercer Ciclo de Educación Primaria de los centros educativos de San Roque. Área(s) implicada(s): Concejalía de Igualdad y Asuntos Sociales. Profesorado de los centros educativos del Municipio.	A.2.4.A. Número previsto de responsables de la Actividad. A.2.4.B. Número de solicitudes de los centros educativos. A.2.4.C. Número de talleres ofertados. A.2.4.D. Número de monitores / as por sexo. A.2.4.E. Número previsto de responsables de la Actividad / Número previsto de responsables de la Actividad. A.2.4.F. Número de alumnado participante por sexo. A.2.4.G. Grado de cumplimiento de los objetivos por sexo. A.2.4.H. Grado de satisfacción del alumnado por sexo. A.2.4.I. Grado de satisfacción del profesorado por sexo. A.2.4.J. Cambios de actitudes en las relaciones intergénero observados por el profesorado. A.2.4.K. Comparativa del número de solicitudes de los centros educativos en los sucesivos cursos escolares.	Cursos escolares 2025/2026, 2026/2027, 2027/2028, 2028/2029
A.2.5. Promover un acercamiento a la sexualidad desde la perspectiva de género entre las y los participantes, potenciar relaciones afectivas y sexuales en un entorno saludable y proporcionar pautas al alumnado participante para conseguir unas relaciones sanas e igualitarias. Área(s) implicada(s): Concejalía de Igualdad y Asuntos Sociales. Profesorado de los centros educativos del Municipio.	A.2.5.A. Cambios de actitudes frente a casos de LGTBfobia entre el alumnado observados por el profesorado. A.2.5.B. Cambios de actitudes en las relaciones intergénero observados por el profesorado. A.2.5.C. Comparativa del número de solicitudes de los centros educativos en los sucesivos cursos escolares.	Cursos escolares 2025/2026, 2026/2027, 2027/2028, 2028/2029
A.2.6. Prevenir la violencia de género entre el alumnado participante y aprender a detectar violencias y microviolencias en la etapa de noviazgo. Área(s) implicada(s): Concejalía de Igualdad y Asuntos Sociales. Profesorado de los centros educativos del Municipio	A.2.6.A. Número previsto de responsables de la Actividad. A.2.6.B. Número de solicitudes de los centros educativos. A.2.6.C. Número de talleres ofertados. A.2.6.D. Número de monitores / as por sexo. A.2.6.E. Número previsto de responsables de la Actividad / Número previsto de responsables de la Actividad. A.2.6.F. Número de alumnado participante por sexo. A.2.6.G. Grado de cumplimiento de los objetivos por sexo. A.2.6.H. Grado de satisfacción del alumnado por sexo. A.2.6.I. Grado de satisfacción del profesorado por sexo. A.2.6.J. Cambios de actitudes frente a casos de violencia de género entre el alumnado observados por el profesorado. A.2.6.K. Cambios de actitudes en las relaciones intergénero observados por el profesorado. A.2.6.L. Comparativa del número de solicitudes de los centros educativos en los sucesivos cursos escolares.	Cursos escolares 2025/2026, 2026/2027, 2027/2028, 2028/2029
A.2.7. Prevenir la violencia de género entre el alumnado participante, fomentar el análisis crítico ante la aparición de micromachismos y promocionar la construcción de modelos positivos e igualitarios de relación entre chicas y chicos. Área(s) implicada(s): Concejalía de Igualdad y Asuntos Sociales. Profesorado de los centros educativos del Municipio.	A.2.7.A. Número previsto de responsables de la Actividad. A.2.7.B. Número de solicitudes de los centros educativos. A.2.7.C. Número de talleres ofertados. A.2.7.D. Número de monitores / as por sexo. A.2.7.E. Número previsto de responsables de la Actividad / Número previsto de responsables de la Actividad. A.2.7.F. Número de alumnado participante por sexo. A.2.7.G. Grado de cumplimiento de los objetivos por sexo. A.2.7.H. Grado de satisfacción del alumnado por sexo. A.2.7.I. Grado de satisfacción del profesorado por sexo. A.2.7.J. Cambios de actitudes frente a casos de violencia de género entre el alumnado observados por el profesorado. A.2.7.K. Cambios de actitudes en las relaciones intergénero observados por el profesorado. A.2.7.L. Comparativa del número de solicitudes de los centros educativos en los sucesivos cursos escolares.	Cursos escolares 2025/2026, 2026/2027, 2027/2028, 2028/2029

Medida	INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN		Fecha prevista
A.2.8.Formar a correpondentes juveniles de los distintos IES de San Roque en Igualdad y darles herramientas para detectar y afrontar actitudes sexistas en el centro educativo. Área(s) implicada(s): Concejalía de Igualdad y Asuntos Sociales. Profesorado de los centros educativos del Municipio.	A.2.8.A.	Número previsto de responsables de la Actividad.	Cursos escolares 2025/2026, 2026/2027, 2027/2028, 2028/2029
	A.2.8.B.	Número de solicitudes de los centros educativos.	
	A.2.8.C.	Número de talleres ofertados.	
	A.2.8.D.	Número de monitores / as por sexo.	
	A.2.8.E.	Número previsto de responsables de la Actividad / Número previsto de responsables de la Actividad.	
	A.2.8.F.	Número de alumnado participante por sexo.	
	A.2.8.G.	Grado de cumplimiento de los objetivos por sexo.	
	A.2.8.H.	Grado de satisfacción del alumnado por sexo.	
	A.2.8.I.	Grado de satisfacción del profesorado por sexo.	
	A.2.8.J.	Acciones realizadas para eliminar el sexismo en el centro educativo.	
	A.2.8.K.	Cambios de actitudes sexistas observadas por el profesorado.	
	A.2.8.L.	Comparativa del número de solicitudes de los centros educativos en los sucesivos cursos escolares.	
A.2.9.Potenciar el cambio positivo hacia la igualdad por parte de los alumnos de Bachillerato de los centros educativos de San Roque, así como la promoción de nuevos referentes masculinos proigualitarios que sean atractivos para los chicos y las chicas. Área(s) implicada(s): Concejalía de Igualdad y Asuntos Sociales. Profesorado de los centros educativos del Municipio.	A.2.9.A.	Número previsto de responsables de la Actividad.	Cursos escolares 2025/2026, 2026/2027, 2027/2028, 2028/2029
	A.2.9.B.	Número de solicitudes de los centros educativos.	
	A.2.9.C.	Número de talleres ofertados.	
	A.2.9.D.	Número de monitores / as por sexo.	
	A.2.9.E.	Número previsto de responsables de la Actividad / Número previsto de responsables de la Actividad.	
	A.2.9.F.	Número de alumnado participante por sexo.	
	A.2.9.G.	Grado de cumplimiento de los objetivos por sexo.	
	A.2.9.H.	Grado de satisfacción del alumnado por sexo.	
	A.2.9.I.	Grado de satisfacción del profesorado por sexo.	
	A.2.9.J.	Cambios de actitudes frente a casos de violencia de género entre el alumnado observados por el profesorado.	
	A.2.9.K.	Cambios de actitudes en las relaciones intergénero observados por el profesorado.	
	A.2.9.L.	Comparativa del número de solicitudes de los centros educativos en los sucesivos cursos escolares.	
A.2.10.Promover el empoderamiento y el liderazgo de las alumnas de Bachillerato de los centros educativos de San Roque, así como la promoción de nuevos referentes que sean atractivos para los chicos y las chicas. Área(s) implicada(s): Concejalía de Educación. Concejalía de Igualdad y Asuntos Sociales. Profesorado de los centros educativos del Municipio.	A.2.10.A.	Número previsto de responsables de la Actividad.	Cursos escolares 2025/2026, 2026/2027, 2027/2028, 2028/2029
	A.2.10.B.	Número de solicitudes de los centros educativos.	
	A.2.10.C.	Número de talleres ofertados.	
	A.2.10.D.	Número de monitores / as por sexo	
	A.2.10.E.	Número previsto de responsables de la Actividad / Número previsto de responsables de la Actividad.	
	A.2.10.F.	Número de alumnado participante por sexo.	
	A.2.10.G.	Grado de cumplimiento de los objetivos por sexo.	
	A.2.10.H.	Grado de satisfacción de las alumnas.	
	A.2.10.I.	Grado de satisfacción del profesorado por sexo.	
	A.2.10.J.	Cambios hacia actitudes más positivas por parte de las chicas hacia la igualdad observados por el profesorado.	
	A.2.10.K.	Cambios de actitudes en las relaciones intergénero observados por el profesorado.	
	A.2.10.L.	Comparativa del número de solicitudes de los centros educativos en los sucesivos cursos escolares.	
A.2.11.Llevar a cabo seminarios de sensibilización y formación al profesorado de San Roque en materia de igualdad de género y coeducación. Área(s) implicada(s): Concejalía de Igualdad y Asuntos Sociales. Profesorado de los centros educativos del Municipio.	A.2.11.A.	Número previsto de responsables de la Acción.	Curso escolar 2025-2026
	A.2.11.B.	Número de solicitudes de los centros educativos.	
	A.2.11.C.	Número de seminarios ofertados.	
	A.2.11.D.	Número de ponentes por sexo.	
	A.2.11.E.	Número previsto de responsables de la Acción / Número final de responsables de la Acción.	
	A.2.11.F.	Número de profesorado participante por sexo.	
	A.2.11.G.	Grado de cumplimiento de los objetivos por sexo.	
	A.2.11.H.	Grado de satisfacción del profesorado por sexo.	
	A.2.11.I.	Grado de satisfacción de ponentes por sexo	
	A.2.11.J.	Cambios positivos entre el profesorado en relación a la igualdad de género por sexo.	
	A.2.11.K.	Grado de mejora en la práctica coeducativa por sexo.	
	A.2.11.L.	Cambios de actitudes en las relaciones intergénero observados en el profesorado por sexo de la persona encuestada.	
	A.2.11.M	Comparativa del número de solicitudes de los centros educativos en los sucesivos seminarios.	
A.2.12.Llevar a cabo seminarios en los que se dote al profesorado de San Roque de recursos prácticos para llevar la coeducación a las aulas. Área(s) implicada(s): Concejalía de Igualdad y Asuntos Sociales. Profesorado de los centros educativos del Municipio.	A.2.12.A.	Número previsto de responsables de la Acción.	Curso escolar 2025-2026
	A.2.12.B.	Número de solicitudes de los centros educativos.	
	A.2.12.C.	Número de seminarios ofertados.	
	A.2.12.D.	Número de ponentes por sexo.	
	A.2.12.E.	Número previsto de responsables de la Acción / Número final de responsables de la Acción.	
	A.2.12.F.	Número de profesorado participante por sexo.	
	A.2.12.G.	Grado de cumplimiento de los objetivos por sexo.	
	A.2.12.H.	Grado de satisfacción del profesorado por sexo.	
	A.2.12.I.	Número previsto de responsables de la Acción.	
	A.2.12.J.	Grado de satisfacción de ponentes por sexo.	
	A.2.12.K.	Cambios positivos entre el profesorado en relación a la igualdad de género por sexo.	
	A.2.12.L.	Grado de mejora en la práctica coeducativa por sexo.	
	A.2.12.M	Cambios de actitudes en las relaciones intergénero observados en el profesorado	
	A.2.12.N.	Comparativa del número de solicitudes de los centros educativos en los sucesivos seminarios.	

Medida	INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	Fecha prevista
A.2.13. Dar a conocer los protocolos de actuación e intervención ante situaciones de acoso escolar, maltrato infantil, situaciones de violencia de género en el ámbito educativo, o agresiones al profesorado o al resto del personal de los centros docentes al profesorado sanroqueño.	A.2.13.A. Número previsto de responsables de la Acción. A.2.13.B. Número de solicitudes de los centros educativos. A.2.13.C. Número de seminarios ofertados. A.2.13.D. Número de ponentes por sexo. A.2.13.E. Número previsto de responsables de la Acción / Número final de responsables de la Acción. A.2.13.F. Número de profesorado participante por sexo. A.2.13.G. Grado de cumplimiento de los objetivos por sexo. A.2.13.H. Grado de satisfacción del profesorado por sexo. A.2.13.I. Grado de satisfacción de ponentes por sexo. A.2.13.J. Cambios positivos entre el profesorado en relación a la igualdad de género por sexo. A.2.13.K. Grado de mejora en la práctica coeducativa por sexo. A.2.13.L. Grado de implantación de los protocolos en los centros educativos. A.2.13.M. Comparativa del número de solicitudes de los centros educativos en los sucesivos seminarios.	Curso escolar 2026-2027
A.2.14. Implementar seminarios de formación destinados al profesorado de los centros educativos de San Roque para capacitarles para hacer un uso no sexista e inclusivo del lenguaje en el aula.	A.2.14.A. Número previsto de responsables de la Acción. A.2.14.B. Número de solicitudes de los centros educativos. A.2.14.C. Número de seminarios ofertados. A.2.14.D. Número de ponentes por sexo. A.2.14.E. Número previsto de responsables de la Acción / Número final de responsables de la Acción. A.2.14.F. Número de profesorado participante por sexo. A.2.14.G. Grado de cumplimiento de los objetivos por sexo. A.2.14.H. Grado de satisfacción del profesorado por sexo. A.2.14.I. Grado de satisfacción de ponentes por sexo. A.2.14.J. Cambios positivos entre el profesorado en relación a la igualdad de género por sexo. A.2.14.K. Grado de mejora en la práctica coeducativa por sexo. A.2.14.L. Mejora del uso inclusivo y no sexista del lenguaje por sexo de la persona encuestada. A.2.14.M. Comparativa del número de solicitudes de los centros educativos en los sucesivos seminarios.	Curso escolar 2026-2027
A.2.15. Continuar con las Escuelas de Familias en San Roque, promover la formación de madres y padres del Municipio y proporcionar herramientas prácticas para la corresponsabilidad familiar.	A.2.15.A. Número previsto de responsables de la Actividad. A.2.15.B. Número previsto de personas implicadas en el desarrollo de la Actividad. A.2.15.C. Número de ponentes por sexo. A.2.15.D. Número de Escuelas ofertadas. A.2.15.E. Número de solicitudes recibidas. A.2.15.F. Recursos puestos a disposición de la implementación de la Actividad A.2.15.G. Número previsto de responsables de la Actividad / Número final de responsables de la Actividad. A.2.15.H. Número previsto de personas implicadas en el desarrollo de la Actividad / Número final de personas implicadas en el desarrollo de la Actividad. A.2.15.I. Número de Escuelas realizadas. A.2.15.J. Número de personas participantes por sexo. A.2.15.K. Grado de satisfacción de ponentes por sexo. A.2.15.L. Grado de satisfacción de las personas participantes por sexo. A.2.15.M. Comparativa del número de Escuelas realizadas en los siguientes cursos escolares	Cursos escolares 2025/2026, 2026/2027, 2027/2028, 2028/2029
A.2.16. Realizar visitas a los centros escolares de Educación Infantil y Primaria por parte de las abuelas del alumnado con el fin de promover el diálogo intergeneracional.	A.2.16.A. Número previsto de responsables de la Actividad. A.2.16.B. Número previsto de personas que organizan la Actividad por sexo. A.2.16.C. Número de centros escolares que solicitan la Actividad. A.2.16.D. Número de centros escolares que realizan la Actividad. A.2.16.E. Número de abuelas que realizan las visitas. A.2.16.F. Grado de satisfacción del profesorado por sexo. A.2.16.G. Grado de satisfacción del alumnado por sexo. A.2.16.H. Grado de satisfacción de las abuelas. A.2.16.I. Comparativa del número de centros educativos que realizan la Actividad en los siguientes cursos escolares.	Cursos escolares 2025/2026, 2026/2027, 2027/2028, 2028/2029
A.2.17. Realizar un circuito itinerante de Charlas sobre coeducación e igualdad de género dirigidas a las familias en los centros educativos de San Roque.	A.2.17.A. Número de solicitudes de las Asociaciones de familias del alumnado. A.2.17.B. Número de Charlas ofertadas. A.2.17.C. Número previsto de agentes responsables de la Actividad. A.2.17.D. Número previsto de personas implicadas en la realización de la Actividad por sexo. A.2.17.E. Número de ponentes por sexo. A.2.17.F. Número final de Charlas realizadas. A.2.17.G. Número de personas participantes por sexo. A.2.17.H. Número previsto de agentes responsables de la Actividad / Número final de agentes responsables de la Actividad. A.2.17.I. Número previsto de personas implicadas en la realización de la Actividad por sexo / Número final de personas implicadas en la realización de la Actividad por sexo. A.2.17.J. Grado de satisfacción de las personas asistentes por sexo. A.2.17.K. Adecuación de la publicidad. A.2.17.L. Grado de sensibilización y formación alcanzada sobre coeducación por sexo. A.2.17.M. Comparativa de solicitudes en las siguientes ediciones de la Actividad.	Tercer trimestre durante los Cursos escolares 2025/2026, 2026/2027, 2027/2028, 2028/2029

Medida	INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	Fecha prevista
A.2.18. Realizar un circuito itinerante de talleres sobre maltrato adolescente dirigidos a las familias del alumnado de los Institutos de Enseñanza Secundaria de San Roque. Área(s) implicada(s): Concejalía de Igualdad y Asuntos Sociales. Profesorado de los centros educativos del Municipio.	A.2.18.A. Número de solicitudes de las Asociaciones de familias del alumnado.	La duración de cada Taller es de cuatro horas y se realizarán en los cursos escolares: 2025/2026, 2026/2027, 2027/2028, 2028/2029
	A.2.18.B. Número de Talleres ofertados.	
	A.2.18.C. Número previsto de agentes responsables de la Actividad.	
	A.2.18.D. Número previsto de personas implicadas en la realización de la Actividad por sexo.	
	A.2.18.E. Número de ponentes por sexo.	
	A.2.18.F. Número final de Talleres realizados.	
	A.2.18.G. Número de personas participantes por sexo.	
	A.2.18.H. Número previsto de agentes responsables de la Actividad / Número final de agentes responsables de la Actividad.	
	A.2.18.I. Número previsto de personas implicadas en la realización de la Actividad por sexo / Número final de personas implicadas en la realización de la Actividad por sexo.	
	A.2.18.J. Grado de satisfacción de las personas asistentes por sexo.	
	A.2.18.K. Adecuación de la publicidad.	
	A.2.18.L. Grado de sensibilización y formación alcanzada sobre maltrato adolescente por sexo.	
	A.2.18. Comparativa de solicitudes en las siguientes ediciones de la Actividad	
A.2.19. Llevar a cabo un circuito itinerante de cuentacuentos que promuevan la igualdad de género por las diferentes bibliotecas públicas de San Roque y promover nuevos modelos no sexistas ni violentos entre la población infantil. Área(s) implicada(s): Concejalía de Biblioteca. Concejalía de Cultura. Concejalía de Igualdad y Asuntos Sociales.	A.2.19.A. Número previsto de responsables de la Actividad.	Durante la vigencia del Plan II
	A.2.19.B. Número previsto de personas implicadas en la realización de la Actividad por sexo.	
	A.2.19.C. Número de Cuentacuentos ofertados.	
	A.2.19.D. Número de narradores / as por sexo.	
	A.2.19.E. Número previsto de responsables de la Actividad / Número final de responsables de la Actividad.	
	A.2.19.F. Número previsto de personas implicadas en la realización de la Actividad por sexo / Número final de personas implicadas en la realización de la Actividad por sexo.	
	A.2.19.G. Número de niños y niñas participantes desagregado por sexo.	
	A.2.19.H. Grado de cumplimiento de los objetivos.	
	A.2.19.I. Grado de satisfacción del público por sexo.	
	A.2.19.J. Grado de promoción de la literatura coeducativa.	
	A.2.19.K. Número de cuentacuentos ofertados en los sucesivos años de vigencia del Plan de Igualdad.	
A.2.20. Llevar a cabo un circuito itinerante de narración oral que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres por las diferentes bibliotecas públicas de San Roque y difundir diversas temáticas relacionadas con la igualdad de género entre la población adulta. Área(s) implicada(s): Concejalía de Biblioteca. Concejalía de Cultura. Concejalía de Igualdad y Asuntos Sociales.	A.2.20.A. Número previsto de responsables de la Actividad.	Durante la vigencia del Plan II
	A.2.20.B. Número previsto de personas implicadas en la realización de la Actividad por sexo.	
	A.2.20.C. Número de espectáculos ofertados.	
	A.2.20.D. Número de narradores / as por sexo.	
	A.2.20.E. Número previsto de responsables de la Actividad / Número final de responsables de la Actividad.	
	A.2.20.F. Número final de personas implicadas en la realización de la Actividad por sexo	
	A.2.20.G. Número de participantes desagregado por sexo.	
	A.2.20.H. Grado de cumplimiento de los objetivos.	
	A.2.20.I. Grado de satisfacción del público por sexo.	
	A.2.20.J. Grado de sensibilización alcanzado respecto a la igualdad de género por sexo.	
	A.2.20.K. Número de espectáculos ofertados en los sucesivos años de vigencia del Plan de Igualdad.	
A.2.21. Potenciar y dar continuidad a Comisión Municipal de Coeducación. Área(s) implicada(s): Concejalía de Igualdad y Asuntos Sociales.	A.2.21.A. Número de personas implicadas en la Comisión por sexo.	Durante la vigencia del Plan II
	A.2.21.B. Recursos puestos a disposición de la Comisión.	
	A.2.21.C. Número de reuniones de coordinación de la Comisión en un año.	
	A.2.21.D. Número de recursos coeducativos generados por la Comisión en un año.	
	A.2.21.E. Número de actividades llevadas a cabo por la Comisión en un año.	
	A.2.21.F. Grado de mejora del funcionamiento de la Comisión en los sucesivos años.	
	A.2.21.G. Grado de mejora del conocimiento de la ciudadanía de la labor de la Comisión por sexo de la persona entrevistada.	
A.2.22. Visibilizar las aportaciones de las mujeres al mundo de la cultura. Área(s) implicada(s): Concejalía de Igualdad y Asuntos Sociales.	A.2.22.A. Número previsto de personas implicadas en la implementación de la Agenda Cultural por sexo.	Durante la vigencia del Plan II
	A.2.22.B. Número de responsables de la Agenda Cultural.	
	A.2.22.C. Número de acciones previstas para llevar a cabo durante el año.	
	A.2.22.D. Recursos puestos a disposición de la implementación de la Agenda Cultural.	
	A.2.22.E. Número previsto de personas implicadas en la implementación de la Agenda Cultural por sexo / Número final de personas implicadas en la implementación de la Agenda Cultural por sexo	
	A.2.22.F. Número final de responsables de la Agenda Cultural	
	A.2.22.G. Número de acciones previstas para llevar a cabo durante el año / Número final de acciones llevadas a cabo durante el año.	
	A.2.22.H. Grado de cumplimiento de la Acción.	
	A.2.22.I. Grado de mejora en el conocimiento de los logros culturales de las mujeres por sexo de la persona entrevistada.	
	A.2.22.J. Comparativa del número de acciones comprendidas en la Agenda Cultural en sucesivos años.	

Medida	INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	Fecha prevista
A.2.23. Realizar un Concurso del cartel anunciador del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer dirigido al alumnado de Tercer Ciclo de Primaria y alumnado de Secundaria cuya temática sea la igualdad entre mujeres y hombres. Área(s) implicada(s): Concejalía de Igualdad y Asuntos Sociales.	A.2.23.A. Número previsto de responsables de la Medida.	Primer trimestre durante los años de vigencia del Plan de Igualdad.
	A.2.23.B. Número previsto de personas que llevan a cabo la Medida por sexo.	
	A.2.23.C. Número de obras presentadas por sexo.	
	A.2.23.D. Número de centros escolares que pueden participar en el concurso	
	A.2.23.E. Cuantía de premios.	
	A.2.23.F. Número previsto de responsables de la Medida / Número final de responsables de la Medida.	
	A.2.23.G. Número previsto de personas que llevan a cabo la Medida por sexo / Número final de personas que llevan a cabo la Medida por sexo.	
	A.2.23.H. Número final de participantes en el Concurso por sexo.	
	A.2.23.I. Número final de centros escolares que participan en el Concurso.	
	A.2.23.J. Grado de consecución de los objetivos propuestos en el Concurso.	
	A.2.23.K. Grado de satisfacción de participantes por sexo.	
	A.2.23.L. Comparativa entre el número de obras presentadas en las sucesivas convocatorias del Concurso por sexo de quien la presenta.	
	A.2.23.M. Comparativa de las cuantías de premios en las sucesivas convocatorias del Concurso.	
A.2.24. Difundir los logros alcanzados por mujeres de San Roque, dar a conocer a mujeres señaladas del Municipio y promover la transversalización de género en el Área de Turismo. Área(s) implicada(s): Concejalía de Igualdad y Asuntos Sociales.	A.2.24.A. Número previsto de responsables de la Acción.	Tercer Trimestre de los años 2026, 2027, 2028, 2029
	A.2.24.B. Número de solicitudes por sexo.	
	A.2.24.C. Número de Rutas ofertadas.	
	A.2.24.D. Número de monitores / as por sexo.	
	A.2.24.E. Recursos puestos a disposición de la Ruta.	
	A.2.24.F. Número previsto de responsables de la Acción / Número final de responsables de la Acción.	
	A.2.24.G. Número final de participantes por sexo.	
	A.2.24.H. Grado de cumplimiento de los objetivos	
	A.2.24.I. Grado de satisfacción por sexo.	
	A.2.24.J. Grado de conocimiento el Municipio desde la perspectiva de género por parte de las personas participantes.	
	A.2.24.K. Comparativa del número de solicitudes en las sucesivas convocatorias.	
A.2.25. Realizar un Certamen de relato corto y poesía con el nombre "Mujer" dirigido a la población residente de Cádiz y cuya temática sea la igualdad entre mujeres y hombres. Área(s) implicada(s): Concejalía de Igualdad y Asuntos Sociales.	A.2.25.A. Número previsto de responsables de la Acción.	Primer trimestre de los años 2026, 2027, 2028, 2029
	A.2.25.B. Número previsto de personas implicadas en la implementación de la Acción.	
	A.2.25.C. Número de obras presentadas por sexo.	
	A.2.25.D. Cuantía de los premios.	
	A.2.25.E. Número previsto de responsables de la Acción / Número final de responsables de la Acción.	
	A.2.25.F. Número previsto de personas implicadas en la implementación de la Acción / Número final de personas implicadas en la implementación de la Acción.	
	A.2.25.G. Número final de participantes en el Certamen por sexo.	
	A.2.25.H. Grado de consecución de los objetivos propuestos en el Certamen.	
	A.2.25.I. Grado de satisfacción de participantes por sexo.	
	A.2.25.J. Adecuación de la publicidad.	
	A.2.25.K. Comparativa del número de obras presentadas en sucesivas ediciones.	
	A.2.25.L. Comparativa de las cuantías de premios en las sucesivas convocatorias del Certamen.	
A.2.26. Obtener información sobre el sexo, la edad y la existencia o no de diversidad funcional de las personas participantes en las distintas acciones que comprende la Línea estratégica 2: Valores Igualitarios de este Plan de Igualdad. Área(s) implicada(s): Concejalía de Igualdad y Asuntos Sociales.	A.2.26.A. Número de formularios de inscripción a revisar.	Segundo Semestre de 2025
	A.2.26.B. Número de cuestionarios de evaluación a revisar.	
	A.2.26.C. Número de personas que realizan la Acción por sexo.	
	A.2.26.D. Número previsto de responsables de la Acción	
	A.2.26.E. Número final de formularios de inscripción revisados / Número final de formularios que incluyen los ítems sexo, edad y diversidad funcional.	
	A.2.26.F. Número final de cuestionarios de evaluación revisados / Número final de formularios que incluyen los ítems sexo, edad y diversidad funcional.	
	A.2.26.G. Número de memorias de actividades que incluyen los ítems sexo, edad y diversidad funcional, por año.	
	A.2.26.H. Número previsto de responsables de la Acción / Número final de responsables de la Acción.	
	A.2.26.I. Grado de consecución de los objetivos propuestos en la Acción.	
	A.2.26.J. Grado de mejora del conocimiento de la población sanroqueña.	
	A.2.26.K. Mejora en el grado de adaptación de las actividades al perfil de la población de San Roque.	

ÁREA A.3. COMUNICACIÓN NO SEXISTA

El lenguaje y la comunicación configuran imaginarios, consolidan estereotipos y normalizan desigualdades. En este sentido, la comunicación institucional con enfoque de género se convierte en una herramienta estratégica para transformar la cultura organizativa y social.

Esta área se orienta a promover el uso de un lenguaje inclusivo y no sexista en todos los canales de comunicación del Ayuntamiento, así como a desarrollar campañas de sensibilización que visibilicen las desigualdades de género, promuevan referentes femeninos y fomenten valores igualitarios en la ciudadanía.

Medida	INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	Fecha prevista
A.3.1. Curso uso no sexista del lenguaje (12 horas) dirigido al personal político y técnico del Ayuntamiento de San Roque para que hagan un uso no sexista e incluyente del lenguaje. Área(s) implicada(s): Concejalía de Igualdad y Asuntos Sociales.	A.3.1.A. Número de solicitudes por sexo.	Segundo trimestre de los años 2026, 2027, 2028, 2029.
	A.3.1.B. Número de plazas ofertadas.	
	A.3.1.C. Número previsto de personas implicadas en la realización del Curso por sexo.	
	A.3.1.D. Número de personas formadoras por sexo.	
	A.3.1.E. Número de personas participantes en el Curso por sexo.	
	A.3.1.F. Número previsto de personas implicadas en la realización del Curso por sexo / Número final de personas implicadas en la realización del Curso por sexo.	
	A.3.1.G. Grado de cumplimiento de los objetivos por sexo.	
	A.3.1.H. Grado de satisfacción del alumnado por sexo.	
	A.3.1.I. Grado de adecuación de la publicidad.	
	A.3.1.J. Grado de mejora en el uso no sexista del lenguaje por sexo.	
	A.3.1.K. Comparativa del número de solicitudes en las siguientes ediciones por sexo.	

ÁREA A.4. EMPODERAMIENTO DE LA MUJER

El empoderamiento individual y colectivo de las mujeres es un proceso clave para garantizar su participación activa en todos los ámbitos de la vida social, económica y política.

Esta área tiene como objetivo generar condiciones estructurales que favorezcan la autonomía de las mujeres, incrementen su visibilidad en espacios de poder y fomenten su implicación en la construcción de una ciudadanía plena e inclusiva.

Las acciones en este eje promoverán el liderazgo femenino, el fortalecimiento del tejido asociativo de mujeres y la eliminación de barreras que limitan su desarrollo personal y profesional.

Medida	INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	Fecha prevista
A.4.1.Campaña Institucional del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer. Área(s) implicada(s): Área de Alcaldía y Presidencia. Mesa Transversal de Género. Consejo de Asociaciones de Mujeres de San Roque. Comisión Municipal de Coeducación. Comisión Municipal de Violencia de Género. Multimedia. Centro de Proceso de Datos. Concejalía de Igualdad y Asuntos Sociales.	A.4.1.A. Número previsto de responsables de la Campaña.	Primer trimestre de los años de vigencia del Plan de Igualdad.
	A.4.1.B. Número previsto de personas involucradas en la realización de la Campaña por sexo.	
	A.4.1.C. Recursos materiales puestos a disposición de la implementación de la Campaña.	
	A.4.1.D. Número previsto de acciones en la implementación de la Campaña.	
	A.4.1.E. Número previsto de productos resultantes de la Campaña.	
	A.4.1.F. Número previsto de responsables de la Campaña / Número final de responsables de la Campaña.	
	A.4.1.G. Número previsto de personas involucradas en la realización de la Campaña por sexo / Número final de personas involucradas en la realización de la Campaña por sexo.	
	A.4.1.H. Número previsto de acciones en la implementación de la Campaña / Número final de acciones en la implementación de la Campaña.	
	A.4.1.I. Número previsto de productos resultantes de la Campaña / Número final de productos resultantes de la Campaña.	
	A.4.1.J. Grado de consecución de los objetivos propuestos en la Acción.	
	A.4.1.K. Grado de sensibilización en igualdad de género por parte de la población por sexo.	
	A.4.1.L. Número de acciones emanadas a raíz de la Campaña.	
A.4.2. Impulso del Consejo de las Asociaciones de Mujeres de San Roque. Área(s) implicada(s): Concejalía de Igualdad y Asuntos Sociales. Delegación de Participación ciudadana	A.4.2.A. Número previsto de personas implicadas en la ejecución de la Medida.	Durante vigencia del II Plan.
	A.4.2.B. Número previsto de Asociaciones de Mujeres de San Roque destinatarias de la Medida.	
	A.4.2.C. Número previsto de acciones para la implementación de la Medida.	
	A.4.2.D. Recursos puestos a disposición para la implementación de la Medida.	
	A.4.2.E. Número previsto de personas implicadas en la ejecución de la Medida / Número final de personas implicadas en la ejecución de la Medida.	
	A.4.2.F. Número previsto de Asociaciones de Mujeres de San Roque destinatarias de la Medida / Número final de Asociaciones de Mujeres de San Roque destinatarias de la Medida.	
	A.4.2.G. Número previsto de acciones para la implementación de la Medida / Número final de acciones para la implementación de la Medida.	
	A.4.2.H. Grado de mejora del funcionamiento del Consejo..	
	A.4.2.I. Grado de mejora de la participación del Consejo.	
	A.4.2.J. Número de acciones llevadas a cabo una vez implementada la Medida.	
A.4.3. Línea de subvenciones para proyectos relacionados con la promoción de la igualdad y la prevención de la violencia de género destinada a asociaciones de mujeres de San Roque. Área(s) implicada(s): Concejalía de Igualdad y Asuntos Sociales.	A.4.3.A. Presupuestos destinados a subvenciones de la promoción de la igualdad y la prevención de la violencia de género.	Tercer trimestre de los años 2026, 2027, 2028 y 2029.
	A.4.3.B. Número de solicitudes presentadas.	
	A.4.3.C. Número previsto de responsables de la Medida	
	A.4.3.D. Número de solicitudes presentadas / Número de solicitudes aprobadas.	
	A.4.3.E. Número previsto de responsables de la Medida / Número final de agentes responsables de la Medida.	
	A.4.3.F. Grado de adecuación de la publicidad.	
	A.4.3.G. Grado de cumplimiento de objetivos de la Medida.	
	A.4.3.H. Grado de satisfacción de las solicitantes.	
	A.4.3.I. Comparativa del número de solicitudes en las sucesivas convocatorias de subvenciones.	
	A.4.3.J. Número de acciones implementadas directamente derivadas de las subvenciones	

Medida	INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	Fecha prevista
A.4.4.Encuentro Anual de Asociaciones de Mujeres de San Roque. Área(s) implicada(s): Concejalía de Igualdad y Asuntos Sociales. Delegación de Medio Ambiente	A.4.4.A. Número previsto de personas implicadas por sexo.	Segundo trimestre de los años 2026, 2027, 2028 y 2029.
	A.4.4.B. Número de personas formadoras por sexo.	
	A.4.4.C. Número de Asociaciones de mujeres de San Roque.	
	A.4.4.D. Número total de plazas ofertadas.	
	A.4.4.E. Recursos puestos a disposición de la Acción.	
	A.4.4.F. Número previsto de personas implicadas por sexo / Número final de personas implicadas por sexo.	
	A.4.4.G. Número final de Asociaciones de mujeres participantes.	
	A.4.4.H. Número de mujeres asistentes.	
	A.4.4.I. Grado de cumplimiento de los objetivos.	
	A.4.4.J. Grado de satisfacción de las participantes	
	A.4.4.K. Comparativa del número de participantes en los sucesivos encuentros.	
	A.4.4.L. Número de proyectos de cooperación entre Asociaciones de mujeres.	
A.4.5.Proporcionar herramientas prácticas para la mejora de la calidad de vida de las mujeres sanroqueñas. Área(s) implicada(s): Concejalía de Igualdad y Asuntos Sociales. Delegación de Salud	A.4.5.A. Número previsto de personas implicadas en la ejecución de los Talleres.	Tercer trimestre de los años 2026, 2027, 2028 y 2029.
	A.4.5.B. Recursos materiales puestos a disposición de la implementación de los Talleres	
	A.4.5.C. Número de monitores / as desagregado por sexo.	
	A.4.5.D. Número de Talleres ofertados.	
	A.4.5.E. Número de solicitudes.	
	A.4.5.F. Número previsto de personas implicadas en la ejecución de los Talleres / Número final de personas implicadas en la ejecución de los Talleres.	
	A.4.5.G. Número de Talleres realizados.	
	A.4.5.H. Número de mujeres asistentes.	
	A.4.5.I. Grado de satisfacción de las participantes	
	A.4.5.J. Comparativa del número de Talleres ofertados en los sucesivos años del Plan.	
	A.4.5.K. Comparativa del número de solicitudes en las siguientes convocatorias.	
A.4.6.Llevar a cabo una Carrera Popular en el municipio de San Roque con motivo del día 28 de mayo, Día de la Salud de las Mujeres. Área(s) implicada(s): Concejalía de Igualdad y Asuntos Sociales. Concejalía de Deporte. Policía local y protección civil	A.4.6.A. Número previsto de responsables de la Acción.	Segundo semestre de los años 2026, 2027, 2028 y 2029.
	A.4.6.B. Número previsto de personas implicadas en la implementación de la Acción por sexo.	
	A.4.6.C. Recursos económicos destinados a la ejecución de la Acción.	
	A.4.6.D. Número previsto de responsables de la Acción / Número final de responsables de la Acción.	
	A.4.6.E. Número previsto de personas implicadas en la implementación de la Acción por sexo / Número final de personas implicadas en la implementación de la Acción por sexo.	
	A.4.6.F. Número de personas participantes en la Carrera Popular por sexo.	
	A.4.6.G. Grado de satisfacción de las personas participantes por sexo.	
	A.4.6.H. Comparativa de los recursos económicos destinados a la ejecución de la Acción en las sucesivas convocatorias.	
	A.4.6.I. Comparativa del número de personas participantes en la Carrera por sexo en las sucesivas convocatorias.	
A.4.7. Continuar con el reconocimiento a mujeres deportistas en la Gala del Deporte del Ayuntamiento de San Roque. Área(s) implicada(s): Concejalía de Deportes. Concejalía de Igualdad y Asuntos Sociales.	A.4.7.A. Número previsto de responsables de la Medida.	Primer trimestre, durante los años de vigencia del Plan.
	A.4.7.B. Número previsto de personas responsables de la Medida.	
	A.4.7.C. Número de candidatas.	
	A.4.7.D. Número previsto de responsables de la Medida / Número final de responsables de la Medida.	
	A.4.7.E. Número previsto de personas responsables de la Medida / Número final de personas responsables de la Medida.	
	A.4.7.F. Grado de satisfacción de las participantes.	
	A.4.7.G. Aumento del número de candidatas en sucesivas ediciones	
A.4.8.Talleres: "Senderos en la naturaleza". Área(s) implicada(s): Concejalía de Turismo. Concejalía de Medio Ambiente. Concejalía de Igualdad y Asuntos Sociales.	A.4.8.A. Número previsto de responsables de los Talleres.	Segundo trimestre en los años de vigencia del Plan de Igualdad.
	A.4.8.B. Número previsto de personas implicadas en la ejecución de los Talleres.	
	A.4.8.C. Recursos materiales puestos a disposición de la implementación de los Talleres.	
	A.4.8.D. Número de monitores / as desagregado por sexo.	
	A.4.8.E. Número de Talleres ofertados.	
	A.4.8.F. Número de solicitudes.	
	A.4.8.G. Número previsto de responsables de los Talleres / Número final de responsables de los Talleres.	
	A.4.8.H. Número previsto de personas implicadas en la ejecución de los Talleres / Número final de personas implicadas en la ejecución de los Talleres	
	A.4.8.I. Número de Talleres realizados.	
	A.4.8.J. Número de mujeres asistentes.	
	A.4.8.K. Grado de satisfacción de las participantes.	
	A.4.8.L. Comparativa del número de Talleres ofertados en los sucesivos años del Plan.	
	A.4.8.M. Comparativa del número de solicitudes en las siguientes convocatorias.	

Medida	INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN		Fecha prevista
A.4.9. Revisión del alumbrado y zonas de inseguridad del Municipio. Área(s) implicada(s): Concejalía de Urbanismo. Concejalía de Igualdad y Asuntos Sociales.	A.4.9.A.	Número previsto de responsables de la acción.	Segundo semestre de 2026.
	A.4.9.B.	Número de personas implicadas en la ejecución de la Acción por sexo.	
	A.4.9.C.	Número de acciones previstas de revisión y mejora del espacio público.	
	A.4.9.D.	Número previsto de responsables de la acción / Número final de responsables de la acción.	
	A.4.9.E.	Número de acciones previstas de revisión y mejora del espacio público / Número final de acciones realizadas de revisión y mejora del espacio público.	
	A.4.9.F.	Grado de cumplimiento de los objetivos de la Acción	
	A.4.9.G.	Grado de mejora del alumbrado público.	
	A.4.9.H.	Grado de eliminación de espacios públicos inseguros del Municipio.	
	A.4.9.I.	Reducción de la sensación de inseguridad en los espacios públicos por parte de las mujeres sanroqueñas.	
A.4.10. Taller de redes sociales para la búsqueda de empleo. Área(s) implicada(s): Concejalía de Igualdad y Asuntos Sociales. Universidad Popular. AMDEL	A.4.10.A.	Número previsto de responsables de la Acción.	Primer trimestre de los años 2026, 2027, 2028 y 2029.
	A.4.10.B.	Número previsto de personas implicadas por sexo.	
	A.4.10.C.	Número de solicitudes recibidas.	
	A.4.10.D.	Número de plazas ofertadas.	
	A.4.10.E.	Número de personas formadoras por sexo.	
	A.4.10.F.	Recursos puestos a disposición de la Acción.	
	A.4.10.G.	Número previsto de responsables de la Acción / Número final de responsables de la Acción.	
	A.4.10.H.	Número previsto de personas implicadas por sexo / Número final de personas implicadas por sexo.	
	A.4.10.I.	Número final de participantes en el Taller.	
	A.4.10.J.	Grado de consecución de los objetivos propuestos en el Taller.	
	A.4.10.K.	Grado de satisfacción de las participantes.	
	A.4.10.L.	Porcentaje de inserción laboral de las participantes al cabo de un año.	
A.4.11. Fomento del emprendizaje femenino: "Autoempléate". Área(s) implicada(s): Concejalía de Igualdad y Asuntos Sociales. Universidad Popular. AMDEL.	A.4.11.A.	Número previsto de responsables de la Acción.	Segundo trimestre de los años 2026, 2027, 2028 y 2029.
	A.4.11.B.	Número previsto de personas implicadas por sexo.	
	A.4.11.C.	Número de personas formadoras por sexo.	
	A.4.11.D.	Número de solicitudes recibidas.	
	A.4.11.E.	Recursos puestos a disposición de la Acción.	
	A.4.11.F.	Número previsto de responsables de la Acción / Número final de responsables de la Acción.	
	A.4.11.G.	Número previsto de personas implicadas por sexo / Número final de personas implicadas por sexo.	
	A.4.11.H.	Número de mujeres participantes.	
	A.4.11.I.	Grado de cumplimiento de los objetivos.	
	A.4.11.J.	Grado de satisfacción de las participantes.	
A.4.12. Obtener información sobre el sexo, la edad y la existencia o no de diversidad funcional de las personas participantes en las distintas acciones que comprende la Línea estratégica 4: Empoderamiento de las Mujeres de este Plan de Igualdad. Área(s) implicada(s): Ayuntamiento de San Roque	A.4.12.A.	Número de formularios de inscripción a revisar.	Segundo semestre de 2025
	A.4.12.B.	Número de cuestionarios de evaluación a revisar.	
	A.4.12.C.	Número de personas que realizan la Acción por sexo.	
	A.4.12.D.	Número previsto de responsables de la Acción.	
	A.4.12.E.	Número final de formularios de inscripción revisados / Número final de formularios que incluyen los ítems sexo, edad y diversidad funcional.	
	A.4.12.F.	Número final de cuestionarios de evaluación revisados / Número final de formularios que incluyen los ítems sexo, edad y diversidad funcional.	
	A.4.12.G.	Número de memorias de actividades que incluyen los ítems sexo, edad y diversidad funcional, por año.	
	A.4.12.H.	Número previsto de responsables de la Acción / Número final de responsables de la Acción.	
	A.4.12.I.	Grado de consecución de los objetivos propuestos en la Acción	
	A.4.12.J.	Grado de mejora del conocimiento de la población sanroqueña.	
	A.4.12.K.	Mejora en el grado de adaptación de las actividades al perfil de la población de San Roque.	

ÁREA A.5. CONCILIACIÓN, CORRESPONSABILIDAD Y MACULINIDADES

La reorganización social del tiempo y el reparto equitativo de las responsabilidades domésticas y de cuidados constituyen ejes fundamentales para avanzar hacia una igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Esta área tiene por objeto promover políticas públicas locales que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y fomenten la corresponsabilidad de los hombres en los trabajos reproductivos.

Asimismo, se plantea el cuestionamiento de las masculinidades tradicionales y la promoción de modelos igualitarios como estrategia para reducir las brechas de género y prevenir violencias estructurales vinculadas a los mandatos normativos de género.

Medida	INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN		Fecha prevista
A.5.1. Campañas de sensibilización acerca de la conciliación de la vida laboral, familiar y personal, así como promover cambios positivos de los hombres hacia la corresponsabilidad familiar. Área(s) implicada(s): Centro de Proceso de Datos. Multimedia. Concejalía de Igualdad y Asuntos Sociales.	A.5.1.A.	Número de personas involucradas en la realización de las Campañas por sexo.	Tercer trimestre de los años 2026, 2027, 2028 y 2029.
	A.5.1.B.	Recursos materiales puestos a disposición del diseño, elaboración e implementación de las Campañas.	
	A.5.1.C.	Número previsto de responsables de la Acción	
	A.5.1.D.	Número previsto de responsables de la Acción / Número final de responsables de la Acción.	
	A.5.1.E.	Número de productos resultantes de las Campañas.	
	A.5.1.F.	Grado de consecución de los objetivos propuestos en la Acción.	
	A.5.1.G.	Cambios de actitud positivos hacia la corresponsabilidad social y familiar.	

Medida	INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	Fecha prevista
A.5.2. Habilitar espacios – guarderías en las actividades realizadas por la Concejalía de Igualdad y promover la mejora de la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de la ciudadanía sanroqueña. Área(s) implicada(s): Concejalía de Igualdad y Asuntos Sociales.	A.5.2.A. Número previsto de personas implicadas en la realización de la Acción por sexo. A.5.2.B. Recursos materiales puestos a disposición del servicio de guardería. A.5.2.C. Recursos humanos puestos a disposición del servicio de la guardería. A.5.2.D. Número previsto de personas implicadas en la realización de la Acción por sexo / Número final de personas implicadas en la realización de la Acción por sexo. A.5.2.E. Número de actividades realizadas por la Concejalía de Igualdad y Asuntos Sociales con servicio de guardería. A.5.2.F. Grado de adecuación de la publicidad por sexo de la persona encuestada. A.5.2.G. Grado de satisfacción de las personas usuarias del servicio de guardería por sexo. A.5.2.H. Aumento de la asistencia a actividades realizadas por la Concejalía de Igualdad y Asuntos Sociales de personas con responsabilidades familiares por sexo.	Durante los años de vigencia del Plan II
A.5.3. Campaña de sensibilización sobre masculinidades y parentalidad positiva: Día 19 de marzo, Día del Padre Igualitario. Área(s) implicada(s): Centro de Proceso de Datos. Multimedia Concejalía de Igualdad y Asuntos Sociales.	A.5.3.A. Número previsto de personas involucradas en la realización de la Campaña por sexo. A.5.3.B. Recursos materiales puestos a disposición del diseño, elaboración e implementación de la Campaña. A.5.3.C. Número previsto de responsables de la Campaña. A.5.3.D. Número previsto de acciones en la implementación de la Campaña. A.5.3.E. Número previsto de productos resultantes de la Campaña. A.5.3.F. Número previsto de personas involucradas en la realización de la Campaña por sexo / Número final de personas involucradas en la realización de la Campaña por sexo. A.5.3.G. Número previsto de responsables de la Campaña / Número final de responsables de la Campaña. A.5.3.H. Número previsto de acciones en la implementación de la Campaña / Número final de acciones en la implementación de la Campaña. A.5.3.I. Número previsto de productos resultantes de la Campaña / Número final de productos resultantes de la Campaña. A.5.3.J. Grado de consecución de los objetivos propuestos en la Acción. A.5.3.K. Grado de sensibilización alcanzado por sexo de la persona encuestada. A.5.3.L. Número de acciones emanadas de la Campaña	19 de Marzo de 2026, 2027, 2028, 2029
A.5.4. Jornadas anuales: “Nuevas masculinidades”. Área(s) implicada(s): Concejalía de Igualdad y Asuntos Sociales.	A.5.4.A. Número de solicitudes por sexo. A.5.4.B. Número de plazas ofertadas. A.5.4.C. Número de personas dinamizadoras de las Jornadas por sexo A.5.4.D. Número final de participantes por sexo. A.5.4.E. Grado de cumplimiento de objetivos. A.5.4.F. Grado de satisfacción de las personas participantes por sexo. A.5.4.G. Grado de satisfacción de las personas dinamizadoras por sexo. A.5.4.H. Grado de adecuación de la publicidad por sexo de la persona encuestada. A.5.4.I. Grado de sensibilización y formación de la ciudadanía por sexo. A.5.4.J. Comparativa del número de solicitudes en sucesivas ediciones por sexo.	Octubre de los años 2026, 2027, 2028
A.5.5. Programa: “Hombres corresponsables” Área(s) implicada(s): Concejalía de Igualdad y Asuntos Sociales.	A.5.5.A. Número de plazas ofertadas. A.5.5.B. Número de solicitudes recibidas. A.5.5.C. Número de monitores / as por sexo. A.5.5.D. Recursos puestos a disposición del Programa A.5.5.E. Número final de participantes. A.5.5.F. Grado de cumplimiento de los objetivos. A.5.5.G. Grado de satisfacción de los participantes A.5.5.H. Grado de implicación de hombres participantes en futuras acciones relativas a la igualdad. A.5.5.I. Comparativa del número de solicitudes de los sucesivos seminarios	Segundo trimestre de los años 2026, 2027, 2028 y 2029.
A.5.6. Obtener información sobre el sexo, la edad y la existencia o no de diversidad funcional de las personas participantes en las distintas acciones que comprende la Línea estratégica 5: Conciliación, Corresponsabilidad y Masculinidades de este Plan de Igualdad. Área(s) implicada(s): Ayuntamiento de San Roque.	A.5.6.A. Número de formularios de inscripción a revisar. A.5.6.B. Número de cuestionarios de evaluación a revisar. A.5.6.C. Número de personas que realizan la Acción por sexo. A.5.6.D. Número previsto de responsables de la Acción. A.5.6.E. Número final de formularios de inscripción revisados / Número final de formularios que incluyen los ítems sexo, edad y diversidad funcional. A.5.6.F. Número final de cuestionarios de evaluación revisados / Número final de formularios que incluyen los ítems sexo, edad y diversidad funcional. A.5.6.G. Número de memorias de actividades que incluyen los ítems sexo, edad y diversidad funcional, por año. A.5.6.H. Número previsto de responsables de la Acción / Número final de responsables de la Acción. A.5.6.I. Grado de consecución de los objetivos propuestos en la Acción A.5.6.J. Grado de mejora del conocimiento de la población sanroqueña. A.5.6.K. Mejora en el grado de adaptación de las actividades al perfil de la población de San Roque.	Segundo semestre de 2025

ÁREA A.6. DIVERSIDAD

La igualdad real y efectiva no puede alcanzarse sin el reconocimiento y abordaje de las múltiples formas de discriminación que experimentan las personas en función de su origen étnico, edad, orientación sexual, identidad de género, discapacidad u otras condiciones.

Esta área se articula desde el enfoque interseccional, con el objetivo de visibilizar y corregir las desigualdades acumuladas y los procesos de exclusión que afectan de forma diferenciada a colectivos vulnerabilizados.

Por tanto, se plantea, por tanto, como un ámbito estratégico para la inclusión, la equidad y la justicia social en el contexto local.

Medida	INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN		Fecha prevista
Área(s) implicada(s): Centro de Proceso de Datos. Multimedia. Concejalía de Participación Ciudadana. Concejalía de Igualdad y Asuntos Sociales.	A.6.1.A.	Número previsto de responsables de la Campaña.	Tercer trimestre de los años 2026, 2027, 2028 y 2029.
	A.6.1.B.	Número previsto de personas involucradas en la realización de la Campaña por sexo.	
	A.6.1.C.	Recursos materiales puestos a disposición del diseño, elaboración e implementación de la Campaña.	
	A.6.1.D.	Número previsto de responsables de la Campaña / Número final de responsables de la Campaña.	
	A.6.1.E.	Número previsto de personas involucradas en la realización de la Campaña por sexo / Número final de personas involucradas en la realización de la Campaña por sexo.	
	A.6.1.F.	Número de productos resultantes de la Campaña.	
	A.6.1.G.	Grado de ejecución de la Acción.	
	A.6.1.H.	Grado de información alcanzado por las mujeres inmigrantes.	
	A.6.1.I.	Comparativa del número de usuarias de Servicios Sociales	
	A.6.2.A.	Número previsto de personas implicadas en la realización de las Jornadas por sexo.	
Área(s) implicada(s): Consejo Municipal de Personas con Discapacidad. Concejalía de Participación Ciudadana. Concejalía de Igualdad y Asuntos Sociales.	A.6.2.B.	Número previsto de responsables de las Jornadas.	Cuarto trimestre de cada año de la vigencia del Plan II
	A.6.2.C.	Número de inscripciones por sexo y comparativa entre ediciones	
	A.6.2.D.	Número de plazas ofertadas.	
	A.6.2.E.	Recursos puestos a disposición de la implementación de las Jornadas.	
	A.6.2.F.	Jornadas por sexo / Número final de personas implicadas en la realización de las Jornadas por sexo.	
	A.6.2.G.	Número previsto de responsables de las Jornadas / Número final de responsables de las Jornadas.	
	A.6.2.H.	Número final de participantes por sexo.	
	A.6.2.I.	Grado de cumplimiento de objetivos por sexo.	
	A.6.2.J.	Grado de satisfacción de las personas participantes por sexo.	
	A.6.2.K.	Grado de satisfacción de las personas dinamizadoras por sexo.	
Área(s) implicada(s): Ayuntamiento de San Roque	A.6.2.L.	Grado de adecuación de la publicidad.	
	A.6.2.M.	Grado de adecuación de la publicidad.	
	A.6.3.A.	Número de formularios de inscripción a revisar.	Segundo semestre de 2025
	A.6.3.B.	Número de cuestionarios de evaluación a revisar.	
	A.6.3.C.	Número de personas que realizan la Acción por sexo.	
	A.6.3.D.	Número previsto de responsables de la Acción.	
	A.6.3.E.	Número final de formularios de inscripción revisados / Número final de formularios que incluyen los ítems sexo, edad y diversidad funcional.	
	A.6.3.F.	Número final de cuestionarios de evaluación revisados / Número final de formularios que incluyen los ítems sexo, edad y diversidad funcional.	
	A.6.3.G.	Número de memorias de actividades que incluyen los ítems sexo, edad y diversidad funcional, por año.	
	A.6.3.H.	Número previsto de responsables de la Acción / Número final de responsables de la Acción.	
	A.6.3.I.	Grado de consecución de los objetivos propuestos en la Acción	
	A.6.3.J.	Grado de mejora del conocimiento de la población sanroqueña	
	A.6.3.K.	Mejora en el grado de adaptación de las actividades al perfil de la población de San Roque.	

ÁREA A.7. VIOLENCIA DE GÉNERO

La violencia de género constituye la manifestación más extrema de la desigualdad estructural entre mujeres y hombres, y representa una grave vulneración de los derechos humanos.

Esta área tiene como finalidad prevenir, detectar, atender y erradicar todas las formas de violencia machista que afectan a las mujeres, desde una perspectiva integral, interinstitucional y centrada en la víctima.

Por tanto, se promoverán acciones coordinadas que garanticen el acceso a recursos especializados, la mejora de la respuesta institucional, el empoderamiento de las supervivientes y la sensibilización social sobre las raíces estructurales del problema.

Medida	INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN		Fecha prevista
Área(s) implicada(s): Ayuntamiento de San Roque	A.7.1.A.	Número de personas implicadas en la Comisión por sexo.	Durante los años de vigencia del Plan II
	A.7.1.B.	Recursos puestos a disposición de la Comisión.	
	A.7.1.C.	Número de reuniones de coordinación de la Comisión en un año.	
	A.7.1.D.	Número de casos de violencia de género tratados en la Comisión en un año.	
	A.7.1.E.	Número de actividades llevadas a cabo por la Comisión en un año	
	A.7.1.F.	Grado de mejora del funcionamiento de la Comisión en los sucesivos años.	
	A.7.1.G.	Grado de mejora del conocimiento de la ciudadanía de la labor de la Comisión por sexo de la persona entrevistada	
	A.7.2.A.	Número previsto de responsables de la Acción.	
	A.7.2.B.	Número previsto de personas implicadas en la ejecución de la Acción por sexo.	
	A.7.2.C.	Número total de centros educativos invitados a sumarse a la Red.	
Área(s) implicada(s): Delegación de Educación.	A.7.2.D.	Número previsto de responsables de la Acción / Número final de responsables de la Acción.	Segundo semestre de 2026
	A.7.2.E.	Número previsto de personas implicadas en la ejecución de la Acción por sexo / Número final de personas implicadas en la ejecución de la Acción por sexo.	
	A.7.2.F.	Número total de centros educativos invitados a unirse a la Red / Número final de centros educativos unidos a la Red.	
	A.7.2.G.	Número de acciones programadas para la dinamización de la Red.	
	A.7.2.H.	Grado de cumplimiento de los objetivos de la Acción.	
	A.7.2.I.	Número de acciones derivadas del establecimiento de la Red Local de Centros Educativos contra la Violencia de Género.	
	A.7.2.J.	Grado de implicación de los centros educativos en las acciones llevadas a cabo por la Delegación de Igualdad y Asuntos Sociales	

Medida	INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	Fecha prevista
A.7.3. Protocolo de Intervención Interinstitucional de Violencia de Género de San Roque. Área(s) implicada(s): Mesa Transversal de Género. Comisión Municipal de Violencia de Género. Concejalía de Igualdad y Asuntos Sociales	A.7.3.A. Número previsto de responsables de la Acción.	Año 2026
	A.7.3.B. Número previsto de personas implicadas en la ejecución de la Acción por sexo.	
	A.7.3.C. Número de acciones previstas para la difusión del Protocolo	
	A.7.3.D. Número previsto de responsables de la Acción / Número final de responsables de la Acción.	
	A.7.3.E. Número previsto de personas implicadas en la ejecución de la Acción por sexo / Número final de personas implicadas en la ejecución de la Acción por sexo.	
	A.7.3.F. Número de acciones previstas para la difusión del Protocolo / Número final de acciones realizadas para la difusión del Protocolo.	
	A.7.3.G. Grado de cumplimiento de los objetivos de la Acción.	
	A.7.3.H. Grado de conocimiento del Protocolo por sexo.	
	A.7.3.I. Grado de implicación de agentes clave en la erradicación de la Violencia de Género	
	A.7.4.A. Número previsto de responsables de la Acción.	
A.7.4.Revisión y difusión de los protocolos de actuación ante casos de violencia de género. Área(s) implicada(s): Delegación de Recursos Humanos. Empresas locales. Personas responsables de coeducación de los centros escolares. Concejalía de Igualdad y Asuntos Sociales.	A.7.4.B. Número previsto de personas implicadas en la ejecución de la Acción por sexo.	Segundo semestre de 2026
	A.7.4.C. Número de acciones previstas de revisión y difusión de los protocolos.	
	A.7.4.D. Número previsto de responsables de la Acción / Número final de agentes responsables de la Acción.	
	A.7.4.E. Número previsto de personas implicadas en la ejecución de la Acción por sexo / Número final de personas implicadas en la ejecución de la Acción por sexo.	
	A.7.4.F. Número de acciones previstas de revisión y difusión de los protocolos / Número final de acciones realizadas de revisión y difusión de los protocolos.	
	A.7.4.G. Grado de cumplimiento de los objetivos de la Acción	
	A.7.4.H. Grado de conocimiento de los protocolos por sexo.	
	A.7.4.I. Grado de implicación de agentes clave en la erradicación de la violencia de género.	
	A.7.5.A. Número de personas implicadas en la implementación de la Acción por sexo.	
	A.7.5.B. Recursos materiales puestos a disposición de la Acción.	
A.7.5.Campaña “Minuto de silencio”. Área(s) implicada(s): Comisión Municipal de Violencia de Género. Multimedia. Concejalía de Igualdad y Asuntos Sociales.	A.7.5.C. Número de asesinatos por violencia de género en un año / Número de concentraciones realizadas.	Durante años de vigencia del Plan II
	A.7.5.D. Número de personas asistentes a las concentraciones por sexo.	
	A.7.5.E. Grado de sensibilización alcanzado por sexo de la persona entrevistada.	
	A.7.5.F. Número de personas asistentes a las concentraciones en las sucesivas convocatorias por sexo.	
	A.7.6.A. Número previsto de personas implicadas en la ejecución de la Acción por sexo.	
A.7.6.Seguimiento del Pacto Local contra la Violencia de Género por parte de la Mesa Transversal de Género. Área(s) implicada(s): Comisión Municipal de Violencia de Género. Concejalía de Igualdad y Asuntos Sociales.	A.7.6.B. Número previsto de informes evaluativos.	Durante años de vigencia del Plan II
	A.7.6.C. Número previsto de personas implicadas en la ejecución de la Acción por sexo / Número final de personas implicadas en la ejecución de la Acción por sexo.	
	A.7.6.D. Número previsto de informes evaluativos / Número final de informes emitidos.	
	A.7.6.E. Grado de cumplimiento de los objetivos de la Acción.	
	A.7.6.F. Grado de cumplimiento del Pacto Local contra la Violencia de Género.	
	A.7.7.A. Número previsto de personas involucradas en la difusión por sexo.	
A.7.7.Recursos existentes para la prevención y afrontamiento de la violencia de género. Área(s) implicada(s): Comisión Municipal de Violencia de Género. Concejalía de Igualdad y Asuntos Sociales.	A.7.7.B. Recursos materiales puestos a disposición de la Medida.	Cuarto trimestre de 2025
	A.7.7.C. Número previsto de responsables de la Medida.	
	A.7.7.D. Número previsto de acciones en la implementación de la Medida	
	A.7.7.E. Medida por sexo / Número final de personas involucradas en la realización de la Medida por sexo.	
	A.7.7.F. Número previsto de responsables de la Medida / Número final de responsables de la Medida.	
	A.7.7.G. Número previsto de acciones en la implementación de la Medida	
	A.7.7.H. / Número final de acciones en la implementación de la Medida	
	A.7.7.I. Grado de consecución de los objetivos propuestos en la Medida.	
	A.7.7.J. Grado de conocimiento de las mujeres de los recursos existentes.	
	A.7.8.A. Número previsto de responsables de la Acción.	
A.7.8.Atención a mujeres víctimas de violencia de género inmigrantes. Área(s) implicada(s): Comisión Municipal de Violencia de Género. Concejalía de Igualdad y Asuntos Sociales.	A.7.8.B. Número previsto de personas implicadas en la implementación de la Acción.	Durante años de vigencia del Plan II
	A.7.8.C. Recursos puestos a disposición de la implementación de la Acción.	
	A.7.8.D. Número de solicitudes de mujeres inmigrantes víctimas de violencia de género.	
	A.7.8.E. Número previsto de responsables de la Acción / Número final de responsables de la Acción.	
	A.7.8.F. Número previsto de personas implicadas en la implementación de la Acción / Número final de personas implicadas en la implementación de la Acción.	
	A.7.8.G. Número de mujeres inmigrantes víctimas de violencia de género atendidas.	
	A.7.8.H. Grado de adecuación de la publicidad.	
	A.7.8.I. Comparativa del número de mujeres inmigrantes víctimas de violencia de género atendidas en los sucesivos años del Plan de Igualdad.	
A.7.9.Programa de atención psicológica a hijos/as de mujeres víctimas de violencia de género. Área(s) implicada(s): Comisión Municipal de Violencia de Género. Concejalía de Igualdad y Asuntos Sociales.	A.7.9.A. Número previsto de responsables de la Acción.	Durante años de vigencia del Plan II
	A.7.9.B. Número previsto de personas implicadas en la implementación de la Acción.	
	A.7.9.C. Recursos puestos a disposición de la implementación de la Acción.	
	A.7.9.D. Número de solicitudes de la prestación por sexo del hijo o hija.	
	A.7.9.E. Número previsto de responsables de la Acción / Número final de responsables	
	A.7.9.F. Número previsto de personas implicadas en la implementación de la Acción / Número final de personas implicadas en la implementación de la Acción.	
	A.7.9.G. Número de hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género a quienes se les ha prestado atención psicológica.	
	A.7.9.H. Comparativa del número de hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género a quienes se les ha prestado atención psicológica en los sucesivos años del Plan de Igualdad.	

Medida	INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN		Fecha prevista
A.7.10. Servicio ATENPRO Área(s) implicada(s): Comisión Municipal de Violencia de Género. Concejalía de Igualdad y Asuntos Sociales.	A.7.10.A. Número previsto de personas implicadas en la ejecución de la Acción por sexo. A.7.10.B. Número final de personas implicadas en la ejecución de la Acción por sexo. A.7.10.C. Grado de ejecución de la Acción. A.7.10.D. Número de mujeres víctimas de violencia de género de San Roque que son atendidas por el Servicio ATENPRO por año.		Durante años de vigencia del Plan II
A.7.11. Campaña Institucional, 25 de noviembre, Día Internacional contra la Violencia de Género. Área(s) implicada(s): Área de Alcaldía y Presidencia. Mesa Transversal de Género. Consejo de Asociaciones de Mujeres de San Roque. Comisión Municipal de Violencia de Género. Comisión Municipal de Coeducación. Multimedia. Centro de Proceso de Datos. Concejalía de Igualdad y Asuntos Sociales.	A.7.11.A. Número previsto de responsables de la Campaña. A.7.11.B. Número previsto de personas involucradas en la realización de la Campaña por sexo. A.7.11.C. Recursos materiales puestos a disposición de la implementación de la Campaña. A.7.11.D. Número previsto de acciones en la implementación de la Campaña. A.7.11.E. Número previsto de productos resultantes de la Campaña. A.7.11.F. Número previsto de responsables de la Campaña / Número final de responsables de la Campaña. A.7.11.G. Número previsto de personas involucradas en la realización de la Campaña por sexo / Número final de personas involucradas A.7.11.H. Número previsto de acciones en la implementación de la Campaña / Número final de acciones en la implementación de la Campaña. A.7.11.I. Número previsto de productos resultantes de la Campaña / Número final de productos resultantes de la Campaña. A.7.11.J. Grado de consecución de los objetivos propuestos en la Acción. A.7.11.K. Grado de sensibilización en la temática de la violencia de género por parte de la población por sexo. A.7.11.L. Número de acciones emanadas a raíz de la Campaña.		Cuarto trimestre de los años de la vigencia del Plan II
A.7.12. Curso: Violencia de Género 3.0 y últimas tendencias en violencias machistas Área(s) implicada(s): Comisión Municipal de Violencia de Género. Concejalía de Igualdad y Asuntos Sociales.	A.7.12.A. Número de solicitudes por sexo. A.7.12.B. Número de plazas ofertadas. A.7.12.C. Número de personas implicadas en la realización del Curso por sexo. A.7.12.D. Número de personas formadoras por sexo. A.7.12.E. Número de personas participantes en el Curso por sexo. A.7.12.F. Grado de cumplimiento de los objetivos por sexo. A.7.12.G. Grado de satisfacción del alumnado por sexo. A.7.12.H. Grado de adecuación de la publicidad. A.7.12.I. Grado de sensibilización sobre violencia de género por sexo de la persona entrevistada. A.7.12.J. Comparativa del número de solicitudes en otras acciones del Programa formativo sobre violencia de género por sexo.		Cuarto trimestre de 2025
A.7.13. Promoción de itinerarios formativos y búsqueda de empleo para mujeres víctimas de violencia de género. Área(s) implicada(s): Comisión Municipal de Violencia de Género. Concejalía de Igualdad y Asuntos Sociales. AMDEL	A.7.13.A. Número previsto de personas involucradas en la Acción por sexo. A.7.13.B. Número previsto de responsables de la Acción. A.7.13.C. Número previsto de itinerarios formativos y de búsqueda de empleo. A.7.13.D. Número previsto de personas involucradas en la Acción por sexo / Número final de personas involucradas en la Acción por sexo. A.7.13.E. Número previsto de responsables de la Acción / Número final de responsables de la Acción. A.7.13.F. Número previsto de itinerarios formativos y de búsqueda de empleo / Número final de itinerarios formativos y de búsqueda de empleo. A.7.13.G. Número de mujeres víctimas de violencia de género informadas de los itinerarios formativos. A.7.13.H. Grado de consecución de los objetivos propuestos en la Acción. A.7.13.I. Número de mujeres víctimas de violencia de género que se forman al año.		Durante años de vigencia del Plan II
A.7.14. Programa de Eventos Populares: Eventos deportivos contra la violencia de género. Área(s) implicada(s): Concejalía de Deportes. Concejalía de Igualdad y Asuntos Sociales.	A.7.14.A. Número previsto de responsables de la Acción. A.7.14.B. Número previsto de personas involucradas en la realización de la Acción por sexo. A.7.14.C. Recursos materiales puestos a disposición de la implementación de la Acción. A.7.14.D. Número previsto de eventos en la implementación de la Acción. A.7.14.E. Número previsto de responsables de la Acción / Número final de responsables de la Acción. A.7.14.F. Número previsto de personas involucradas en la realización de la Acción por sexo / Número final de personas involucradas en la realización de la Acción por sexo. A.7.14.G. Número previsto de eventos en la implementación de la Acción / Número final de eventos en la implementación de la Acción. A.7.14.H. Grado de consecución de los objetivos propuestos en la Acción. A.7.14.I. Grado de sensibilización en la temática de la violencia de género por parte de la población por sexo. A.7.14.J. Número de personas participantes en los eventos deportivos por sexo.		Cuarto trimestre de los años de la vigencia del Plan II
A.7.15. Campaña de sensibilización dirigida a hombres jóvenes y adultos para la erradicación de la trata. Área(s) implicada(s): Medios de comunicación locales. Multimedia. Centro de Proceso de Datos. Concejalía de Igualdad y Asuntos Sociales.	A.7.15.A. Número previsto de personas involucradas en la realización de la Campaña A.7.15.B. Recursos materiales puestos en las diferentes fases de la Campaña A.7.15.C. Número previsto de responsables de la Campaña. A.7.15.D. Número previsto de acciones en la implementación de la Campaña. A.7.15.E. Número previsto de productos resultantes de la Campaña. A.7.15.F. Número previsto/final de personas involucradas en la realización de la Campaña A.7.15.G. Número previsto de responsables de la Campaña / Número final de responsables A.7.15.H. Número previsto de acciones en la implementación de la Campaña / Número final A.7.15.I. Número previsto de productos resultantes de la Campaña / Número final A.7.15.J. Grado de consecución de los objetivos propuestos en la Acción. A.7.15.K. Grado de sensibilización en la erradicación de la trata por parte de la población A.7.15.L. Número de acciones emanadas de la Campaña.		Tercer trimestre de 2027

Medida	INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	Fecha prevista
A.7.16. Inclusión ítems sexo,edad,diversidad funcional en inscripciones, cuestionarios de evaluación y memorias de las actividades	A.7.16.A. Número de formularios de inscripción a revisar.	Segundo semestre de 2025
	A.7.16.B. Número de cuestionarios de evaluación a revisar.	
	A.7.16.C. Número de personas que realizan la Acción por sexo.	
	A.7.16.D. Número previsto de responsables de la Acción.	
	A.7.16.E. Número final de formularios de inscripción revisados / Número final de formularios que incluyen los ítems sexo, edad y diversidad funcional.	
	A.7.16.F. Número final de cuestionarios de evaluación revisados / Número final de formularios que incluyen los ítems sexo, edad y diversidad funcional.	
	A.7.16.G. Número de memorias de actividades que incluyen los ítems sexo, edad y diversidad funcional, por año.	
	A.7.16.H. Número previsto de responsables de la Acción / Número final de responsables de la Acción.	
	A.7.16.I. Grado de consecución de los objetivos propuestos en la Acción.	
	A.7.16.J. Grado de mejora del conocimiento de la población sanroqueña	
	A.7.16.K. Mejora en el grado de adaptación de las actividades al perfil de la población de San Roque.	

7. PERIODO DE VIGENCIA (2025-2029)

A diferencia de las planificaciones previas de naturaleza anual o bianual, el II Plan Municipal para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres de San Roque plantea un horizonte temporal de medio plazo, con una vigencia estimada de cuatro años (2025–2029). Esta ampliación del marco temporal responde a la necesidad de consolidar políticas estructurales en materia de igualdad de género y de garantizar la continuidad y profundidad de las intervenciones programadas.

Dicho periodo de vigencia se computará desde la fecha oficial de su aprobación, aún pendiente, por parte de la Junta de Gobierno Local y/o del Pleno Municipal. Una vez aprobado, se prevé que la implantación de las medidas comience a lo largo del segundo semestre de 2025 y se extienda hasta mediados de 2029, momento en el cual se llevará a cabo una evaluación final integral del conjunto de acciones implementadas, en el marco de los procedimientos de seguimiento y rendición de cuentas previstos.

La planificación estimada para el desarrollo de las actuaciones se llevará a cabo una vez aprobado el Plan. En relación con la planificación, hay que tener en cuenta que algunas medidas tendrán un carácter puntual y estarán asociadas a eventos o momentos específicos, mientras que otras mantendrán un carácter continuado durante todo el periodo de vigencia del plan, especialmente aquellas orientadas a la institucionalización del enfoque de género y la transformación cultural.

8. MODELO DE GESTIÓN DEL PLAN

El modelo de gestión del II Plan Municipal de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres de San Roque (2025–2029), actualmente pendiente de aprobación, constituye el marco organizativo y metodológico que orienta los procesos de implementación, seguimiento y evaluación del propio plan. Este modelo se concibe con el objetivo de garantizar una ejecución eficaz, coherente y coordinada de las medidas previstas, y se fundamenta en el principio de gobernanza multínivel con enfoque de género.

En este contexto, resulta esencial definir tanto las estructuras de gestión como los procesos operativos asociados, entendidos como componentes estratégicos que sustentan la institucionalización de la transversalidad de género en el ámbito de la administración pública local. La transversalización del enfoque de género en el Ayuntamiento de San Roque es asumida como un proceso progresivo y estructural, que exige tanto compromiso político como corresponsabilidad técnica.

Esta responsabilidad compartida se traduce en la necesidad de articular una arquitectura organizativa interdepartamental, que facilite la coordinación horizontal entre áreas municipales y promueva la incorporación sistemática del enfoque de género en todas las fases del ciclo de las políticas públicas. El II Plan de Igualdad plantea así una estrategia de gobernanza orientada a la transformación institucional, mediante la consolidación de órganos técnicos y espacios estables de participación que refuercen la capacidad del Ayuntamiento para diseñar, ejecutar y evaluar políticas públicas más justas, inclusivas y sensibles a las desigualdades estructurales de género.

En coherencia con este modelo de gobernanza y con el enfoque de planificación estratégica basada en evidencias, el II Plan de Igualdad incorpora un sistema de seguimiento y evaluación articulado en torno a indicadores específicos de género, que permitirá valorar de manera objetiva el grado de cumplimiento, la eficacia y el impacto de las actuaciones implementadas. Este sistema se configura como una herramienta clave tanto para la rendición de cuentas como para la mejora continua de las políticas públicas locales.

1. 8.1. Indicadores de realización

Los indicadores de realización —también denominados indicadores de proceso— permiten evaluar el despliegue operativo del Plan, mediante el análisis de los recursos técnicos, humanos y financieros movilizados durante su ejecución. Asimismo, estos indicadores ofrecen información sistemática sobre el volumen y tipología de las acciones desarrolladas, el grado de cobertura alcanzado en relación con los públicos destinatarios, así como la participación de las unidades organizativas y agentes implicados en su implementación. Su finalidad es medir el esfuerzo institucional y la capacidad de respuesta del Ayuntamiento de San Roque en el cumplimiento de las medidas previstas.

1. 8.2. Indicadores de resultado

Los indicadores de resultado tienen como función central establecer la relación entre los objetivos específicos formulados en el Plan y los resultados obtenidos tras su ejecución. Permiten llevar a cabo análisis comparativos tanto cuantitativos como cualitativos, midiendo el efecto directo de las intervenciones sobre la realidad objetivo. Este tipo de indicadores incluye, entre otros, el nivel de

participación de la ciudadanía en las acciones desarrolladas, el grado de satisfacción de las personas usuarias, y las condiciones de accesibilidad y equidad en el acceso a los recursos generados. Se trata, por tanto, de instrumentos esenciales para valorar la eficacia y pertinencia de las políticas aplicadas.

1. 8.3. Indicadores de impacto

Finalmente, los indicadores de impacto permiten analizar los efectos estructurales que las actuaciones del Plan han tenido, a medio y largo plazo, sobre las relaciones de género y sobre la transformación institucional. Estos indicadores se centran en identificar los cambios producidos en la cultura organizativa del Ayuntamiento de San Roque, en los marcos normativos o procedimentales, así como en la percepción social de la igualdad entre mujeres y hombres. Su utilidad reside en mostrar la capacidad del Plan para generar transformaciones sostenibles en las dinámicas sociales, institucionales y simbólicas que perpetúan las desigualdades de género en el municipio.

"Imagina cuánto más felices seríamos, cuánta más libertad tendríamos para ser nosotros y nosotras mismas, si no tuviésemos el peso de las expectativas de género".

Chimamanda Ngozi Adichie (1977. Escritora nigeriana). **Nº 194.821**

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2025, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla del Ayuntamiento de Tarifa según documento anexo a la presente, conforme a la letra a) del artículo 126.2 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

SEGUNDO: El acuerdo se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso de que se presenten reclamaciones serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes (art. 169.1 TRLRHL).

ANEXO

Creación en la Plantilla del personal del Ayuntamiento de Tarifa de las siguientes plazas:

- 1 plaza de portero-conservador (Grupo IV) Personal laboral.
- 1 plaza de auxiliar de ayuda a domicilio (Grupo IV) Personal laboral.
- 2 plazas de peón de albañilería (Grupo VI) Personal laboral.
- 3 plazas de oficial 1ª albañilería (Grupo III) Personal laboral.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

El Alcalde en funciones, Jorge Benítez Navarro. El Secretario General Accidental, Francisco Javier Ochoa Caro. **Nº 198.895**

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIÓNES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959